

Contestación demanda y formulación llamamiento en garantía / Rad. 2021-00322 / Dte: Rigoberto Santamaría Quintero / Ddo: Sergio Andrés Mestre Ordóñez y Otro.

Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co>

Vie 25/02/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ramiromerchanmerchan@hotmail.com <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>; rigosantamariaquintero@gmail.com <rigosantamariaquintero@gmail.com>; gerencia@cub.com.co <gerencia@cub.com.co>

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal No. 680013103010-2021-00322-00

Demandante: RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO

Demandados: CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S. Y SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ

Asunto: Contestación demanda y formulación llamamiento en garantía

Respetados señores:

Por parte del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, demandado en el proceso relacionado en el asunto, a través del presente correo electrónico radico la contestación a la demanda y formulo llamamiento en garantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, este correo electrónico se envía de un canal digital debidamente informado en el proceso y se remite a los apoderados de las demás partes.

Folios:

Contestación a la demanda: Ciento veinticuatro (124)

Llamamiento en garantía: Setenta (70)

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS

(AH)

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal No. 680013103010-2021-00322-00

Demandante: RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO

Demandados: CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S. Y
SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDOÑEZ

Asunto: Contestación demanda

Respetados señores,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ**, mediante el presente escrito, procedo a **CONTESTAR DEMANDA** promovida en su contra, en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD DE ESTA CONTESTACIÓN. -

La contestación se presenta dentro del término de veinte (20) días establecido en el auto admisorio de la demanda y el artículo 369 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Mediante Auto notificado el 28 de enero de 2022 se ordena tener por notificado por conducta concluyente al doctor **SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ** desde el día de la notificación de ese mismo auto.
- Los veinte (20) días para contestar la demanda se cumplen el 25 de febrero de 2022.

Conforme con lo anterior, este escrito se remite oportunamente

II. SÍNTESIS DE LA DEFENSA. -

El señor **RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO** solicita que se declare civilmente responsables y se condene al pago de los perjuicios correspondientes, a la **CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S.** y del doctor **SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ**, argumentando la existencia una mala práctica médica al permitir que el aquí demandante se infectara y perdiera la movilidad de la pierna izquierda en virtud de los procedimientos quirúrgicos practicados como consecuencia de un accidente de tránsito que le causó fractura de rótula izquierda.

En este caso no podrá declararse la responsabilidad de los demandados, específicamente del doctor **SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ** puesto que su actuación fue en todo momento diligente, oportuna, perita, de calidad y conforme con las guías, protocolos y prácticas científicamente aceptados por la comunidad médica.

De igual manera, como se podrá observar, el daño alegado por la parte actora no es atribuible a mi mandante en la medida en que es producto del accidente de tránsito ocurrido y, por cuanto para la realización de los procedimientos quirúrgicos, al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO se le explicaron todos los riesgos, entre ellos contraer una infección y la rigidez de la pierna izquierda, los cuales fueron comprendidos y aceptados, tal y como consta en los consentimientos informados.

III. PARTES INTERVINIENTES. -

1. Demandante:

RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, domiciliado en Bucaramanga e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.260.257 de Bucaramanga.

2. Demandados:

- 2.1. SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, domiciliado en Bucaramanga e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.571 de Bucaramanga.
- 2.2. CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., sociedad domiciliada en Bucaramanga con NIT. 900.581.702-9 y representada legalmente por Edgar Ramón Franco Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.669.

IV. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA. -

1. Contiene varios hechos a los que me referiré de la siguiente forma:

- NO ME CONSTA ninguna de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente, así como tampoco me constan las características de los vehículos involucrados en este. Lo anterior debido a que son hechos ajenos a mi mandante.
- NO ES CIERTO como lo indica la parte demandante que una vez el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO ingresó a la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A., solo se le “entablillara” la pierna y se le diera egreso.

Contrariamente, puede observarse en la historia clínica que el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO ingresó a la institución el 22 de junio de 2019 y permaneció allí hasta el día 26 del mismo mes y año.

Durante la estancia del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO en la institución, se le tomaron estudios paraclínicos, se le suministró medicamentos, fue valorado oportunamente, se le inmovilizó la pierna izquierda con férula inguiopedia¹ de yeso, y se realizó procedimiento quirúrgico consistente en Cuadriceplastia y colocación de osteosíntesis en rótula.

¹ Hace referencia a una férula que va desde las cabezas de los metatarsianos hasta la ingle.

2. NO ES CIERTO que el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO regresara a la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A. el día 26 de junio de 2019. Esto por cuanto el demandante no tuvo egreso desde el día 22 de junio del mismo año, fecha en que ingresó por primera vez a la institución.

Por otra parte, ES CIERTO que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ ordenó y practicó cirugía de rodilla consistente en Cuadriceplastia y colocación de osteosíntesis en rótula. El procedimiento quirúrgico se llevó a cabo el 26 de junio de 2019 a las 14:15 hrs. cuya descripción es la siguiente:

“incisión anterior de la rodilla disección por planos se realiza reducción de la fractura y fijación con dos pines de 1,8mm fijado los fragmentos se coloca placa araña de patela pequeña se realiza cuadriceplastia para recuperar mecanismo extensor se encuentra fractura y fijación estable lavado y cierre por plenos”

De igual forma, ES CIERTO que se trataba de una cirugía ambulatoria, pues así quedó consignado en el informe quirúrgico No. 58632. Esto significa que no era necesaria la permanencia del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO en las instalaciones de la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A., ya que, en todo caso, su tratamiento podía continuar de forma segura desde su domicilio.

Finalmente, NO ES CIERTO y en todo caso NO ES UN HECHO que el procedimiento fuera fatal en la recuperación postoperatoria del demandante. Es de precisar que, aunque dicha suposición de la parte actora corresponde a una valoración subjetiva, carente de conocimiento técnico y científico, no es cierto que el procedimiento quirúrgico realizado presentara alguna complicación o anomalía.

Si bien es cierto que el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO presentaba antecedentes de hipertensión arterial crónica, diabetes mellitus tipo 2 y Displidemia, condiciones que tienen gran incidencia en la recuperación postoperatoria, ellos no hacían necesaria la permanencia del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO en la institución prestadora de servicio de salud.

Contrariamente, por el tipo de enfermedades que padecía, era mejor continuar el tratamiento en un ambiente no hospitalario como lo era su domicilio, con el fin de evitar que contrajera infecciones severas y se complicara su estado de salud.

3. NO ES CIERTO COMO LO EXPONE EL DEMANDANTE. Se debe tener presente que la parte actora omite información relevante ajustando los hechos a su conveniencia. En esa medida contestaré de la siguiente manera:
- Previo a la atención recibida el 11 de julio de 2019, esto es, el 9 de julio de 2019, el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO acudió a control por el servicio de consulta externa. En esta consulta el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ observó, según radiografía, que se presentaba adecuada reducción de la fractura.

Así mismo, se refirió y se dejó consignado en la historia clínica, que, debido a la presencia de secreción por herida quirúrgica, se remitió por urgencias para toma de exámenes paraclínicos.

- Posteriormente, el 11 de julio de 2019, el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO acudió a la institución en donde se le realizó un procedimiento no quirúrgico consistente en lo siguiente:

“SE EXPLICA PROCEDIMIENTO, SE RETIRA VENDAJE + FÉRULA SE ENCUENTRAN CONTAMINADAS CON MATERIAL SEROPURULENTO SE EVIDENCIA HERIDA CONTAMINADA, FÉTIDA, CON ERITEMA, SE REALIZA CON PREVIA ASEPSIA CURACIÓN CON ABUNDANTE SSN SE DRENA BASTANTE MATERIAL SEROSANGUINOLENTO - PURULENTO, SE LLAMA A MEDICO DE TURNO PARA VALORACIÓN DE LA MISMA, SE CONTINUA LIMPIEZA CON SSN+”

De la anterior anotación puede observarse que al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO se le realizaron curaciones con solución salina, se le realizó procedimiento de desinfección y se solicitó valoración de la herida con el médico de turno, actos que se realizaron conforme a la *lex artis*, de forma diligente y oportuna.

De igual forma, entre el 11 y 25 de julio de 2019 al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO fue valorado por el área de ortopedia y de medicina interna, se le tomaron diferentes exámenes y se le suministraron distintos medicamentos para tratar la infección, entre ellos, amikacina y vancomicina.

- NO ES CIERTO que por agotar la cobertura del SOAT se le diera de alta al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO. De acuerdo con la historia clínica, el día 24 de julio de 2019 se da de alta por parte de ortopedia y de medicina interna debido a que:
 - Se había completado el esquema de antibiótico según antibiograma.
 - Estaba estable hemodinámicamente.
 - No presentaba síndrome de respuesta inflamatoria sistémica (SIRS).
 - Estaba afebril.
 - Era asintomático.
 - Presentaba disminución de edema en rodilla.
 - No presentaba secreciones.
 - Había mejoría clínica.

De igual forma, se le dieron recomendaciones y signos de alarma para reconsultar.

- NO ES CIERTO que a la fecha de egreso, esto es, 24 de julio de 2019, el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO haya sido diagnosticado con osteomielitis crónica. Contrariamente se puede observar que hubo mejoría y control de la infección, razón por la que se le dio egreso.

En todo caso, se debe advertir frente a la infección que presentó, que el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO padecía enfermedades de base complejas, como lo es la diabetes mellitus tipo 2, enfermedad **inmunosupresora** que incrementa el riesgo de contraer o desarrollar cualquier tipo de infección.

De todas maneras, previo a la realización de la cirugía, se le explicaron todos los riesgos entre ellos la posibilidad de infección. Este riesgo fue comprendido y aceptado por el demandante al firmar el consentimiento informado.

Así mismo, debe tenerse de presente que el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO ingresó a las instalaciones de la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A. con una fractura demasiado compleja, pues era una fractura conminuta² de rótula derivada de un accidente de tránsito, lo que hacía necesario la realización del procedimiento quirúrgico previamente indicado con el fin de evitar un mal mayor.

4. Contiene varios hechos a los que me referiré de la siguiente forma:

- ES CIERTO que en la cirugía realizada el 26 de junio de 2019 al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO se le colocó placa araña de patela pequeña y dos pines de 1,8mm.
- ES CIERTO que el 23 de diciembre de 2019 al demandante se le practicó una segunda cirugía con la finalidad de extraer la placa araña y un pin. De igual forma, se puede observar en la descripción quirúrgica que se realizó lavado exhaustivo y sutura de la herida, veamos:

“Descripción quirúrgica:

Incisión anterior disección por planos se realiza retiro de material de osteosíntesis de placa araña y pin se realiza curetaje de rótula se hace lavado exhaustivo y se coloca sutura separada”

- NO ES CIERTO que los galenos no realizaran ningún tratamiento. Como se mencionó en el anterior ítem, durante la cirugía del 23 de diciembre de 2019 se realizó la extracción del material de osteosíntesis, el drenaje, curetaje y secuestrectomía de rótula.

En igual sentido, debe tenerse presente que el tratamiento relacionado a la infección que presentó el demandante se llevó a cabo desde el momento mismo en que esta se identificó, y se mantuvo en constante observación a partir de las consultas de control. Esta fue tratada con distintos antibióticos.

Así mismo, puede observarse que posterior a la cirugía fue valorado y se dejó consignada la condición del demandante, advirtiéndose que por la existencia de una evolución lenta era necesario que tomara antibióticos. En esa medida se consignó lo siguiente:

² La fractura conminuta se caracteriza por encontrarse el hueso reducido a fragmentos pequeños, de ahí la dificultad de recuperación que conlleva.

“Análisis

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL CRÓNICA + DIABETES MELLITUS TIPO 2 NO INSULINODEPENDIENTE + HIPERTRIGLICERIDEMIA. CURSA CON PROCESO INFECCIOSO LOCAL ASOCIADO A EVOLUCIÓN TÓRPIDA DE CICATRIZACIÓN PESE A MANEJO ANTIBIÓTICO SIN EMBARGO CLÍNICAMENTE CURSA ESTABLE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, HERIDA TIPO ULCERA SOBRE ZONA DE CICATRIZACIÓN CON ESCASA SECRECIÓN, MAL CONTROL DE CIFRAS TENSIONALES. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDICIÓN CLÍNICA LA NECESIDAD ANTE SU ESTADO DE UTILIZACIÓN RECURRENTE DE MANEJO ANTIBIÓTICO Y POBRE EVOLUCIÓN EN CIERRE COMPLETA DE LA HERIDA LA NECESIDAD DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO CONJUNTA CON CLÍNICA DE HERIDAS. (SERVICIO DE PIEL SANA)” (Subrayado fuera de texto)

Como se puede apreciar, si existió un tratamiento, se advirtió el uso de antibiótico y la necesidad de mantenerse bajo control u observación médica, proceso que en todo caso dependía de la disposición, juicio y completo acatamiento por parte del demandante para una evolución favorable.

5. Contiene varios hechos a los que me referiré de la siguiente forma:

- NO ME CONSTAN las condiciones en las que se encontraba el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO previo a acudir a la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A., pues de acuerdo con el examen físico de ingreso el 7 de febrero de 2020, el demandante se encontraba en las siguientes condiciones:

“Examen físico

[...] EXTREMIDADES: RODILLA IZQUIERDA CUBIERTA CON CURACIÓN, BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA EDEMATOSA, CON ÁREA DE DRENAJE CENTRAL DE APROXIMADAMENTE 3 CM DE DIÁMETRO, EN EL MOMENTO SIN DRENAJE PURULENTO, LEVEMENTE CALIENTE Y ERITEMATOSA, POR LO DEMÁS SIMÉTRICAS SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES NORMALES. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, NO SIGNOS DE MENINGISMO, GLASGOW 15/15.”

- NO ES CIERTO que el 10 de febrero de 2020 el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ realizó cirugía al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, pues esta cirugía fue practicada por el doctor Luis Miguel Sorzano Patiño. Según la historia clínica este procedimiento consistió en la secuestrectomía, drenaje y desbridamiento de rótula de rodilla izquierda.

Así mismo, se precisa que, contrario a lo indicado en los hechos de la

demanda, al demandante no “le abrieron la rodilla y le hicieron una radiografía” pues la radiografía fue tomada a las 9:15:39 am y aproximadamente a las 10:24 am se pasó a salas de cirugía.

- NO ES CIERTO y en todo caso NO ES UN HECHO que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ dejara en la primera cirugía un pin por error.

Esto no corresponde a un hecho puesto que es una valoración subjetiva y carente de conocimiento científico por la parte demandante. En cualquier caso, se recuerda, como se citó en la contestación al hecho primero, que el pin que aduce el demandante que se dejó por error, hacía parte del material de osteosíntesis necesario para lograr la fijación y consolidación de la fractura.

De igual manera, NO ES CIERTO que en la cirugía practicada el 23 de diciembre de 2019 se dejara por error el pin, pues en este caso, el pin se dejó debido a que era necesario continuar con la fijación de la fractura y su cicatrización, adicional a que en dicha cirugía no se encontró osteomielitis o signos de alerta que hicieran necesario su retiro.

- NO ES CIERTO que posterior a la cirugía no se ordenara tratamiento alguno. Se puede observar que el 12 de febrero de 2020 a las 9:16:00 am, se anotó lo siguiente:

“12/02/2020 09:16:00 RESUMEN DE ESTANCIA

Paciente de 51 años con antecedente de fractura de rotula izquierda, hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 actualmente en POP 2 día, de retiro de material de rodilla izquierda realizado el día 10/02/2020 actualmente se encuentra alerta, activo, afebril, sin signos de deshidratación, sin signos de dificultad respiratoria, con adecuado estado general con leve dolor a la movilización de la articulación con vendaje bultoso en herida quirúrgica. Debido a que el procedimiento realizado en rodilla izquierda es favorable y la evolución clínica ha sido de igual manera favorable con reporte de cultivo negativo para cualquier germen se decide dar egreso con manejo medico en casa y cita de control en 20 días.

Cefalexina 500mg tomar 1 tableta VO cada 6 horas por 5 días
Naproxeno 250 mg tomar 1 tableta VO cada 8 horas por 5 días
Acetaminofén 500 mg tomar 1 tableta cada 6 horas según dolor
ss cita de control y seguimiento por ortopedia en 20 días
curaciones
se dan signos de alarma y recomendaciones” (Subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, al demandante se le da egreso de la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A. por presentar mejoría y buena evolución posterior al procedimiento quirúrgico. Así mismo, se le ordenó la toma de medicamentos, continuar con las curaciones y orden de control por ortopedia. Así mismo se le dan signos de alarma y recomendaciones para el cuidado en casa.

- ES CIERTO, según la historia clínica, que el 3 de marzo de 2020 el señor

RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO acudió nuevamente a la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A., siendo atendido por el programa de piel sana, en donde se le realizó curación de la herida.

De igual forma, ES CIERTO que para dicha consulta se le indicó que tenía agotamiento del SOAT. No obstante, NO ES CIERTO como lo hace ver el demandante, que se le dejó de atender dejando su cuidado a la deriva, pues realmente, al demandante se le explicó que debía pasar con medico por su EPS para continuar manejo, por lo que se le explicó a él y sus familiares cuál era el procedimiento a seguir.

- Por otra parte, NO ES CIERTO COMO LO INDICA EL DEMANDANTE, que por negligencia médica se le haya dado egreso al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO con osteomielitis crónica.

Al respecto, se debe tener presente que el proceso infeccioso que cursó el demandante durante todo su tratamiento tiene gran incidencia por sus condiciones patológicas de base, además de que fue previamente informado como un riesgo de los procedimientos quirúrgicos, y fue aceptado por éste.

Así mismo, ante la infección que presentó, se dio constante seguimiento por parte del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ y de otros galenos en distintas especialidades, ordenándole de forma oportuna, diligente, perita, conforme con la *lex artis*, los medicamentos adecuados y el tratamiento necesario para contener la infección y evitar un daño mayor.

En esa medida, a pesar de que se observa en la historia clínica aportada por el demandante que en el Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E. ISABU se le diagnosticó osteomielitis crónica, dicha patología era un riesgo directo asumido por el paciente al firmar el consentimiento que le fue presentado.

- NO ME CONSTA que el estado de salud del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO sea grave al punto en que haya perdido la movilidad de su pierna izquierda, camine utilizando muletas y se encuentre sin poder trabajar.

Esto por cuanto se desconoce la situación clínica actual del demandante, así como las condiciones en que este vive.

En cualquier caso, se recuerda que la condición referida por el demandante es un riesgo asumido por él y se encuentra soportado en el consentimiento informado. De igual forma, se debe tener en consideración que, de no haberse realizado la cirugía, podría presentar mayores complicaciones a las que refiere estar padeciendo.

Así las cosas, es claro a partir de la historia clínica que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ realizó todos los procedimientos necesarios utilizando el material adecuado y de primera calidad, valoró de forma oportuna al demandante, formuló los medicamentos y terapias requeridas. Todo ello con la finalidad de mejorar las condiciones clínicas del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO sin obligarse a dejarlo como si el

accidente de tránsito nunca hubiese ocurrido.

6. NO ES UN HECHO y en todo caso NO ES CIERTO que la infección que presentó el demandante fue consecuencia de un acto negligente e imperito del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ.

Esto NO ES UN HECHO puesto que corresponde a una valoración subjetiva del demandante. En todo caso, NO ES CIERTO que exista una conducta negligente e imperita, pues contrariamente, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ actuó conforme con las guías y prácticas médicas que rigen la profesión.

De igual manera, se reitera que la posibilidad de contraer una infección quedó establecida en los consentimientos informados de cada uno de los procedimientos quirúrgicos que se le realizaron al demandante, consentimientos que se encuentran firmados por el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, manifestando comprender y entender cada uno de los riesgos a los que se encontraba expuesto.

No sobra indicar que, en todo caso, ante el acaecimiento del riesgo, esto es, al contraer la infección alegada, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ brindó todas las atenciones requeridas para tratar la infección. En esa medida puede observarse que valoró de forma oportuna y recurrentemente al demandante, le ordenó y suministró los medicamentos requeridos conforme con las guías y protocolos médicos, ordenó curaciones de herida y lavados no quirúrgicos, brindó recomendaciones para el cuidado en casa y signos de alarma para reconsultar.

7. Contiene varios hechos a los que me referiré de la siguiente forma:

- NO ES UN HECHO y en todo caso NO ES CIERTO que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE haya actuado de forma negligente, imperita y faltando a la *lex artis*. Esto corresponde a una valoración subjetiva del demandante que carece de conocimiento técnico y científico y que en todo caso no se encuentra probada.

Como pudo observarse en la contestación a los hechos anteriores, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ actuó en cumplimiento de todos los protocolos y guías médicas que rigen la profesión. Brindó una atención oportuna, frecuente, perita y de calidad, utilizó los instrumentos y materiales necesarios para procurar la recuperación del paciente, así como formuló y suministró los medicamentos y procedimiento que prescribe la ciencia.

- Teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad, NO ES CIERTO que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ no realizara los exámenes necesarios ni realizara los procedimientos de forma adecuada.

Esto por cuanto se tomaron los exámenes de laboratorio necesarios para identificar y dar tratamiento a la infección, así mismo, se tomaron exámenes radiológicos con el fin de conocer el progreso en la consolidación de la

fractura.

En el mismo sentido, se le formuló diversos medicamentos para tratar la infección tales como amikacina y vancomicina en distintas oportunidades, se ordenó curaciones que implicaban lavados no quirúrgicos, adicional a que se remitió a terapia física para intentar recuperar la movilidad de su pierna.

- NO ES CIERTO que los procedimientos quirúrgicos realizados hayan sido defectuosos. Contrariamente se puede observar en la descripción quirúrgica de cada uno de los procedimientos realizados que no se presentó ninguna anormalidad o complicación.

Se debe resaltar que, en todo caso, los procedimientos quirúrgicos tienen implícitos distintos riesgos, entre ellos que el paciente contraiga algún tipo de infección. En este caso, dicho riesgo fue presentado al demandante quien al firmar el consentimiento manifestó entender y aceptar.

- NO ES CIERTO que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ no diera tratamiento a la infección, pues este ordenó el suministro de medicamentos, así como también remitió a control por consulta externa en donde se le realizaron curaciones y lavados no quirúrgicos.
- ES CIERTO que el 26 de junio de 2019 al demandante se le realizó procedimiento quirúrgico en donde se le colocó placa tipo araña y dos pines, y que el 23 de diciembre del mismo año, se le retiró la placa y uno de los dos pines.
- NO ES CIERTO que no se realizara ningún tratamiento para tratar la infección que presentó el demandante. En primer lugar, según la descripción quirúrgica del procedimiento llevado a cabo el 23 de diciembre de 2020, se dejó consignado: *“se realiza curetaje de rotula se hace lavado exhaustivo y se colocan sutura separada”*.

En el mismo sentido, posterior a la cirugía se anotó en la historia clínica lo siguiente:

“23/12/2019 13:36:00 NOTA
13:45 Ingresa paciente de género masculino, servicio de cirugía ambulatoria, procedente del servicio de cirugía, en silla de ruedas, con un post operatorio inmediato de extracción de dispositivo implantado en rotula izquierda + secuestrectomía, drenaje, desbridamiento despierto, alerta, tranquilo, con patrón respiratorio espontáneo, realiza micción espontanea sin problemas, paciente se cambia de atuendo con ayuda del familiar líquidos endovenosos permeables, herida quirúrgica, limpia, seca, cubierta con gasa, vendaje de algodón laminado, vendaje elástico y micropore.
Se inician trámites administrativos para la salida, post recuperación, se descanaliza sin ninguna complicación. se da ordenes medicas e indicaciones a seguir en casa, se entrega del paciente 1 rx.
Se brinda educación sobre los signos de alarma: dolor severo, calor, rubor, fiebre, salida de un liquido amarillo con mal olor, sangrado abundante, para

que los consulte en caso de urgencias.

Egresado usuario de la institución, en buenas condiciones generales, en silla de ruedas en compañía del camillero y del familiar, lleva indicaciones médicas para seguir en casa, epicrisis, informe quirúrgico, fórmula médica y pertenencias.

EPICRISIS

Diagnósticos:

S525 Fractura de la epífisis inferior del radio

23/12/2019

S820 Fractura de la rótula

23/12/2019

S820 Fractura de la rótula

23/12/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

salida con fórmula de analgésicos y antibióticos

cita en 20 días pedir cita 6850790

MEDICAMENTOS

101. Acetaminofén 500 mg tableta

102. Ciprofloxacino clorhidrato 500 mg tableta" (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior demuestra que evidentemente el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ si realizó los procedimientos necesarios, formuló antibiótico y dio todas las recomendaciones requeridas para continuar el manejo en casa, tal y como lo establece la práctica médica.

8. ES CIERTO como se observa en los anexos de la demanda.

V. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. -

ME OPONGO a las pretensiones de la demanda, puesto que las considero infundadas, tanto en los hechos como en el derecho que pretenden, toda vez que no se encuentra probado el nexo causal entre el daño y la conducta médica desplegada específicamente por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, además de que los perjuicios que se reclaman son excesivos y carentes de soporte probatorio. En todo caso me pronunciaré sobre cada una de ellas:

1. ME OPONGO, dado que no es cierto que existiera negligencia médica. Quedó demostrado a lo largo de la contestación, así como en la historia clínica, que la atención fue oportuna, diligente, perita y conforme con las guías y protocolos médicos que rigen la profesión.

Así mismo, quedó probado que las secuelas o padecimientos alegados por el demandante responden a un riesgo inherente al procedimiento, el cual fue expuesto por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ y fue aceptado por el demandante.

No se puede ignorar que en todo caso la atención médica se originó de un accidente de tránsito en donde el demandante quedó gravemente lesionado,

pues ello le causó una fractura conminuta de rótula izquierda, que de no ser operada, podía implicar padecimientos peores y más graves a los que alega.

2. ME OPONGO en la medida en que no es procedente la declaratoria de responsabilidad. De igual forma, me opongo a cara uno de los perjuicios reclamados por las siguientes razones:

- 2.1. En cuanto al daño emergente: ME OPONGO habida cuenta que se desconoce la razón de la erogación, pues no se sabe si las mismas son consecuencia del daño que en el presente alega.

De igual manera me opongo puesto que algunos de los documentos aportados no constituyen una factura al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, entendiéndose que la factura es la prueba idónea de los *“bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito”*³

En igual sentido ME OPONGO toda vez que se relacionan diferentes rubros que no corresponden a daño emergente y que en todo caso no se encuentran debidamente probados.

- 2.2. En cuanto al lucro cesante consolidado: ME OPONGO puesto que existen errores en su cuantificación, además no se encuentra probado que el demandante ejerciera una actividad económica. Así mismo me opongo puesto que el daño alegado no es atribuible al doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDOÑEZ ya que su actuación fue siempre perita, diligente, oportuna, bajo los más altos estándares de calidad y siempre conforme con la *lex artis ad hoc*.

- 2.3. Respecto al lucro cesante futuro hasta vida laboral: ME OPONGO en la medida en que no está soportada la pérdida de capacidad laboral del demandante, además que, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de vida, la fórmula del lucro cesante futuro no divide las etapas de vida del ser humano, simplemente se calcula hasta la fecha de vida probable.

Así mismo me opongo puesto que el daño alegado no es atribuible al doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDOÑEZ ya que su actuación fue siempre perita, diligente, oportuna, bajo los más altos estándares de calidad y siempre conforme con la *lex artis ad hoc*.

- 2.4. Frente al lucro cesante hasta esperanza de vida (muerte): ME OPONGO en la medida en que se encuentra erróneamente calculado al incluir valores solicitados bajo otros conceptos.

De igual manera me opongo en la medida en que el daño alegado no es atribuible al doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDOÑEZ ya que

³ Artículo 772 del Código de Comercio.

su actuación fue siempre perita, diligente, oportuna, bajo los más altos estándares de calidad y siempre conforme con la *lex artis ad hoc*.

- 2.5. En cuanto al lucro cesante futuro como oportunidad de vida: ME OPONGO debido a que el demandante confunde distintas categorías de daño: el lucro cesante futuro, la pérdida de oportunidad o daño a la vida de relación. Así mismo me opongo puesto que la parte demandante no prueba la existencia del perjuicio en mención.

Es importante resaltar que las categorías anteriormente indicadas corresponden a categorías de daño no patrimonial que no es susceptible de valoración por medio de un dictamen pericial contable, pues esta prueba resulta ser inútil, inconducente e impertinente para probar dicho perjuicio.

- 2.6. ME OPONGO al reconocimiento del daño moral en la medida en que el perjuicio no se encuentra probado. Es de recordar que la atención médica brindada se originó por el accidente de tránsito que sufrió el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO.

De igual forma, tal y como se ha indicado en reiteradas oportunidades, no existe un daño derivado de la atención médica brindada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ puesto que su actuación siempre se ajustó a la *lex artis ad hoc*.

Así mismo, ME OPONGO al reconocimiento del perjuicio alegado puesto que, además de no encontrarse probado su relación causal con la atención médica brindada, la cuantificación establecida por el demandante es completamente errónea y desproporcionada debido a que su valor lo estima a partir de las tablas utilizadas por el Consejo de Estado, tablas que no son imperativas ni vinculantes en la jurisdicción civil (1), y se encuentra cuantificando el supuesto daño de personas que no hacen parte del presente proceso (2).

3. ME OPONGO habida cuenta que no le asiste derecho al demandante en la medida en que no existe responsabilidad por parte de los demandados.

VI.FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA. -

Mi poderdante no es responsable de los supuestos perjuicios sufridos por la parte demandante en razón a los argumentos presentados en la contestación a cada uno de los hechos de la demanda.

Así mismo, no hay lugar a declarar la responsabilidad del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ debido a que no existe un daño que le sea atribuible, tampoco hay un comportamiento culposo y mucho menos hay un nexo causal entre el supuesto daño y el comportamiento desplegado por mi poderdante.

Quedó demostrado a lo largo de la contestación y con fundamento en la historia clínica que la actuación del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ se realizó

de forma oportuna, diligente, perita, bajo los más altos estándares de calidad, propendiendo por el cuidado y la salud de la paciente.

1.1. Del Régimen jurídico aplicable – Obligaciones de medio y no de resultado.

Sea lo primero señalar que, para poder atribuir responsabilidad a una persona, es necesario que concurran los elementos que la configuran, a saber: el daño, la causalidad y el fundamento jurídico que se imputa.

Cuando nos encontramos frente a un evento de responsabilidad médica, dichos elementos no desaparecen, pues los mismos deben presentarse y deben ser valorados conforme a la *lex artis ad hoc*.

De igual manera, la jurisprudencia ha sido enfática en establecer que al valorar la conducta del galeno se debe tener en cuenta que sus obligaciones son de medio y no de resultado, razón por la cual, cuando se pretende declarar la responsabilidad de un médico, se valora que la conducta desplegada esté conforme a los principios que rigen la profesión y no precisamente el resultado obtenido.

Es así como, por ejemplo, en sentencia del 12 de septiembre de 1985⁴ se dijo:

“Con relación a las obligaciones que el médico asume frente a su cliente, hoy no se discute que el contrato de servicios profesionales implica para el galeno el compromiso si no exactamente de curar al enfermo, si al menos de suministrarle los cuidados concienzudos, solícitos y conformes con los datos adquiridos por la ciencia, según expresiones con que la jurisprudencia francesa describe su comportamiento. Por tanto, el médico sólo se obliga a poner en actividad todos los medios que tenga a su alcance para curar al enfermo; de suerte que en caso de reclamación, éste deberá probar la culpa del médico, sin que sea suficiente demostrar ausencia de curación”

Del mismo modo, en sentencia del 5 de noviembre de 2013 con radicado 2005-00025-01, se estableció:

“[...] en las obligaciones de medio el azar o el acaso es parte constitutiva de su contenido, y el resultado no depende directa y necesariamente de la actuación diligente del deudor, mientras que, por el contrario, en las obligaciones de resultado lo contingente está presente en una mínima proporción, de manera que la conducta del obligado debe ser suficiente para obtener el logro esperado por el titular del derecho de crédito.”

Por su parte el artículo 104 de la Ley 1438 del año 2011 prescribe lo siguiente:

"Artículo 26. ACTO PROPIO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD. Es el conjunto de acciones orientadas a la atención integral de salud, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas. El acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario. **Esta relación de asistencia en salud genera una obligación de medio, basada en la competencia profesional.** [...]" (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, no existe duda que, en el presente caso, nos encontramos

⁴ (G.J. CLXXX n° 2419, pág. 420).

frente a un evento en el cual se debe valorar la conducta de los demandados y no el resultado que de esta se esperaba.

Como se encuentra demostrado en la contestación a cada uno de los hechos y en la historia clínica del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, la conducta desplegada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ fue oportuna, diligente, perita, con calidad y de conformidad a los principios que prescribe la ciencia.

1.2. Inexistencia de responsabilidad civil por ausencia de daño derivado de las atenciones médicas realizadas al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO.

Como se indicó en el numeral anterior, para declarar la existencia de responsabilidad civil es necesario que exista un daño, una conducta culposa y un nexo de causalidad entre el daño y la conducta desplegada.

El primer elemento que se procederá a analizar es el daño, comprendiendo su definición y los elementos que lo componen para que el mismo se configure.

Al respecto Juan Carlos Henao en su libro “El Daño”, ha indicado:

“Para De Cupis, ‘daño no significa más que nocimiento o perjuicio, es decir, aminoración o alteración de una situación favorable’. Para el tratadista Hinestrosa, ‘daño es la lesión del derecho ajeno consistente en el quebranto económico recibido, en la merma patrimonial sufrida por la víctima, a la vez que en el padecimiento moral que la acongoja.’ Para Javier Tamayo, ‘Daño civil indemnizable es el menoscabo a las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extrapatrimonial’. A su turno Escobar Gil escribe que ‘en el lenguaje corriente la expresión ‘daño’ significa todo detrimento, menoscabo o perjuicio que a consecuencia de un acontecimiento determinado experimenta una persona en sus bienes espirituales, corporales o patrimoniales, sin importar que la causa sea un hecho humano, inferido por la propia víctima o por un tercero, o que la causa sea un hecho de la naturaleza’. Para Bustamante Alsina, daño ‘significa el menoscabo que se experimenta en el patrimonio por el detrimento de los valores económicos que lo componen (daño patrimonial) y también la lesión a los sentimientos, al honor o a las afecciones legítimas (daño moral).’

Se puede extraer el elemento común de lo hasta aquí expresado para llegar a la siguiente definición: daño es la aminoración patrimonial que ha sufrido la víctima”⁵

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones, no se puede desconocer que las mismas refieren a la existencia de dos momentos, un antes y un después, momentos que encuentran marcados o se distinguen por la actuación de un sujeto. Dicha actuación supone la alteración negativa a una situación que antes era favorable.

Una vez aclarado el concepto de daño, es importante revisar los elementos que lo componen, siendo los siguientes:

⁵ HENAO PÉREZ, Juan Carlos, *El Daño. Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1998. Pg. 83

- Que el daño sea cierto.
- Que sea personal.
- Debe ser antijurídico.
- No haber sido reparado con anterioridad.

Frente al elemento de certeza, no existe duda al afirmar que responde a que el daño debe existir y debe ser comprobable, independiente de si este es pasado o futuro. En tal sentido, el perjuicio nunca podrá ser eventual ni hipotético para que sea reparado.

Cuando hacemos referencia a que el daño debe ser personal, se está haciendo alusión a la legitimación en la causa que tiene una persona para pedir la reparación del daño. Esta legitimación surge cuando la persona es la titular del crédito. Así las cosas, *“el carácter personal del perjuicio estará presente cuando el demandante relaciona el daño padecido con los derechos que tiene sobre el bien que sufrió menoscabo, debiendo establecer una titularidad jurídica sobre el derecho que tiene respecto del bien menoscabado”*.⁶

En cuanto a la antijuridicidad del daño, la Corte Suprema ha indicado que *“[...] debe tratarse de una lesión a un bien jurídico que goza de protección constitucional o legal [...]”. El criterio para establecer la existencia del daño es, entonces, normativo; lo que quiere decir que los valores, principios y reglas del propio sistema jurídico dictan las pautas para determinar lo que debe considerarse como daño.*⁷

En el caso del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, el perjuicio alegado es inexistente respecto de la atención médica brindada el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ.

Partiendo de la definición propuesta, es claro que para el momento de la atención brindada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO ya presentaba un daño producto de un accidente de tránsito, por lo que es claro que las condiciones previas del demandante respecto de su estado de salud no eran favorables por el tipo de fractura que presentaba (fractura conminuta de rótula).

Adicionalmente, como se encuentra probado en la historia clínica, no se cumplen los requisitos para que el daño se configure ya que, en primer lugar, por el tipo de fractura que presentó el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, era completamente necesario realizar la intervención quirúrgica, pues de no hacerla, además de incumplirse con los principios que rigen la profesión médica, se hubiese expuesto al demandante a complicaciones de salud bastante graves, más a las que actualmente alega estar padeciendo.

De igual manera, debe tenerse presente que, ante la necesidad de practicar los procedimientos quirúrgicos, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ puso en conocimiento del demandante todos los riesgos relacionados al mismo.

Así las cosas, en el consentimiento informado del 26 de junio de 2019 se indicó:

⁶ Ibid., Pg. 103

⁷ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Proceso SC13925-2016. M.P. Ariel Salazar Ramírez; 30 de septiembre de 2016.

“GENERALIDADES

En este documento han sido plasmados y le serán informados una serie de aclaraciones sobre el acto quirúrgico, los posibles riesgos y consecuencias del mismo, para que con plena libertad, usted autorice procedimiento quirúrgico a realizar de acuerdo con la indicación del médico tratante.

Tengo consciencia de la no existencia de garantías absolutas del resultado de este y sé que el procedimiento a realizar por parte del especialista consiste en:

Osteosíntesis de fractura de rótula
Reparación ligamentaria

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

Sangrado, infección, dolor, rigidez
Lesión tendinosa, vascular, ligamentaria, neurológica, mal unión, no unión, falla del material de osteosíntesis, tornillo intraarticular.

[...]

Si tiene dudas sobre su riesgo personal, puede solicitar explicaciones con detalle.

También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento, también se me ha informado de los riesgos posibles y complicaciones derivados del mismo.

Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del Doctor acerca del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me efectúe ó se le efectúe a mi representado el procedimiento descrito y los procedimientos complementarios necesarios y convenientes durante la realización de este, a juicio de la idoneidad de los profesionales que lo lleven a cabo.

[firma original Rigoberto Santamaría]
CC. 91.260.267 B/manga

[...]”

Del documento anteriormente citado puede observarse que el paciente firmó el consentimiento asumiendo el riesgo no solo de presentar rigidez en su pierna izquierda, sino el riesgo de infección.

En el mismo sentido, en el consentimiento informado del 23 de diciembre de 2019 se dejó consignado lo siguiente:

“GENERALIDADES

En este documento han sido plasmados y le serán informados una serie de aclaraciones sobre el acto quirúrgico, los posibles riesgos y consecuencias del mismo, para que con plena libertad, usted autorice procedimiento quirúrgico a realizar de acuerdo con la indicación del médico tratante.

Tengo consciencia de la no existencia de garantías absolutas del resultado de este y sé que el procedimiento a realizar por parte del especialista consiste en:

Retiro material rotula
Curetaje rótula

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

Sangrado, infección, dolor, rigidez
Lesión tendinosa, vascular, ligamentaria,
Neurológica, no unión

[...]

Si tiene dudas sobre su riesgo personal, puede solicitar explicaciones con detalle.

También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento, también se me ha informado de los riesgos posibles y complicaciones derivados del mismo.

Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del Doctor acerca del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me efectúe ó se le efectúe a mi representado el procedimiento descrito y los procedimientos complementarios necesarios y convenientes durante la realización de este, a juicio de la idoneidad de los profesionales que lo lleven a cabo.

[firma original Rigoberto Santamaría]
CC. 91.260.267 B/manga

[...]”

Así las cosas, de conformidad con los documentos anteriormente citados, es evidente y esta claro que no existe un daño imputable al doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, pues el riesgo, sobre el que se fundamenta la demanda, fue comprendido y aceptado por el demandante.

De esta manera, el perjuicio alegado por el demandante no es cierto ni es antijurídico frente al doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, pues no hubo una alteración desfavorable en las condiciones de la paciente posterior a la atención

brindada y los procedimientos quirúrgicos que se llevaron a cabo, en todo caso, los padecimientos alegados fueron informados y aceptados por el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO al firmar cada uno de los consentimientos presentados.

1.3. Inexistencia de responsabilidad civil por falta de nexo causal entre el supuesto daño y el comportamiento desplegado por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ.

El nexo causal no es más que aquella relación existente entre el daño y la conducta desplegada por el agente al cual se le pretende imputar responsabilidad. En ese sentido, los doctores Sergio Rojas Quiñones y Juan Diego Mojica Restrepo, en su texto *“De la causalidad adecuada a la imputación objetiva en la responsabilidad civil Colombiana”*, definen el nexo causalidad como:

"El nexo de causalidad, entendido como la “necesaria conexión fáctica que debe existir entre la acción humana y el resultado dañoso producido”, es uno de los presupuestos fundamentales para la prosperidad de cualquier pretensión indemnizatoria en el marco de la responsabilidad civil.”⁸

En el presente caso no existe un nexo de causalidad entre el daño alegado por el demandante y la conducta desplegada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE, por las siguientes razones:

- a) El señor RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO requirió atención médica en virtud de un accidente de tránsito en donde resultó con fractura conminuta de rótula. Dicha atención fue brindada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ.
- b) Se debe resaltar que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ es médico cirujano, especializado en ortopedia y traumatología. Cuenta con más de 20 años de experiencia en su especialidad, ha participado en más de 30 congresos y actualmente es miembro de 3 sociedades científicas: (1) miembro titular de la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SCCOT; (2) Miembro Titular sociedad Latinoamericana de Ortopedia y Traumatología, SLAOT.; y (3) Miembro de número de AOTrauma Latino América.
- c) En virtud del accidente el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ sugirió la cirugía de rótula. Esto con el fin de lograr la consolidación de la fractura y evitar daños mayores al que en el momento presentaba.
- d) Para la realización del procedimiento quirúrgico, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ informó de todos los riesgos que la cirugía implicaba, entre esos estaba el riesgo de infección y de rigidez de la pierna izquierda.
- e) Es importante resaltar que estos riesgos se informaron al demandante teniendo en cuenta que, no solo es un riesgo inherente del procedimiento

⁸ Rojas-Quíñones, Sergio & Mojica-Restrepo, Juan Diego, De la causalidad adecuada a la imputación objetiva en la responsabilidad civil colombiana, 129 Universitas, 187-235 (2014).
<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.VJ129.caio>

frente a cualquier paciente al que se le practique un procedimiento similar, sino también en consideración a la patología de base siendo esta diabetes mellitus tipo 2, enfermedad inmunosupresora.

- f) El riesgo anteriormente indicado fue expuesto de forma clara, concreta y precisa en el consentimiento informado que, en todo caso, se encuentra firmado por el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO. Al suscribir dicho consentimiento, se entiende, tal y como se encuentra allí consignado, que adicionalmente se resolvieron inquietudes relacionadas a los riesgos y al procedimiento, manifestando comprender y aceptar.
- g) Así mismo, contrario a lo plasmado en los hechos de la demanda, se aclara que todo el tratamiento relacionado a la consolidación de la fractura era escalonado, es decir, era un tratamiento que se debía realizar por partes y en el transcurso del tiempo, que, de todas maneras, no garantizaba la completa recuperación del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO.
- h) De igual manera, no puede ignorarse que a pesar de que las guías y protocolos médicos establecen que no es necesario ordenar y entregar antibiótico postquirúrgico para evitar el riesgo de infección, en el presente caso, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ si lo entregó, lo que demuestra una actuación extremadamente diligente y perita.
- i) Finalmente, debe tenerse en cuenta que los procedimientos quirúrgicos realizados eran ambulatorios, lo que significa que el tratamiento postquirúrgico podía continuar en la casa. Esto es importante tener en cuenta ya que, al tenerse en consideración las patologías de base del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, tiene mayor fuerza el motivo para no dejarlo bajo observación, pues además de no requerir su permanencia, por su condición el riesgo de contraer alguna infección de mayor resistencia o gravedad incrementaba.

Referido lo anterior, además de no existir un daño imputable al doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, no existe una relación de causalidad puesto que mi poderdante obró de forma diligente, oportuna y perita, pues colocó en práctica todos los procedimientos requeridos conforme con la *lex artis* y utilizando los materiales más sofisticados del mercado.

De igual manera no hay un nexo causal debido a que, como se encuentra probado, el demandante aceptó inequívocamente un riesgo que era inherente al procedimiento quirúrgico.

VII. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO. -

En aplicación del artículo 206 del Código General del Proceso me permito objetar el juramento estimatorio, toda vez que su cuantificación se realizó de forma errónea y sin sus debidos soportes, además de que incluye los perjuicios extrapatrimoniales, que expresamente indica la norma, no son objeto de estimación en el juramento.

El artículo 206 del código general del proceso de forma clara indica:

“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

[...]

El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.

Dicho lo anterior, sea lo primero indicar que objeto el valor de \$ 302.572.732 en la medida en que se incluyen los perjuicios morales, los cuales se encuentran estimados en \$149.060.880.

De igual manera objeto el juramento estimatorio en la medida en que los perjuicios patrimoniales no se encuentran correctamente discriminados como se establece en el inciso primero de la norma citada. No obstante, a pesar de ello, para comprender el origen y cuantificación del mismo, nos remitiremos al acápite de pretensiones en donde se relaciona cada concepto, y así mismo, nos remitiremos al informe pericial a partir del cual, se entiende, fueron tomados los valores que en dicho acápite se relacionan.

En esa medida, me pronunciaré de la siguiente manera:

1. **Daño emergente y gastos incurridos:** OBJETO el valor de \$25.555.409 correspondiente a daño emergente debido a que la fórmula utilizada para su cálculo presenta graves errores.

Se puede observar que, para su cálculo, el perito contable utilizó en su fórmula el interés bancario corriente correspondiente a 0.015. No obstante, la Corte Suprema de Justicia ha indicado que para la liquidación se debe utilizar el correspondiente al interés legal puro o técnico que correspondería a 0.04867.

Dado lo anterior, es evidente la existencia de un error en su cuantificación, lo que hace el valor se incremente considerablemente.

De igual forma, se objeta el valor en mención debido a que no hay sustento alguno del valor relacionado a “*daño por la pérdida del carro por no poder seguir trabajando con UBER, Spak UDR-146 Mod. 2015... \$ 12.800.000*”.

2. **Lucro cesante pasado o consolidado:** OBJETO el valor de \$26.061.338 por este concepto en la medida en que su cálculo se realizó tomando siempre el valor total del salario mínimo sin aplicarse debidamente el porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

De este modo, el valor de la indemnización por este concepto se encuentra erróneamente calculada, asumiendo que la pérdida fue total cuando realmente se habla en distintas oportunidades a un 35%, es decir, está claro que no existe una pérdida total.

3. **Lucro cesante futuro hasta vida laboral:** OBJETO el valor de \$23.346.647 por este concepto puesto que se incluye el valor del 35% correspondiente a la pérdida de capacidad laboral, pero dicho porcentaje no tiene sustento alguno.

De igual manera, objeto este perjuicio en la medida en que la Corte Suprema de Justicia ha entendido que el cálculo del lucro cesante futuro se realiza hasta la fecha de vida probable de la víctima.

4. **Lucro cesante futuro hasta esperanza de vida (muerte):** OBJETO el valor de \$41.466.470 puesto que el demandante incluye en el cálculo de la indemnización parte del valor solicitado bajo el concepto de lucro cesante futuro hasta vida laboral.

Esto es así debido a que, si el demandante tiene 348 meses de esperanza de vida, lo lógico es que se debe restar el tiempo desde el accidente hasta el informe (28.30) ya que este tiempo corresponde al lucro cesante pasado; pero así mismo, debía restarse el tiempo de vida laboral siendo de 102.5 meses ya que la indemnización correspondiente a este periodo fue calculada en el concepto anterior.

En esa medida, el tiempo hasta la muerte era de 217.2 meses y no de 245.5 meses como se establece en el dictamen.

De igual forma, como se indicó sobre el concepto anterior, se incluyó el valor del 35% correspondiente a la pérdida de capacidad laboral, pero dicho porcentaje no tiene sustento alguno.

5. **Lucro cesante futuro como oportunidad de vida:** OBJETO el valor de \$38.081.988 debido a que no se entiende a que hace referencia este valor. Se puede apreciar que utiliza la misma fórmula utilizada en el lucro cesante futuro, concepto ya abordado con anterioridad, pero no es claro, ni presenta soporte alguno, respecto a su origen.

De igual manera, se objeta puesto que no corresponde a una categoría de daño indemnizable.

VIII. EXCEPCIONES DE MÉRITO. -

1. **Inexistencia de responsabilidad civil por ausencia de daño derivado de las atenciones médicas realizadas al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO**

Se encuentra probado que no existe daño alguno debido a que el señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO fue atendido por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE

ORDÓÑEZ como consecuencia de un accidente de tránsito en donde sufrió fractura conminuta de rótula izquierda. En virtud de la fractura sufrida por el demandante, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ sugirió, conforme con la *lex artis*, la realización de un procedimiento quirúrgico.

Para la realización del procedimiento quirúrgico, mi poderdante puso en conocimiento del demandante todos los riesgos que la cirugía implicaba, entre ellos, contraer infección o rigidez de la pierna izquierda, riesgos que el demandante aceptó al firmar el consentimiento informado.

De igual forma, quedó probado que se brindó una atención oportuna, perita, diligente, con calidad y conforme con las guías, protocolos y prácticas médicas aplicables a la actividad médica.

Por lo anterior, no existe un daño en la medida en que no se configuran los elementos este debe contener, siendo estos que sea cierto, antijurídico, personal y que no hay sido reparado con anterioridad.

2. Debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del médico.

Teniendo en cuenta que la actividad médica implica obligaciones de medio y no de resultado, en el presente caso, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ cumplió a cabalidad con la obligación a su cargo.

Como se indicó a lo largo de la presente contestación, así como se encuentra debidamente probado con la historia clínica y demás pruebas que al presente se adjunta, no existió una conducta que le sea reprochable puesto que, a pesar de que el paciente no recuperó por completo su estado de salud y alega presentar algunas secuelas posterior a la intervención médica, las mismas no obedecieron a una conducta negligente del galeno.

Contrariamente, quedó probado que los padecimientos alegados por el demandante obedecen a un riesgo aceptado por él mismo y que era latente ante sus comorbilidades. En igual sentido, está demostrado que el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ puso en práctica todo su conocimiento y medios a su alcance para intentar una recuperación optima del demandante, y evitar complicaciones mayores a las que inicialmente presentaba,

3. Inexistencia de responsabilidad civil por diligencia en la actuación del doctor SERGIO MESTRE.

En concordancia con lo indicado en el numeral anterior, se encuentra probada la extrema diligencia y cuidado utilizada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, pues se puede observar a lo largo de la historia clínica que el galeno valoró constantemente y en la medida en que le fue posible al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, suministró los medicamentos y antibióticos requeridos, ordenó curaciones, brindó recomendaciones, signos de alarma, tomó los exámenes de laboratorio y radiografías de forma oportuna y de manera acertada conforme con la *lex artis ad hoc*.

IX. PRUEBAS. -

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Documentales:

- 1.1. Copia de la historia clínica incluyendo consentimientos informados, descripciones quirúrgicas y valoraciones por consulta externa
- 1.2. *Curriculum Vitae* del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ.

2. Declaración de parte:

En aplicación del artículo 191 del Código General del Proceso, solicito decretar y practicar la declaración de parte del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ para que conteste todas las preguntas que el suscrito y el despacho le podrán formular en la respectiva diligencia sobre los hechos de la demanda y la contestación de estos.

3. Interrogatorio de parte:

En atención a lo establecido en el artículo 191 del Código General del Proceso, solicito decretar y practicar el interrogatorio de parte de RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, para que responda las preguntas que le formularé por escrito en pliego abierto o cerrado. En caso de que el absolvente concurra a la audiencia me reservo el derecho de sustituir o completar las preguntas del pliego por cuestionamientos verbales.

4. Testimonios:

En aplicación del artículo 212 del Código General del Proceso me permito solicitar la declaración de las siguientes personas:

- 4.1. La doctora Laura Juliana Cote, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citada en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. La testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre el procedimiento quirúrgico realizado el 26 de junio de 2019.
- 4.2. La doctora Carmen Sofía Santodomingo Torres, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citada en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. La testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre el procedimiento quirúrgico realizado el 23 de diciembre de 2019.
- 4.3. El doctor Luis Miguel Sorzano Patiño, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. El testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre los procedimientos quirúrgicos, así como sus riesgos, la consolidación de la fractura y sobre la infección padecida por el demandante.

- 4.4. La enfermera jefe Durley Jennifer Lozano Valencia, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citado en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. La testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre los procedimientos no quirúrgicos para el tratamiento de la herida en el mes de enero de 2020.
- 4.5. La enfermera jefe Sandra Milena Almeida Pedraza, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citado en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. La testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre los procedimientos no quirúrgicos para el tratamiento de la herida en el mes de enero de 2020.
- 4.6. La enfermera jefe Juliana Silva Rueda, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citado en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. La testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre los procedimientos no quirúrgicos para el tratamiento de la herida en los meses de febrero y marzo de 2020.
- 4.7. La doctora Blanca Celmira Prada Rodríguez, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citado en la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. La testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre las terapias físicas que recibió el demandante.
- 4.8. El doctor Rolando Espitia, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga quien puede ser citado en la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, área de posgrados en ortopedia, y al correo electrónico rolandoec@gmail.com. El testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre las condiciones del demandante y los procedimientos quirúrgicos realizados.
- 4.9. El doctor Gustavo Gómez Osorio, mayor de edad, quien puede ser citado en Hospital Internacional de Colombia - Departamento de Ortopedia, ubicado en el KM 7 autopista Bucaramanga Piedecuesta Santander, y al correo electrónico gustavogomez@fcv.org. El testigo declarará todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, en particular sobre las condiciones del demandante y los procedimientos quirúrgicos realizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto que desconozco el correo electrónico de las personas solicitadas como testigos que trabajan o se encuentran vinculadas con la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S.; por lo anterior, solicito que estas personas sean citadas con la colaboración de la Clínica, también demandada en este proceso.

5. Ratificación de documento declarativo emanados de terceros

En aplicación del artículo 262 del Código General del Proceso, ruego el favor al

juzgado de citar al señor FRANKLIN RANGEL NIETO para que ratifique el contenido del documento donde declara que transportó al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO entre los años 2019 y 2021. En la ratificación me reservo el derecho de realizar preguntas relacionadas con los hechos de la demanda y la contestación.

6. Contradicción dictamen pericial

En aplicación del artículo 228 del Código General del Proceso, solicito citar al perito RAFAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, quien el elaboró el dictamen pericial con el objeto de *“determinar jurídicamente todos los perjuicios de toda clase y de toda índole ocasionados a la parte demandante con ocasión del accidente que originaron las graves lesiones personales causadas por el insuceso ocurrido el 22/junio/2019 [...]”* para interrogarlo sobre su idoneidad e imparcialidad, así como el contenido del dictamen.

7. Exhibición de documentos:

En aplicación de los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, le solicito a la CLÍNICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA S.A.S. exhibir la historia clínica completa del señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO, toda vez que con este documento se pretende probar todas las atenciones, medicamentos, procedimientos y demás actos médicos realizados al demandante, específicamente por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ, entre los años 2019 y 2020.

La persona llamada a exhibirlos es quien los tiene en su poder porque fue en dicha institución en donde se prestaron los servicios de salud requeridos por el demandante.

X. ANEXOS. -

1. Documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. El poder debidamente otorgado se encuentra en el expediente.

XI. NOTIFICACIONES. -

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 78 No. 9 - 57 Piso 6 de Bogotá D.C. y en el canal digital definido para los fines del proceso: litigios@medinaabogados.co

El Doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ recibirá notificaciones a través mío y en el correo electrónico samestre@yahoo.com

Atentamente,



HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. 79.795.035 de Bogotá D.C.
T.P. 108.945 del C.S. de la Jra.
(HM/AH)

2/9/22 15:21 Page 1 of 4

Primera Evolución: 23/06/2019 01:11:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 22/06/2019

Dirección: CRA 2 OCC N 46-13

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 22/06/2019 23:58:29

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 221720

Edad: 51 años 2 meses 1 días

Días Hospitalización: 4 días

Telefono: 3157757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 26/06/2019 20:29:05

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

23/06/2019

Examen Físico

Sistolica	170.00	Diastolica	118.00	Frecuencia Cardiaca	98.00	Frec. Respiratoria	18.00
Oximetria(%)	.00	Sat Oxigeno(O2)%	99.00	Temperatura	37.00	Peso (Kg)	90.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

ACEPTABLE ESTADO GENERAL ALERTA ORIENTADO COLABORADOR CONCIENTE SIN FIEBRE

Examen fisico

NORMOCEFALO, PINRAL, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDA. CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, NO RIGIDEZ. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS. ABDOMEN: PERISTALSIS (+), BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: SIMETRICAS RODILLA IZQ EDEMA ROTULA CREPITANTE. DOLOROSA. NO IMPRESIONA INESTABILIDAD ARTICULAR CON LA VALORAICON. LLENADO CAPILAR DE 2 SEG. PULSOS DISTALES PRESENTES DE BUENA INTENSIDAD. NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE.

Análisis

PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD CONANTECEDENTES ANOTADOS QUIEN PRESENTA ACCIDENTE EN CALIDAD DE PEATON CON FRACTURA CLINICAMENTE DE ROTULA IZQUIERDA SE INGRESA PARA TOMA DE RADIOGRAFIA Y MANEJO ANALGESICO .

Recomendaciones y Signos de Alarma

PLAN
 SS RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQ
 TRAMADOL 50 MG SC AHORA
 DICLOFENACO 75 MG IM AHORA
 REVALORAR.

MEDICAMENTOS

101. TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG AMPOLLA

102. DICLOFENACO SODICO 75 MG AMPOLLA

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL IZQ

Conducta Urgencias Pendiente nueva valoración

Estado a la Salida Vivo

RESUMEN POR FECHA

23/06/2019 00:15:00 ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: HTA CRONICA , DM 2, DISLIPIDEMIA
 FARMACOS: METFORMINA, LOSARTAN, ATORVASTATINA
 QUIRURGICOS: ARTROSCOPIA
 GINECOOBSTETRICOS: NIEGA
 ALERGIAS: NIEGA
 HOSPITALARIOS: NIEGA
 TRAUMATICOS: NIEGA
 FAMILIARES: NIEGA
 TRANSFUSIONALES: NIEGA
 OCUPACION:CONDUCTOR
 TOXICOS: NIEGA

23/06/2019 00:15:00 DISCAPACIDAD?

NINGUNA

23/06/2019 00:15:00 GLASGOW

15/15

23/06/2019 00:15:00 Motivo de Consulta

PACIENTE REFIEE CUADRO CLINICO DADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON AL SER ARROLLADO POR UN ATOMOVIL CON POSTERIOR TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA CON DOLOR Y LIMITACION A LA MOVILIDAD MOTIVO POR LO CUAL OCNUSLTA

23/06/2019 01:20:00 CERTIFICACION

Teniendo en cuenta los hechos relatados por el paciente y/o acompañante y los hallazgos clinicos se deduce que la causa de los daños sufridos por el paciente son producto de un accidente de transito.

23/06/2019 01:47:00 Analisis Resultados

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQ FRACTURA DESPLAZADA.

23/06/2019 03:05:00 NOTA MEDICA

PACIENTE FEMENINA DE 51 AÑOS DE EDAD CON FRACTURA DE ROTULA IZQUIERDA EN ACCIDENTE DE TRANSITO POR EL MOMENTO EN MANEJO CONSERVADOR. PENDIENTE DE VALORACION POR ORTOPEDIA COMO URGENCIA DIFERIDA.
 PLAN
 URGENCIA DIFERIDA- PARA LAS 7 AM
 SS VAL POR ORTOPEDIA.

23/06/2019 08:09:00 NOTA MEDICA

SE ORDENA IMNSUMOS PARA REALIAZACION DE FERULA INGUINOPEDIA RECOMENDACION POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA.

RESUMEN POR FECHA

23/06/2019 09:59:00 EXAMEN FISICO

EF BUEN ESTAD GENERAL LERTA CON ADECUADO PAOTRNREPSIRTATOROP NO TAQUCARDIA COMN INMOVILIZAIOCN CON FERULA DE YESO CON EDEMA DE RODILLA NO ALTRAIOCN NUROVASCULAR DISTYAL

23/06/2019 09:59:00 INTERCONSULTA

ORTOPEDIA

PACIENT COON CUADRO DE TRAUMA A NIVEL DE ROIDLLA IZQUIERDA XCON DOLRO EDEMA LIMITACION DE MOLIVIDAD EN RETGION ANTEIRO DE RODILLA

23/06/2019 09:59:00 ANALISIS Y PLAN

SE COIDRA REQUIERE MANEJO CON REDUCIOCN MAS FIAJCION DE ROTUKLA SE EXPLICA BENEFICIO COMLPICACIOES SECUELAS EL ENTINDE Y APCETA CIURGHIA DIFERIDA DEACUEROD A DISPONIBILIDAD DE MATRIAL ES Y SALA Y CONTRL DE EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS

23/06/2019 09:59:00 REPORTE DE PARACLINICOS

RDIOGRAFIA DE RODILLA CON FRACTURA DE ROTULA SEGMENTARIO DESLPAZADA

26/06/2019 15:20:00 RESUMEN DE ESTANCIA

salida con formula de analgesicos y antibioticos no retirode ferula psoterior no apoyo cita por consulta externa en 10 dais pedir cita 6850790

26/06/2019 20:17:00 NOTA

PACIENTE QUE SE RECUPERA SATISFACTORIAMENTE DE LA ANESTESIA GENERAL. SE ORGANIZA SE PASA CON AYUDA A LA SILLA DE RUEDAS. SE RETIRAN MONITORES Y SE PASA A CIRUGIA AMBULATORIA PARA ORGANIZARLO Y ENVIARLO A CASA. SE ENTREGA HC. AL FAMILIAR PARA LOS TRASMITES DE SALIDA. SE RETIRAN LEV

20+21 SALE PACIENTE DE LA INSTITUCION PARA SU CASA EN SILLA DE RUEDAS, EN COMPAÑIA DE LA AUXILIAR DE ENFERMERIA QUIEN ACOMPAÑA HASTA LA SALIDA. . SALE CONCIENTE, ORIENTADO, BUEN PATRON RESPIRATORIO. P.O.P DE REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE ROTULA IZQ. HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON VENDAJES + MICROPORE. BUENA MOVILIDAD DE SUS EXTREMIDADES, EN SALA DE RECUPERACION SE ADMINISTRARON 500CC DE LACTATO EV. SE ENTREGA H.C + ORDENES MEDICAS. + 2 PLACAS DE RX.

EPICRISIS**Diagnosticos**

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

23/06/2019

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

26/06/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

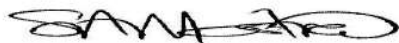
salida con formula de analgesicos y antibioticos no retirode ferula psoterior no apoyo cita por consulta externa en 10 dais pedir cita 6850790

MEDICAMENTOS

101. CEFALOXINA 500 MG TABLETA

102. DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA

103. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion**Estado a la Salida Vivo**

MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 01636 1999



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS
ORDEN DE SALIDA

NOMBRE: **RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO**

REGISTRO: 221720

HISTORIA: 91260257

HABITACION:

EMPRESA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

DIRECCION: CRA 2 OCC N 46-13

TELEFONO: 3157757958

MEDICO: MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

EL USUARIO HA CANCELADO TODOS SUS SERVICIOS POR LO QUE SE AUTORIZA SU SALIDA

AREA DE FACTURACION:

FECHA - HORA: Junio 26 de 2019 20:29:05

DIAGNOSTICO DE EGRESO: S820 FRACTURA DE LA ROTULA

OTAVO CARDONA JAVIER

DCTO FACTURADOR(A) 1098718104

26/06/2019 20:29

FIRMA DEL USUARIO / ACOMPAÑANTE

CC 1043751087

AREA DE HOSPITALIZACION:

AL PACIENTE O ACOMPAÑANTE SE LE HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

COPIA EPICRISIS	_____	INCAPACIDAD	_____
PLAN DE EGRESO HOSPITALARIO	_____	CERTIFICADO DE DEFUNCION	_____
FORMULAS DE EGRESO	_____	CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	_____
LABORATORIOS	_____	REPORTE HEMOCLASIFICACION RN	_____
IMAGENOLOGIA	_____	REPORTE LABORATORIO TSH RN	_____
AYUDAS DIAGNOSTICAS	_____	CARNET DE VACUNACION	_____
ORDENES DE CONTROL	_____	CONTROL RETIRO PUNTOS	_____
INVENTARIO DE HABITACION	_____		

OBSERVACIONES:

JEFE DE SERVICIO

CC

FIRMA DEL USUARIO / ACOMPAÑANTE

CC 1043751087

AREA DE PORTERIA:

ESTADO DE SALIDA DEL USUARIO:

_____ VIVO _____ MUERTO

GUARDA DE TURNO

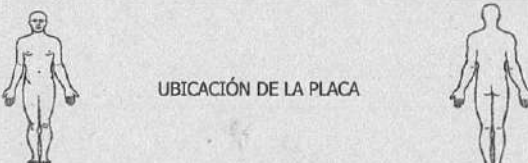
FIRMA DEL USUARIO / ACOMPAÑANTE

CC

Junio 26 / 2019

**LISTA DE CHEQUEO DE PACIENTES
QUIRURGICOS**

PÁGINA: 1
CÓDIGO: FO-CX-44
VERSIÓN: V2

INFORMACIÓN DEL PACIENTE		CUIDADO PREQUIRURGICO		CUIDADO POSQUIRURGICO			
Apellidos: <u>Sanabria Quintero</u> Nombres: <u>Roberto</u> Edad: <u>51</u> Años <u>X</u> Meses Nº Historia Clínica: <u>91260257</u>		ANESTESIOLOGO Revisión Máquina de Anestesia ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Monitoreo Completo ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Medicamentos Requeridos ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Riesgo de Vía Aérea Difícil ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Equipo de Vía Aérea Difícil ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Verificación de equipo Quirúrgico ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Cirujanos: <u>Dr. Mestre</u> Instrumentadoras: <u>Okner pargu</u> Enfermeras: <u>Johany</u> Profilaxis Antibiótica ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Antibiótico <u>Ceftriaxona 1g</u> Dosis <u>14:00</u> Antibiótico <u>Ceftriaxona 1g</u> Dosis <u>14:00</u> Nombre y Apellido del Anestesiólogo y/o Residente <u>Dr. Mestre</u>		CIRUJANO Nombre y Apellido Cirujano(a) y/o residente Entrega de Patología y/o cultivos ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Compresas solicitadas transquirúrgicas Recuento de compresas ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Recuento Final ☐ Completa ☐ Incompleta Gasas solicitadas transquirúrgicas Recuento de gasas ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Recuento Final ☐ Completa ☐ Incompleta Torundas solicitadas transquirúrgicas Recuento de torundas ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Recuento Final ☐ Completa ☐ Incompleta Recuento Instrumental ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Falla de Equipos ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Informe: <u>Dr. W. M. V. M.</u> Nombre y Apellido Instrumentador(a) QX			
DIAGNOSTICO <u>Fractura de Rotula</u>		PROCEDIMIENTO <u>Reducción abierta de fractura en rotula con fijación interna + ligamentoplastia o inserción de ligamentos rotula izquierda</u>		INGRESO (TRANSFER) SE HA CONFIRMADO DEL PACIENTE Manilla de Identificación ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Manilla corresponde a la Identificación ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Ayuno ☒ SI ☐ NO ☐ : Horas Consentimiento Informado Quirúrgico ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Consentimiento Informado Anestesia ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Imágenes Diagnosticas Disponibles ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Reserva de Hemoderivados ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Confirmada reserva de Hemoderivados ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Solicitud de UCI ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Disponibilidad de UCI ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Alergias ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Manilla de Alergias ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Cual (es): <u>glucometrico 104 mg/dl.</u>		INSTRUMENTADORA QUIRURGICA Instrumental ☒ SI ☐ NO Esterilización ☒ SI ☐ NO Paquete de Ropa Quirúrgica ☒ SI ☐ NO Material de Osteosíntesis ☒ SI ☐ NO ☐ No Aplica Torniquete ☐ SI ☐ NO ☐ No Aplica Equipo Mínimamente Invasivo ☐ SI ☐ NO ☐ No Aplica Microscopio ☐ SI ☐ NO ☐ No Aplica Electrobisturi ☐ SI ☐ NO ☐ No Aplica Monopolar ☐ Bipolar ☐ LIGASURE ☐ GEN 11 ☐ UBICACIÓN DE LA PLACA 	
SIGNOS VITALES FR: <u>20</u> min FC: <u>92</u> min TA: <u>120/109</u> Saturación O2: <u>94</u> %		Potencial Inicial de Energía: <u>35</u> Corte: <u>35</u> Coagulación: <u>35</u> Recuento Inicial de Gasas Recuento Inicial de compresas Recuento Inicial de Torundas Nombre y Apellido Instrumentador(a) QX <u>Dr. W. M. V. M.</u>		ANESTESIOLOGO Entubación en salas ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Ventilación Espontánea ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica TA: <u>102/62</u> mmHg FC: <u>92</u> min Saturación O2: <u>94</u> % Complicaciones ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Cual: <u>Reversión de Anestésicos</u> ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Reversión de Anestésicos ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Cuales: <u>Reversión de Anestésicos</u> Líquidos Administrados: <u>2500</u> c.c Hemoderivados GR: <u>2500</u> Unds PLT: <u>2500</u> Unds PFC: <u>2500</u> Unds Autotransfusión ☐ SI ☐ NO ☒ Volumen: <u>2500</u> c.c Tiempo de Anestesia: <u>1</u> horas			
Gaglow: <u>15</u> /15 Prótesis Dental ☐ SI ☒ NO ☐ Fija ☐ Removible ☐ Retiro de Prótesis Dental ☐ SI ☐ NO ☐ Marcador de Sitio Quirúrgico ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Rasurado Quirúrgico ☐ SI ☐ NO ☒ No Aplica Firma Enfermero de Turno <u>Jefe Edinson</u> Firma Auxiliar de Turno <u>Jennifer Ho.</u>		CIRUJANO Tiempo estimado de cirugía <u>1</u> horas Hemorragia estimada ☐ SI ☒ NO ☐ Volumen: <u>2500</u> c.c Reserva hemoderivados confirmada ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Verifica Instrumental e insumos quirúrgicos ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Confirma complicación o incidente de anestesia ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Confirma Lateralidad del sitio quirúrgico ☐ SI ☒ NO ☐ No Aplica Nombre y Apellido Cirujano (a) y/o Residente <u>Dr. W. M. V. M.</u>		Nombre y Apellido del Anestesiólogo y/o Residente <u>Dr. W. M. V. M.</u>			

Junio 22/720

 Clínica Urgencias Bucaramanga	Fecha actualización: 5/07/2013	Código: FO-GA-41
	Realizó: Calidad	Revisó y aprobó: Dirección Médica
CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO		Página 1 de 2

SERVICIO: CX Ambulatoria

IDENTIFICACION PACIENTE

NOMBRE: Rigoberto Santamaria Quintero

NUMERO HISTORIA CLINICA: 91 260 257

PROCEDIMIENTO A REALIZAR:

Reducción abierta de fractura en Rotula con fijacion interna +
ligamentorrafia o reinserción de ligamentos rotula Izquierda

TIPO DE ANESTESIA: _____

GENERALIDADES

En este documento han sido plasmados y le serán informadas una serie de aclaraciones sobre el acto quirúrgico, los posibles riesgos y consecuencias del mismo, para que con plena libertad, usted autorice el procedimiento quirúrgico a realizar de acuerdo con la indicación del médico tratante.

Tengo consciencia de la no existencia de garantías absolutas del resultado de este y sé que el procedimiento a realizar por parte del especialista consiste en:

Reducción de fractura de rotula
ligamentorrafia

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

riesgos como dolor agudo
infección local
hematoma
neuropatía
hematoma
neuropatía

Los medicamentos o drogas que usted esté tomando actualmente, o que le hayan sido suministrados recientemente, le podrían causar complicaciones en el acto quirúrgico; por lo tanto, usted debe informarle al cirujano sobre todo tipo de sustancias que esté consumiendo, tales como aspirina,



Clínica
Urgencias
Bucaramanga

**CONSENTIMIENTO INFORMADO Y
AUTORIZACIÓN PARA EL
PROCEDIMIENTO QUIRURGICO**

**Código:
FO-GA-41**

Página 2 de 2

sustancias psicoactivas, esteroides, hipoglicemiantes orales, antihipertensivos, o medicamento homeopáticos entre otros.

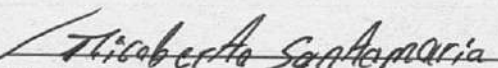
Debe informar también al cirujano si usted ha sufrido alguna reacción alérgica a una droga y qué tipo de reacción presentó, pues el olvidar esta información podría generarle un grave riesgo para su salud en el caso de que este medicamento le sea suministrado durante su cirugía.

Si tiene dudas sobre su riesgo personal, puede solicitar explicaciones con detalle. También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACION DE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento, también se me ha informado de los riesgos posibles y complicaciones derivados del mismo.

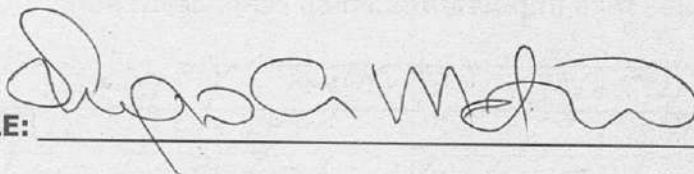
Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del Doctor acerca del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me efectué ó se le efectué a mi representado el procedimiento descrito y los procedimientos complementarios necesarios y convenientes durante la realización de este, a juicio de la idoneidad de los profesionales que lo lleven a cabo.



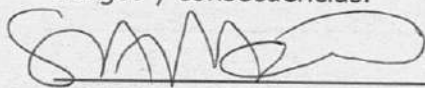
C.C. 91260257 Bl. Magda

**FIRMA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL - FAMILIAR
DECLARACIONES Y FIRMA**

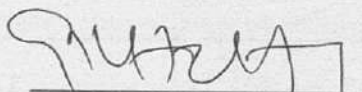
MEDICO RESPONSABLE:



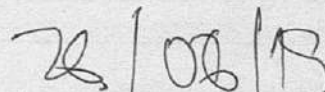
He informado al paciente del propósito y naturaleza del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias.



FIRMA



CEDULA



FECHA

Bucaramanga, _____ de 20__.

Nombre: Roberto Santamaría Quintero
Anestesiólogo: Dr. Gabeiras
Dx: Fr. Cúbito Izquierda
Premedicación: M22 3 mg
Inducción: Rapida + Sedación
Mantenimiento: O2 100% - MV mecánica 13 ml

Fecha: 26-06-11 ASA 1 2 3 4 5
Edad: 51 Sexo: M Peso: Hab:
Cirujano: Dr. Mestre
Intervención: Red. Art. Fr. Cúbito Izq

LIQUIDOS AGENTES		TECNICA ANESTESICA	
Hora		General	Regional
0.1 m			
N2O 1/m			
W	1000 1000		
Posición			
Respiración			
SaO ₂ %	100 100		
TA	200		
V	180		
Λ	160		
Pulso	140		
Resp.	100		
Opérac.	80		
Hemorragia ml/h	60		
Diuresis ml/h	40		
ANOTACIONES			

TECNICA ANESTESICA

General ☒ Regional ☒ Local ☐

A/A/K/m/e/A

Espinal ☐ Espacio: ☐

Peridural ☐ Posición: ☐

Aguja ☐ Técnica ☐

T. Lactancia: ☐ Nivel: ☐

Anestésico: ☐

ANOTACIONES

1. Red
2. Red
3. Red
4. Red
5. Red
6. Red
7. Red
8. Red
9. Red
10. Red
11. Red
12. Red

OBSERVACIONES:

ESTADO FINAL

Reflexos en Sala ☒ SI ☐ NO ☐

Enviado a Recuperación ☒ SI ☐ NO ☐

UCI ☒ SI ☐ NO ☐

Firma Anestesiólogo: [Signature]

14:30
Reg: 22720

 Clínica Urgencias Bucaramanga	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ANESTESIA	CÓDIGO: FO-GA-42	VERSIÓN: V2
		PÁGINA: Página 1 de 2	

SERVICIO: CX Ambulatoria

IDENTIFICACION PACIENTE

NOMBRE: Rigoberto Santamaria **N° HISTORIA CLINICA:** 91 260 257

PROCEDIMIENTO A REALIZAR:
Reduccion abierta de Fractura en rotula con fijacion interna guarda
Ligamentorrafia o reinsercion de ligamentos

TIPO DE ANESTESIA: B

GENERALIDADES

En este documento usted leerá y le serán comunicadas una serie de aclaraciones sobre el acto anestésico, los posibles riesgos y consecuencias de su administración, para que con plena libertad, usted autorice el tipo de anestesia a suministrar para realizar el procedimiento quirúrgico que le ha sido programado e indicado por su médico tratante y el cambio de tipo de anestesia de ser necesario en el acto quirúrgico.

El acto anestésico tiene como fin evitar el dolor durante el procedimiento quirúrgico y atenuar el trauma fisiológico y psicológico al que estaría expuesto si este procedimiento se llevara a cabo de otra manera. Según el tipo de anestesia suministrado, pueden presentarse algunos riesgos y consecuencias imprevisibles, tales como: disfonía (ronquera), náuseas, vómito, dolor, úlceras corneales, trastornos del sueño, cefalea, hematomas, trastornos del ritmo cardiaco y alteraciones respiratorias, entre otros.

Para el mantenimiento de la anestesia, en ocasiones es necesaria la colocación de un tubo oro-traqueal, el cual permitirá la administración directa de oxígeno y gases anestésicos a sus pulmones, y durante su inserción podrían presentarse daño dental, fractura e incluso pérdida de una o varias piezas dentales, daño de coronas o prótesis fijas, laceración o traumas en labios, cavidad oral (especialmente lengua) y vía aérea

Los medicamentos o drogas que usted esté tomando actualmente, o que le hayan sido suministrados recientemente, le podrían causar complicaciones con la administración de medicamentos anestésicos; por lo tanto, usted debe informarle al anestesiólogo sobre todo tipo de sustancias que esté consumiendo, tales como aspirina, sustancias psicoactivas, esteroides, hipoglicemiantes orales, antihipertensivos, o medicamento homeopáticos entre otros. Debe informar al anestesiólogo si usted ha sufrido alguna reacción alérgica a una droga y qué tipo de reacción presentó, pues el olvidar esta información podría generarle un grave riesgo para su salud en el caso de que este medicamento le sea suministrado durante su cirugía.

Los riesgos y consecuencias de la anestesia pueden incluir cambios en la presión arterial, reacciones inadvertidas a medicamentos, problemas en la respiración y en la oxigenación y posibles accidentes cerebro-cardiovasculares, entre otros, los cuales podrían desencadenar hasta la muerte del paciente (1 de 200.000 casos).

En los procedimientos quirúrgicos electivos, es necesario guardar un ayuno mínimo de 8 horas en los alimentos sólidos y leche. Otro tipo de bebidas líquidas (agua) podrían tomarse hasta 3 horas antes de la cirugía, previo acuerdo con su anestesiólogo.

Para las mujeres en edad fértil, es importante que ellas le comenten al anestesiólogo si creen estar en embarazo o si tienen un atraso en su menstruación, pues la administración de ciertos medicamentos durante el primer trimestre del embarazo podría desencadenar malformaciones congénitas en el bebé y/o podría presentarse un aborto.

Deben comentar en la consulta preanestésica si han presentado alguna complicación previa con la administración de anestésicos locales o generales, o si algún familiar cercano la ha presentado. También he sido informado que para mantener un mejor control de mis funciones vitales, seré sometido a procedimientos de monitoreo según sea el caso, no invasivos o invasivos y que el personal está ampliamente



Clínica
Urgencias
Bucaramanga

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ANESTESIA

CÓDIGO:

FO-GA-42

VERSIÓN:

V2

PÁGINA:

Página 2 de 2

capacitado para su uso; su empleo puede genera riesgos adicionales inherentes, sin embargo es necesario que se efectúe el monitoreo, aún el invasivo (PVC, línea arterial, catéter centrales, de flotación, etc.) conforme a lo señalado en los actuales protocolos médicos vigentes, de igual forma reconozco la libertad prescriptiva que le asiste al anestesiólogo.

El plan anestésico que se realizará con el paciente podría ser modificado, ya que las condiciones del procedimiento podrían cambiar. Por consiguiente, autorizo al anestesiólogo para realizar las modificaciones que a su juicio profesional considere oportunas y convenientes para el paciente.

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

Hipotensión

Shock

Reacciones Alérgicas

Obstrucciones en las vías aéreas

Reacciones secundarias a los anestésicos administrados

Si tiene dudas sobre su riesgo personal, en la visita de anestesia se lo pueden explicar con detalle. También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento; De igual modo se me ha explicado los riesgos posibles de la anestesia a aplicar para la realización del procedimiento. Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del anestesiólogo acerca del procedimiento anestésico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me administre ó se le administre a mi representado, la anestesia requerida y señalada en este documento, así como las medidas complementarias que se estimen necesarias y oportunas en el acto médico.

Nicolas Santa Maria
C.C. 91232274
FIRMA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL
DECLARACIONES Y FIRMA

NOMBRE MEDICO RESPONSABLE:

He informado al paciente del propósito y naturaleza del procedimiento anestésico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias

[Firma Médica]
FIRMA MÉDICO

91232274
N° CEDULA

Bucaramanga, 25/19 de 20__

C
U
B

PROGRAMACION QUIRURGICA

CODIGO:
FO-CX-446VERSION:
V2

PÁGINA: 1

NOMBRE DEL PACIENTE: Rigoberto. Santamaria

REGISTRO: 221720

EDAD: 51 años

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: 91260257

FECHA DE CIRUGIA: Por definir

HORA DE CIRUGIA: Por definir

NOMBRE CIRUJANO Dr Fonseca

RECUERDE QUE PARA SU PROCEDIMIENTO DEBE:

Tener 8 horas de ayuno.

SI



NO



Bañarse con agua y jabón todo el cuerpo, especialmente el área donde se realizará el procedimiento.

Venir en ropa cómoda, en el caso de las mujeres no aplicar maquillaje ni traer esmalte en las uñas.

No traer objetos de valor ni joyas.

Debe retirarse antes del procedimiento prótesis dental y/o lentes de contacto.

Debe llegar 2 horas antes del procedimiento al primer piso de la clínica a cirugía ambulatoria para registrarse.

No olvide los exámenes de laboratorios ni radiografías.

Siempre estar acompañado de un adulto responsable.

Suspender si toma alguno de estos medicamentos: ASPIRINA



WARFARINA



CLOPIDOGREL



ENOXAPARINA



NOTA: SI NO PUEDE PRESENTARSE AL PROCEDIMIENTO POR ALGUN MOTIVO, RECUERDE LLAMAR AL TELEFONO 6436131 EXT 221

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS a dar tratamiento de mis datos personales (y/o el tratamiento de los datos personales del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de Información que se encuentra ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 N° 53-27, que declaro conocer y estar informado de las finalidades de dicho tratamiento. También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

FIRMA DE QUIEN PROGRAMA

Maria Jela Ascanio
Enfermera
Reg. 11947

FIRMA DE PACIENTE

* Rigoberto Santamaria

 C U B	PROGRAMACION QUIRURGICA	CODIGO: FO-CX-446	VERSION: V2
		PÁGINA: 1	
NOMBRE DEL PACIENTE: Rigoberto Santamaría			
REGISTRO: 221720		EDAD: 51 años	
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: 91260257			
FECHA DE CIRUGIA: Por definir			
HORA DE CIRUGIA: Por definir			
NOMBRE CIRUJANO Dr Fonseca			
RECUERDE QUE PARA SU PROCEDIMIENTO DEBE:			
Tener 8 horas de ayuno.		SI ☒	NO ☐
Bañarse con agua y jabón todo el cuerpo, especialmente el área donde se realizara el procedimiento.			
Venir en ropa cómoda, en el caso de las mujeres no aplicar maquillaje ni traer esmalte en las uñas.			
No traer objetos de valor ni joyas.			
Debe retirarse antes del procedimiento prótesis dental y/o lentes de contacto.			
Debe llegar 2 horas antes del procedimiento al primer piso de la clínica a cirugía ambulatoria para registrarse.			
No olvide los exámenes de laboratorios ni radiografías.			
Siempre estar acompañado de un adulto responsable.			
Suspender si toma alguno de estos medicamentos: ASPIRINA ☐ WARFARINA ☐ CLOPIDOGREL ☐ ENOXAPARINA ☐			
NOTA: SI NO PUEDE PRESENTARSE AL PROCEDIMIENTO POR ALGUN MOTIVO, RECUERDE LLAMAR AL TELEFONO 6436131 EXT 221			
Al diligenciar este documento, autorizo de manera breve, expresa e inequívoca a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS a dar tratamiento de mis datos personales y/o el tratamiento de los datos personales del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de Información que se encuentra ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 No 53-27, que declaro conocer y estar informado de las finalidades de dicho tratamiento. También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de exponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento			
María Jda. Osorio Enfermera Reg. 11947		Rigoberto Santamaría	
FIRMA DE QUIEN PROGRAMA		FIRMA DE PACIENTE	

Cel.: 3157757958 (pcte)

Cel.: 3173149028 (pcte)

Fijo: 652 2077

CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS
INFORME QUIRURGICO Nro: 58632

09/02/2022

Page 1 of 1

Fecha de Cirugía: **26/06/2019**
Paciente: **221720 RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO** CC: **91260257**
Empresa: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** Plan: **UNICO**
Tipo Acceso: **IGUAL VIA** Sala: **SALA DE CIRUGIA # 4**
Hora Inicio Cirugía: **26/06/2019 14:15:00** Hora Terminación Cirugía: **26/06/2019 15:40:00**
Tipo de Atención: ☐ Hospitalaria ☒ Ambulatoria
Prioridad: ☐ Programado ☒ Urgente
Dx. Prequirúrgico: **FRACTURA DE LA ROTULA**
Complicación: ☐ SI ☒ NO Tipo Anestesia: **REGIONAL**

Profesionales que Participaron en el Acto Quirúrgico

ANESTESIOLOGO	CASTELLANOS CHALELA HUGO
AYUDANTE DE CIRUGIA	COTE LAURA JULIANA
CIRUJANO	MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES
INSTRUMENTADORA	VARGAS JIMENEZ DIANA MARCELA

CUPS	Descripcion del Procedimiento y/o Cirugía	UVR/Grupo	Bilat.(S/N)	Pkt
13835	CUADRICEPSPLASTIA	0	No	No

Dx Principal: S820 FRACTURA DE LA ROTULA

Dx Relacionado:

Dx Complicación:

13472	OSTEOSINTESIS EN ROTULA	0	No	No
-------	-------------------------	---	----	----

Dx Principal: S820 FRACTURA DE LA ROTULA

Dx Relacionado:

Dx Complicación:

Clasificación Herida Qx: ☒ Limpia ☐ Limpia Contaminada ☐ Contaminada ☐ Sucia

Especimen:

Equipos Quirúrgicos Utilizados:

Descripción Quirúrgica:

incision anterior d ela rodilla diseccion diseccion por planos se relaiza reduccion de la fractura y fiajcion con dos pines de 1,8mm fijadono los fragmentos se colcoa placa araña de patela pequeña se realiza cuadriceplasnta para recuperar mecanismo,o exntesor se encuentra fractura y fijacion estable lavadoy cierre por plenos

Hallazgos:

fractura conminuta de patola con compromiso del mecanismo extensor



Cirujano: MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

Documento: 91472571

Registro Médico: 01636 1999

Fecha Impresión: 09/02/2022 15:22:16 Impreso por: MARTINEZ ALVAREZ JESSICA VIVIANA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

NIT: 900581702-9

CRA 33 53-27

Page 1 of 1

Nombre:	RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO	Edad:	51 años 1 meses 27 días
Registro:	221720	Habitacion:	Documento: 91260257
Correo:			
Empresa:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	Sexo:	Masculino
Unidad :	CIRUGIAS	ID:	
Nro de Orden:	91534	Fecha Orden:	26/06/2019
Teléfono:	315-7757958		
Examen:	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL		

873420

Número: 300511 26 de junio del 2019

Rad. RODILLA IZQUIERDA

INFORME RADIOLOGICO.

La fractura de la mitad distal de la rótula se encuentra reducida e inmovilizada con material radio opaco con buen afrontamiento de fragmentos.
Los espacios fémorotibiales están conservados.
Hay inmovilización con férula posterior de yeso.

REY GRAZZ LUZ AMPARO

Especialidad: RADIOLOGIA

Registro Médico 10689 1979

Fecha Resultado: 27/06/2019 15:38:40

Fecha Impresión: 09/02/2022 15:48



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA - CONTROL

2/9/22 15:24 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 09/07/2019 08:51:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 09/07/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 224634
Edad: 51 años 2 meses 14 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

09/07/2019

SUBJETIVO

15 días de ostesjtensis de fractur compleja de rotula refiere secresion por herida

EXAMEN FISICO

herida sin eritema con ferulaneposicion

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

rx aduecada reducion

ANALISIS

pacientecon secresion de la herid quirurgica

PLAN

se envia por urgnecias para tomad e paraclinicos

MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Registro Profesional: 01636 1999

2/9/22 15:25 Page 1 of 2

Primera Evolución: 09/07/2019 09:46:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 09/07/2019

Dirección: CRA 2 OCC N 46-13

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 09/07/2019 09:32:52

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 224657

Edad: 51 años 2 meses 14 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3157757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 09/07/2019 09:46:00

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

09/07/2019

Examen Físico

Sistolica	120.00	Diastolica	75.00	Frecuencia Cardiaca	78.00	Frec. Respiratoria	18.00
Oximetria(%)	98.00	Sat Oxigeno(O2)%	98.00	Temperatura	37.00	Peso (Kg)	68.00
Talla (cm)	37.00						

Estado General

REGULAR ESTADO GENERAL

Examen fisico

NORMOCEFALO, PINRAL, ESCLERAS ANICTERICAS CUELLO MOVIL SIN ADENOMEGALIAS, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SE AUSCULTAN SOPLOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIN EDEMA, PULSOS Y LLENADO CAPILAR CONSERVADOS, NEUROLOGICO, CONSCIENTE ALERTA ORIENTADO

Análisis

PACIENTE PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 27/06/19, EN CALIDAD DE PEATON AL SER ARROLLADO POR UN AUTOOVIL CON POSTERIOR TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, OCASIONANDO FRACTURA, CON PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, EL DIA 29/06/19, CONSULTA A ORTOPEDISTA EL DR MESTRE QUIEN CONSIDERA REQUIERE DE CURACION POR LO QUE ENVIA A CONSULTA, SE INGRESA PARA GENERAR CURACIONES, Y SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR

Recomendaciones y Signos de Alarma

CURACION TERAPIAS POR 15 DIAS, CLINICA DE HERIDAS

ORDENES

Concepto	Servicio
CURACION	MATERIALES DE CURACIÓN POR COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS

Conducta Urgencias Alta de Hospitalización

Estado a la Salida Vivo

RESUMEN POR FECHA

09/07/2019 09:59:00 RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 27/06/19, EN CALIDAD DE PEATON AL SER ARROLLADO POR UN AUTOOVIL CON POSTERIOR TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, OCASIONANDO FRACTURA, CON PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, EL DIA 29/06/19, CONSULTA A ORTOPEDISTA EL DR MESTRE QUIEN CONSIDERA REQUIERE DE CURACION POR LO QUE ENVIA A CONSULTA, SE INGRESA PARA GENERAR CURACIONES, Y SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR

Diagnosticos

Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

09/07/2019

Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

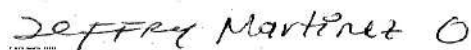
09/07/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

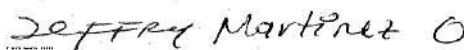
PACIENTE PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 27/06/19, EN CALIDAD DE PEATON AL SER ARROLLADO POR UN AUTOOVIL CON POSTERIOR TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, OCASIONANDO FRACTURA, CON PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, EL DIA 29/06/19, CONSULTA A ORTOPEDISTA EL DR MESTRE QUIEN COSIDERA REQUIERE DE CURACION POR LO QUE ENVIA A CONSULTA , SE INGRESA PARA GENERAR CURACIONES, Y SE DA EGRESO CNRECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR

Conducta Urgencias Alta de Hospitalización

Estado a la Salida Vivo



MARTINEZ OROZCO JEFFRY
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1140824663



Medico Tratante: MARTINEZ OROZCO JEFFRY
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1140824663



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
PROCEDIMIENTOS NO QUIRUR ENFERMERIA

2/9/22 15:26 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 11/07/2019 16:15:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 11/07/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 224869
Edad: 51 años 2 meses 16 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

PROCEDIMIENTO

INGRESA PACIENTE EN MULETAS POR SUS PROPIOS MEDIOS EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, A SALA DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZACION DE CURACION DE HERIDA QX EN RODILLA ZQUIERDA.
SE EXPLICA PROCEDIMIENTO , SE RETIRA VENDAJE +FERULA SE ENCUENTRAN CONTAMINADAS CON MATERIAL SEROPURULENTO SE EVIDENCIA HERIDA CONTAMINADA, FETIDA , CON ERITEMA , SE REALIZA CON PREVIA ASEPSIA CURACION CON ABUNDANTE SSN SE DRENA BASTANTE MATERIAL SEROSANGUINOLENTO -PURULENTO, SE LLAMA A MEDICO DE TURNO PARA VALORACION DE LA MISMA, SE CONTINUA LIMPIEZA CON SSN+QUIRUCIDAL JABONOSO, SE DEJA CUBIERTO CON APOSITO FURACINADO + VENDAJE DE ALGODON Y ELASTICO. .
SALE PÁCIENTE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR PENDIENTE VALORACION POR MEDICO DE URGENCIAS. SE SOLICITA INSUMOS.

ORDENES

Concepto	Servicio
SUMINISTROS Y/O MATERI	VENDA ELASTICA DE 5 x 5 UNIDAD
	VENDA ALGODON DE 5 X 5 UNIDAD

OVIEDO ALVARADO NUBIA

Especialidad: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Fecha Impresión: 09/02/2022 15:26:12 Impreso por: MARTINEZ ALVAREZ JESSICA VIVIANA

Primera Evolución: 11/07/2019 16:22:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 11/07/2019

Dirección: CRA 2 OCC N 46-13

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 11/07/2019 16:10:39

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 224873

Edad: 51 años 2 meses 29 días

Días Hospitalización: 13 días

Telefono: 3157757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 24/07/2019 13:01:52

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

S820	FRACTURA DE LA ROTULA	11/07/2019
	POP	
T793	INFECCION POSTRAUMATICA DE HERIDA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	11/07/2019

Examen Físico

Sistolica	146.00	Diastolica	98.00	Frecuencia Cardiaca	107.00	Frec. Respiratoria	18.00
Oximetria(%)	99.00	Sat Oxigeno(O2)%	98.00	Temperatura	36.00	Peso (Kg)	76.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

BUENAS CONDICIONES GENERALES, TRANQUILO, AFEBRIL, HIDRATADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SIGNOS DE SIRS EN EL MOMENTO.

Examen fisico

NORMOCEFALO, PINRAL, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDA. CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, NO RIGIDEZ. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS. ABDOMEN: PERISTALSIS (+), BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: SIMETRICAS SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR DE 2 SEG. PULSOS DISTALES PRESENTES DE BUENA INTENSIDAD. NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE.

Análisis

PACIENTE MASCULINO ADULTO QUIEN PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMATISMO DE RODILLA IZQUIERDA QUE REQUIRIÓ OSTEOSINTESIS, ACTUALMENTE CON PROCESO INFECCIOSO DE SITIO OPERATORIO Y REQUIERE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR ESPECIALIDAD.

Recomendaciones y Signos de Alarma

LEV SSN 0.9% PASAR A 80CC/HORA
 NO INICIAR ANTIBIOTICOS HASTA TOMA DE CULTIVOS*****
 CLINDAMICINA AMP 600MG EV CADA 6 HRS
 AMIKACINA AMP 1GR EV CADA 24 HORAS
 RANITIDINA AMP 50MG EV CADA 8 HRS
 DIPIRONA AMP 2GR EV CADA 8 HRS
 SS: HEMOGRAMA, PCR, GLICEMIA, CULTIVO + GRAM DE SECRECION
 SS: VALORACION POR ORTOPEDIA
 CSV Y AC

MEDICAMENTOS

101. SODIO CLORURO 0.9% BOLSA X 500 ML
102. CLINDAMICINA FOSFATO 600 MG AMPOLLA
103. AMIKACINA SULFATO 500 MG AMPOLLA
104. RANITIDINA CLORHIDRATO 50 MG AMPOLLA
105. DAPIRONA 1000 MG AMPOLLA

ORDENES

Concepto	Servicio
INTERCONSULTAS	ORTOPEDIA
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES: BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFEREN
	SECRETION RODILLA IZQUIERDA

Conducta Urgencias **Hospitalizar**
Estado a la Salida **Vivo**

RESUMEN POR FECHA

11/07/2019 21:02:00 Analisis Resultados

HEMOGRAMA LEUCOS 15560 NEUTROS 83.4% LINFOC 6.7% HB 11.20 HCTO 33.50 PLAQ: 657.000
 PROTEINA C R 281.78
 GLICEMIA 141.90
 CREATININA 0.99

12/07/2019 04:55:00 NOTA MEDICA

PACIENTE CON EPISODIOS DE DOLOR , PREVIOS A LA SIGUIENTE DOSIS E ANALGESIA QUE ESTA CADA 8 HORAS POR LO CUAL SE AJUSTA MEDICACION Y SE DEJA CADA 6 HORAS
 PLAN
 DAPIRONA 2 GR IV CADA 6 HORAS
 RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUAL

12/07/2019 11:58:00 ANALISIS

PACIENTE EN POP DE OSTEOSINTESIS EN ROTULA IZQUIERDA CON SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, DADOS POR LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, PCR ELEVADA, SE INICIO MANEJO ANTIBIOTICO, VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN INDICA VALORACION Y SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA, REALIZAR FERULA ISQUIOPEDIA Y CONTROL DE HEMOGRAMA Y PCR EL LUNES, DE ACUERDO A EVOLUCION Y REPORTE DE CULTIVO SE ROTARÁ ANTIBIOTICO Y SE REALIZARA LAVADO QUIRURGICO.

RESUMEN POR FECHA

12/07/2019 11:58:00 PLAN

PLAN

- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- SSN 0.9 % 80 CC HORA
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019)
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019)
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- PENDIENTE REPORTE DE CULTIVO DE SECRECION EN RODILLA

SS/VALORAICON POR MEDICINA INTERNA
CONCILIACION MEDICAMENTOSA
LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
CSV -AC

12/07/2019 12:07:00 EXAMEN FISICO

herida con secrecion seropurulenta de la herida no geritema

12/07/2019 12:07:00 INTERCONSULTA

paciente con pop de osteosintesis de rotula con secrecion seropurulenta de la herida no picos febriles

12/07/2019 12:07:00 ANALISIS Y PLAN

continuar manejo medico por ahora la tercer dia pop se evluqara para definir si requiere de lavado quirurgico

12/07/2019 12:07:00 REPORTE DE PARACLINICOS

raudecada reducion y fiajcion ch y pcr confirman infeccion

12/07/2019 12:57:00 EXAMEN FISICO

PACINETE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL , CONCIENT ELAERTA ORIENTADO AFEBRIL , HEMODINAMICAMENTE ESTABLE AFEBRILHIDRATADO SIN DIFICUTLAD RESPIRATORIA , CABEZA NORMOCEFALA PINRL BOCA SIN AFTAS NI ULCERACIONES CUELLO MOVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS SIN INGURGITACION YUGULAR NO TIRAJES , TORAX SIMETRICO ACEPTABLE VENTILACION PULMONAR NO RONCUS NI ESTERTORES NO SIBILANCIAS ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO HAY SIGNSO DE IRRITACION PERITONEAL EXTREMIDADES SIN EDEMAS NO PETEQUIAS RODILLA IZQUIERDA CUBIERTA NO SE DESTAPA

12/07/2019 12:57:00 INTERCONSULTA

VALORACION POR MEDICINA INTERNA

PACIENTE DE 51 AÑOS PROCEDENTE DE BUCARAMANGA , HACE 18 DIAS PRESENTA TRAUMA EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON FRACTURA CONMINUTA DE ROTULA ,IZQUIERDA, SE LLEVA A CIRUGIA Y SE REALIZA OSTEOSINTESIS DE ROTULA , EN EL DIA DE AYER ASISTE A CONTROL ENCONTRANDO HERIDA QUIRURGICA DEHISCENTE CON SIGNSO INFLAMTORIOS Y SECRESION FETIDA POR LOQUE HOSPITALIZAN

ANTECEDENTES PATOLOGICOS NEGATIVOS HOSPITALAIRO SNEGATIVOS QUIURRGICOS NEGATIVOS HABITOS NEGATIVOS ALERGICOS DESCONOCIDOS MEDICAMENTOS NEGATIVOS

12/07/2019 12:57:00 ANALISIS Y PLAN

PACINETE CONA NTEC DE FX CONMINUTA DE ROTULA , POP OSEOSINTESIS DE ROTULA , PRESENTA SIGNOS DE INFECCION DE HERIDA QUIURRGICA

SE HOSPITALIZA

MANEJO EN CONJUNTO CON ORTOPEDIA

DIETA CORRIENTE

CATETER HEPARINIZADO

CLINDAMICINA 600 MGR CADA 6 HORAS EV

AMIKACINA 1 GR DIA EV

ACETAMINOFEN 500 MGR CADA 6 HORAS VO

ENOXAPARINA 40 MGR DIA SC

OMEPRAZOL 20 MGR DIA SC

PENDINETE REPORTE DE CULTIVO DE SECRESION EN HERIDA QUIURRGICA

TERAPIA FISICA

RESUMEN POR FECHA

12/07/2019 12:57:00 REPORTE DE PARACLINICOS

HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA
RX DE RODILLA CON OSTEOSINTESES DE ROTULA

12/07/2019 16:07:00 NOTA

ENTREGO PACIENTE RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO EN SU CUBICULO SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, ORIENTADO, RESPIRACION EFICAZ, TORAX ESPANDIBLE, ABDOMEN DEPRESIBLE A LA PALPACION, MIEMBROS SUPERIOR IZQUIERDO CON ACCESO VENOSOS CON CALIBRE NUMERO 20 CON CATETER Y CON SUS DEBIDAS MANILLAS DE IDENTIFICACION E INFERIOR IZQUIERDO CON PRESENCIA DE FERULA Y RODILLA IZQUIERDA CON HERIDA CON ENROJECIMIENTO CALOR Y EDEMA DE LA MISMA CON SALIDA DE MATERIAL SEROHEMATICO MOVILES CON AYUDA, PACIENTE QUIEN ES VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN REFIERE CONTINUAR CON SU ANTIBIOTICO PARA DEFINIR SI NECESITA SER LLEVADO A LAVADO QUIRURGICO EL LUNES, SE LE INFORMA A JEFE DEL SERVICIO MARGARITA A QUIEN SE LE HACE ENVIO DE HISTORIA CLINICA, TARJETA DE MEDICAMENTOS Y KARDEX, SE LE EXPLICA CONCILIACION DE MEDICAMENTOS.

CUIDADOS:

CUIDADO HERIDA QUIRURGICA
-VIGILAR EDEMA
-VIGILAR SALIDA DE MATERIAL
-ACOMPAÑANTE PERMANENTE
-CONTROL DE SIGNOS VITALES

12/07/2019 17:03:00 ANALISIS

PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD EN POP DE OSTEOSINTESES EN ROTULA IZQUIERDA CON SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, DADOS POR LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, PCR ELEVADA, SE INICIO MANEJO ANTIBIOTICO, VALORADO POR ORTOPEDIA Y MEDICINA INTERNA, SEGUN EVOLUCION SE DEFINIRA SI REQUIERE LAVADO EN EL MOMENTO SE CONTINUA MANEJO MEDICO CONTROL PARA EL LUNES DE HEMOGRAMA PCR Y FUNCION RENAL DADO MANEJO CON AMIKACINA, ATENTOS A EVOLUCION.

12/07/2019 17:03:00 PLAN

-HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
-DIETA HIPOSODICA
- HIPOGLUCIDA
- SSN 0.9 % 80 CC HORA
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019)
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019)
-DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
-ENOXAPARINA 40 MG SUB INICAR MAÑANA
-OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- PENDIENTE REPORTE DE CULTIVO DE SECRECION EN RODILLA
- LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
-GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
-SOLICITAR HEMOGRAMA PCR Y FUNCION RENAL PARA EL LUNES
-CSV -AC

12/07/2019 20:47:00 NOTA MEDICA

FORMULACION 24 HRS

13/07/2019 09:32:00 ANALISIS

PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD EN POP DE OSTEOSINTESES EN ROTULA IZQUIERDA CON SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, DADOS POR LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, PCR ELEVADA, SE INICIO MANEJO ANTIBIOTICO, VALORADO POR ORTOPEDIA Y MEDICINA INTERNA, SEGUN EVOLUCION SE DEFINIRA SI REQUIERE LAVADO EN EL MOMENTO SE CONTINUA MANEJO MEDICO CONTROL PARA EL LUNES DE HEMOGRAMA PCR Y FUNCION RENAL DADO MANEJO CON AMIKACINA. ATENTOS A EVOLUCION

RESUMEN POR FECHA

13/07/2019 09:32:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA -HIPOGLUCIDA
- SSN 0.9 % 80 CC HORA
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019) D2
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019) D3
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB I
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- PENDIENTE REPORTE DE CULTIVO DE SECRECION EN RODILLA
- LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
- AMLODIPINO 5 MG ORAL CADA DIA SEGUN TENSION ARTERIAL
- GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- SOLICITAR HEMOGRAMA PCR Y FUNCION RENAL PARA EL LUNES
- CSV -AC

13/07/2019 15:09:00 NOTA MEDICA

se solicita tratamiento faltante

14/07/2019 01:03:00 NOTA MEDICA

SE ABRE NOTA PARA FORMULACION DE MEDICAMENTOS DE 24 HORAS

14/07/2019 09:31:00 ANALISIS

PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD EN POP DE OSTEOSINTESIS EN ROTULA IZQUIERDA CON SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, DADOS POR LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, PCR ELEVADA, SE INICIO MANEJO ANTIBIOTICO, VALORADO POR ORTOPEDIA SEGUN EVOLUCION SE DEFINIRA SI REQUIERE LAVADO EN EL MOEMTNO SE COTNINUA MANEJO MEDICO CONTROL PARA EL LUNES DE HEMOGRAMA PCR Y FUNCION RENAL DADO MANEJO CON AMIKACINA. ATENTOS A EVIOLUCIO

14/07/2019 09:31:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA HIPOGLUCIDA
- SSN 0.9 % 80 CC HORA
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019) D3
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019) D4/5
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- PENDIENTE REPORTE DE CULTIVO DE SECRECION EN RODILLA
- LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
- AMLODIPINO 10 MG ORAL CADA DIA
- GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS (PTE DIABETICO)
- SOLICITAR HEMOGRAMA PCR CREATININA-
- CSV -AC

14/07/2019 20:30:00 NOTA MEDICA

FORMULACION 24 HRS

15/07/2019 00:34:00 NOTA MEDICA

PACIENTE CON CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS SE INDICA MANEJO ANTIHIPERTENSIVO
LOSARTAN 50 MG VO AHORA

15/07/2019 07:38:00 NOTA ACLARATORIA

error en nota de enfermeria de recibo
nota de otro paciente

RESUMEN POR FECHA

15/07/2019 07:38:00 NOTA ACLARATORIA

Recibo paciente conciente alerta afebril responde al llamado con buen patron respiratorio sin dificultad, dx: infeccion del sitio ooperatorio- pop de osteosintesis de rotula izquierda, acceso venoso permeable en miembro superior izquierdo con cateter pasando solucion salina a 80cc/H, paciente que se moviliza en cama, extremidades normales, miembro superior izquierdo cubierto con ferula y vendaje elastico, diuresis espontanea, piel integra sin lesiones, respectivas manillas de identificacion, barandas elevadas por seguridad.

15/07/2019 12:39:00 ANALISIS

PACIENTE EN POP OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA (JUN 26/2019) QUE EN EL MOMENTO PRESENTA CUADRO CLINICO DE SOBREINFECCION DE SITIO QUIRURGICO, HOSPITALIZADO PARA MANEJO ANTIBIOTICO ENDOVENOSO, A LA ESPERA DE REPORTE DE CULTIVOS DE SECRECION. EN EL MOMENTO ESTABLE, SIRS EN MODULACION, AFEBRIL, ASINTOMATICO. ORDENES SIN CAMBIOS.

15/07/2019 12:39:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- SSN 0.9 % 80 CC HORA
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019) D: 4
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019) D: 4
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB INICAR MAÑANA
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- PENDIENTE REPORTE DE CULTIVO DE SECRECION EN RODILLA
- LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS
- GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- CSV -AC

15/07/2019 23:31:00 NOTA MEDICA

SE SOLICITA MEDICAMENTOS PARA 24 HORAS

16/07/2019 14:02:00 ANALISIS

ADULTO DE 51 AÑOS DE EDAD, EN POP TARDIO DE OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA, CON INFECCION DEL SITIO QUIRURGICO, AISLAMIENTO EN CULTIVO DE SECRECION DE S. AUREUS, EN MANEJO ANTIBIOTICO. EN EL MOMENTO ESTABLE, SE ACTUALIZAN PARACLINICOS PARA REVALORAR MAÑANA. RESTO DE ORDENES SIN CAMBIOS, ATENTOS A EVOLUCION CLINICA.

16/07/2019 14:02:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- SSN 0.9 % 80 CC HORA *SUSPENDER*
- CATETER PERIFERICO
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019) D: 5
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019) D: 6
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB INICAR MAÑANA
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN 100 MG VO CADA 12 HORAS *MODIFICADO**
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA
- GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- HEMOGRAMA + PCR + CREAT MAÑANA
- CSV -AC

16/07/2019 15:01:00 NOTA MEDICA

SE ORDENA MEDICAMENTO FALTANTE.

16/07/2019 15:40:00 NOTA MEDICA

PACIENTE CON RASH CUTANEO EN REGION LUMBAR, PRURIGINOSO, NO ASOCIADO. POR LO QUE SE ORDENA:
-LORATADINA TAB 10MG VIA ORAL C/12H

RESUMEN POR FECHA

16/07/2019 22:42:00 NOTA MEDICA

SE SOLICITAN MEDICAMENTOS DE 24 HORAS

17/07/2019 10:37:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD, EN POP TARDIO DE OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA (JUN 26/2019) SIN COMPLICACIONES TECNICAS DESCRITAS, EN EL MOMENTO CURSA CON INFECCION DEL SITIO QUIRURGICO POR LO QUE COMPLETA MANEJO ANTIBIOTICO, SIN EMBARGO CON LEUCOCITOS EN AUMENTO Y SIN MEJORIA CLINICA, CON CRECIMIENTO EN EL CULTIVO DE SECRECION DE ROTULA IZQUIERDA DE S. AUREUS, POR LO QUE REALIZA ESCALONAMIENTO ANTIBIOTICO A VANCOMICINA GUIADO POR ANTIBIOGRAMA. EN EL MOMENTO PACIENTE SIN INESTABILIDAD HEMODINAMICA, AFEBRIL. RESTO DE ORDENES MEDICAS SIN CAMBIOS, ATENTOS A EVOLUCION CLINICA.

17/07/2019 10:37:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 6 HORAS (FI JULIO /11/2019) D: 5 *SUSPENDER*
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D: 0 *NUEVO****
- AMIKACINA 1 GR IV CADA 24 HORAS (FI JULIO/11/2019) D: 6 *SUSPENDER***
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB INICAR MAÑANA
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN 100 MG VO CADA 12 HORAS
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA
- GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- S.S HEMOGRAMA + PCR MAÑANA + CREAT
- CSV -AC

17/07/2019 15:13:00 NOTA MEDICA

PACIENTE QUE PRESENTA RASH MACULOPAPULAR ERITEMATOSO Y PRURIGINOSO EN HEMICUERPO IZQ.
SE CONSIDERA DERMATITIS DE FONDO ALERGICO

PLAN

HIDROCORTISONA 200 MG EV. DOSIS UNICA
BETAMETASONA CREMA TOPICA 3 V/ DIA
LORATADINA 10 MG VO C/12 HRS

17/07/2019 21:25:00 NOTA MEDICA

PACIENTE CON TA:162/109MMHG,FC:90LAT/MIN,FR:20RESP/MIN,T: °C,SAO:98%AMBIENTE ASINTOMATICO SE DECIDE ADMINISTRAR LOSARTAN TAB 100MG VO AHORA CONTROL DE TENSION ARTERIAL

17/07/2019 22:24:00 NOTA MEDICA

SE SOLICITA MEDICAMENTOS PARA 24 HORAS

18/07/2019 06:57:00 EXAMEN FISICO

BUENE STADO GENERAL ALERTA CONA DECUADO PAOTRNR ESPIRATORIO NO TAQUICARDIA CON HERIDA LIMPIA MOVILIDAD NO LIMITADA NO ALTRAIOCN NEUROVASCULAR DISTAL

18/07/2019 06:57:00 INTERCONSULTA

ORTOPEDIA

PACIENTE CON POP DE RAFI DE ROTULA CON SIGNO DE INFECCION DE SITIO OPERATORIO ESTA BIEN CON FERULA EN BUENA POSICION MOVILIDAD LIMITADA POR DOLOR NO FIEBRE TOLERA LA VIA ORAL

18/07/2019 06:57:00 ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON INFECCION DE SITIO OPERATORIO CON ANTIBIOTICO DIRIGIDO ACTUALMENTE SIN SIGNO DE INFECCION ACTIVA QUE REQUIERE CONDUCTAS ADICIONALES POR ORTOPEDIA SE CONSIDERA CONTINUAR CON FERULA CONTROL AMBULATORIO CON MEDICO TRATANTE SE EXPLICA CIERRE ITC POR ORTOPEDIA ANTIBIOTICO A CXRITERIO DE MEDICAMENTO PERO POR NOSOTROS SUGERIMOS EL ALTA

RESUMEN POR FECHA

18/07/2019 06:57:00 REPORTE DE PARACLINICOS
RX REDUCCION DE FRACTURA DE ROTULA COMPLKEJA

18/07/2019 12:13:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD, EN POP TARDIO DE OSTEOSINTESIS DE RÓTULA IZQUIERDA (JUN 26/2019) SIN COMPLICACIONES TECNICAS DESCRITAS, EN EL MOMENTO CURSA CON INFECCION DEL SITIO QUIRURGICO EN MANEJO ANTIBIOTICO AL EVIDENCIARSE S. AUREUS HOY DIA 1 DE VANCOMICINA, HA PRESNETADO DESCENSO DE RESPUESTA INFLAMATORIO, CONTINUA MANEJO ANTIBIOTICO, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR QUIEN REFIERE ETNENDER Y ACPETAR.

18/07/2019 12:13:00 PLAN

- HOSPITALIZADO MEDICINA INTERNA
- ORTOPEDIA CERRÓ IC.
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D:1
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB INICAR MAÑANA
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN 100 MG VO CADA 12 HORAS
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA
- GEMFIBROZILLO 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- CSV -AC

18/07/2019 15:26:00 NOTA MEDICA
PACIENTE CON DX REFERIDOS

EN MANEJO CON VANCOMICINA, PACIENTE PLURIPATOLOGICO SE INDICA MONITOREO DE FUNCION RENAL MAÑANA

PLAN: CREATININA + BUN MAÑANA 4 AM
ROM IDEM

18/07/2019 23:56:00 NOTA MEDICA
SE SOLICITA MEDICAMENTOS PARA 24 HORAS

19/07/2019 11:50:00 ANALISIS

PACIENTE CON SOBREINFECCION DE SITIO QUIRURGICO, POP OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA (JUN 26/2019) EN MANEJO ANTIBIOTICO DIA 2 CON VANCOMICINA. EN EL MOMENTO ESTABLE, SIN SIRS, AFEBRIL, ASINTOMATICO. ORDENES SIN CAMBIOS.

19/07/2019 11:50:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D: 2
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
- ENOXAPARINA 40 MG SUB INICAR MAÑANA
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
- SUSPENDER LORATADINA
- BETAMETASONA TOPICA CADA 8H
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA *SEGUN TA*
- GEMFIBROZILLO 600 MG VO CADA DIA (AL MEDIO DIA)
- CSV -AC

19/07/2019 22:13:00 NOTA MEDICA
SE SOLICITA MEDICAMENTOS PARA 24 HORAS

RESUMEN POR FECHA

20/07/2019 13:46:00 ANALISIS

PACIENTE CON INFECCION DE SITIO QUIRURGICO (POP DE OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA COMPLETANDO MANEJO ANTIBIOTICO DIA 3/14 DE VANCOMICINA, CON MEJORIA CLINICA. EN EL MOMENTO ESTABLE, SIRS MODULADO. ORDENES SIN CAMBIOS.

20/07/2019 13:46:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D: 3/14
- LORATADINA TAB VO C/12H *NUEVO***-*****
- DIPIRONA 2 AMPOLLAS CADA 6 HORAS *SUSPENDER*
- ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS *SUSPENDER*
- ENOXAPARINA 40 MG SUB
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
- BETAMETASONA TOPICA CADA 8H
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA *SEGUN TA*
- GEMFIBROZIL 600 MG VO CADA DIA *SUSPENDER*
- CSV -AC

20/07/2019 20:31:00 NOTA MEDICA

PACIENTE REFIERE DOLOR POR LO CUAL SE AJUSTA MANEJO DICLOFENACO 75 MG IV AHORA

20/07/2019 20:47:00 NOTA MEDICA

FORMULACION 24 HRS

21/07/2019 11:28:00 ANALISIS

PACIENTE MASUCLINO DE 51 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE INFECCION DEL SITIO QUIRURGICO (OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA (JUN 26/2019) POR LO QUE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO COMPLETANDO MANEJO ANTIBIOTICO. EN EL MOMENTO ESTABLE, SIRS MODULADO, AFEBRIL, ASINTOMATICO. ORDENES SIN CAMBIOS.

21/07/2019 11:28:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D: 4/14
- LORATADINA TAB VO C/12H
- ENOXAPARINA 40 MG SUB
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
- BETAMETASONA TOPICA CADA 8H
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA *SEGUN TA*
- CSV -AC

21/07/2019 22:26:00 NOTA MEDICA

SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR MEDICAMENTOS DE 24 HORAS

22/07/2019 12:30:00 ANALISIS

FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES DADOS POR HIPERTENSION ARTERIAL Y DM2. CURSA CON SOBREINFECCION DE HERIDA A NIVEL DE RODILLA IZQUIERDA, CONTEXTO DE CIRUGIA DE ROTULA RECIENTE. POR LO QUE COMPLETA MANEJO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA DIA 5/14. EN EL MOMENTO ESTABLE, SIN SIRS, AFEBRIL. ORDENES SIN CAMBIOS.

RESUMEN POR FECHA

22/07/2019 12:30:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D: 5/14
- LORATADINA TAB VO C/12H
- ENOXAPARINA 40 MG SUB
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
- BETAMETASONA TOPICA CADA 8H
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA *SEGUN TA*
- CSV -AC

23/07/2019 00:02:00 NOTA MEDICA

SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR MEDICAMENTOS DE 24 HORAS

23/07/2019 12:41:00 ANALISIS

PACIENTE CON ISO DE OSTEOSINTESIS DE ROTULA IZQUIERDA, POR LO QUE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO COMPLETANDO MANEJO ANTIBIOTICO ENDOVENOSO, CON MEJORIA CLINICA, POSIBLE EGRESO MAÑANA SEGUN EVOLUCION CLINICA. EN EL MOMENTO ESTABLE, SIN SIRS, AFEBRIL, ASINTOMATICO. ORDENES SIN CAMBIOS.

23/07/2019 12:41:00 PLAN

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA
- DIETA HIPOSODICA - HIPOGLUCIDA
- CATETER PERIFERICO
- VANCOMICINA AMP 1 GR IV C/12H FI 17/07/19 D: 6/7
- LORATADINA TAB VO C/12H
- ENOXAPARINA 40 MG SUB
- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
- LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
- BETAMETASONA TOPICA CADA 8H
- AMLODIPINO TAB 10MG VO C/DIA *SEGUN TA*
- CSV -AC

24/07/2019 01:10:00 NOTA MEDICA

SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR MEDICAMENTOS DE 24 HORAS

24/07/2019 09:58:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD, CON CUADRO CLINICO DE INFECCION DE SITIO QUIRURGICO EN ROTULA IZQUIERDA, POR LO QUE COMPLETO ESQUEMA ANTIBIOTICO DIA 7 DE VANCOMICINA, DIRIGIDO SEGUN ANTIBIOGRAMA. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIRS, AFEBRIL, ASINTOMATICO, MEJORIA CLINICA, DISMINUCION DE EDEMA EN RODILLA, NO SECRECIONES. POR LO ANTERIOR SE INDICA ALTA MEDICA DANDO RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

24/07/2019 09:58:00 PLAN

ALTA MEDICA

- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
 - LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
 - ACETAMINOFEN TAB 500MG VO C/6H SI PRESENTA DOLOR
- CITA CONTROL ORTOPEDIA

RESUMEN POR FECHA

24/07/2019 10:13:00 RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD, CON CUADRO CLINICO DE INFECCION DE SITIO QUIRURGICO EN ROTULA IZQUIERDA, POR LO QUE COMPLETO ESQUEMA ANTIBIOTICO DIA 7 DE VANCOMICINA, DIRIGIDO SEGUN ANTIBIOGRAMA. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIRS, AFEBRIL, ASINTOMATICO, MEJORIA CLINICA, DISMINUCION DE EDEMA EN RODILLA, NO SECRECIONES. POR LO ANTERIOR SE INDICA ALTA MEDICA DANDO RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

ALTA MEDICA

- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
 - LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
 - ACETAMINOFEN TAB 500MG VO C/6H SI PRESENTA DOLOR
- CITA CONTROL ORTOPEDIA

24/07/2019 11:34:00 NOTA

SE REALIZA RONDA MEDICA CON ESPECIALIDAD TRATANTE, SE DEFINE EGRESO HOSPITALARIO, PACIENTE RIGOBERTO SANTAMARIA DE 51 AÑOS ALERTA CONCIENTE ORIENTADO PATRON RESPIRATORIO ESPONTANEO SIN SOPORTE DE OXIGENO RECIBE Y TOLERA VIA ORAL SIN COMPLICACION, NO REFIERE DOLOR TORAXICO NI ABOMINAL EN EL MOMENTO ELIMINA ESPONTANEO, DEPOCISION POSITIVA, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CUBIERTO CON FERULA DE YESO MAS VENDAJE ELASTICO LIMPIO Y SECO SE DA EXPLICACION DE CUIDADOS DE ESTA EN CASA SE MOVILIZA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON MULETAS.

SE DA INICIO A TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SE HACE ENTERGA A FACTURACION HISTORIA CLINICA COMPLETA, BALANCE GENERAL PREVIAMENTE REVISADO.

SE HACE ENTREGA A FAMILIAR DE EPICRISIS, ORDEN Y MEDICAMENTOS, ORDEN DE CITA DE CONTROL ORTOPEDIA, SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADOS DE HERIDA EN CASA Y SIGNOS DE ALARMA.

SIGNOS VITALES DE EGRESO: TA: 156/100 TAM 118 FC 93 FR 18 T° 35.7 SPO2 96% SE INFORMAN A MEDICO DE TURNO.

EGRESA PACIENTE DE UNIDAD Y SERVICIO EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DE FAMILIAR Y CAMILLERO.

EPICRISIS**Diagnosticos**

S820	FRACTURA DE LA ROTULA	11/07/2019
	POP	
T793	INFECCION POSTRAUMATICA DE HERIDA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	11/07/2019
T793	INFECCION POSTRAUMATICA DE HERIDA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	24/07/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD, CON CUADRO CLINICO DE INFECCION DE SITIO QUIRURGICO EN ROTULA IZQUIERDA, POR LO QUE COMPLETO ESQUEMA ANTIBIOTICO DIA 7 DE VANCOMICINA, DIRIGIDO SEGUN ANTIBIOGRAMA. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIRS, AFEBRIL, ASINTOMATICO, MEJORIA CLINICA, DISMINUCION DE EDEMA EN RODILLA, NO SECRECIONES. POR LO ANTERIOR SE INDICA ALTA MEDICA DANDO RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

ALTA MEDICA

- OMPERAZOL 20 MG ORAL CADA DIA
 - LOSARTAN TAB 100MG VO C/12H
 - ACETAMINOFEN TAB 500MG VO C/6H SI PRESENTA DOLOR
- CITA CONTROL ORTOPEDIA

MEDICAMENTOS

101. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA
1 TB VO C/6H POR DOLOR

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion**Estado a la Salida Vivo****FERIS TEHERAN SUAD HELENA****Especialidad: MEDICINA GENERAL**



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA - CONTROL

2/9/22 15:40 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 12/08/2019 09:34:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 12/08/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 226946
Edad: 51 años 3 meses 17 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

12/08/2019

SUBJETIVO

paciente que llega 6 semanas de osteosíntesis de fractura de rotula que curso con infección del sitio operatorio

EXAMEN FISICO

herida cubierta en buen estado, no dolor, férula en posición

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

no

ANALISIS

paciente con evolución clínica favorable posterior a la infección

PLAN

se solicita RX de rodilla, cita con orden

ORDENES

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
	ortopedia con orden
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL
	izq

MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES
Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA
Registro Profesional: 01636 1999



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

NIT: 900581702-9

CRA 33 53-27

Page 1 of 1

Nombre:	RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO	Edad:	51 años 3 meses 28 días
Registro:	227820	Habitacion:	Documento: 91260257
Correo:			
Empresa:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	Sexo:	Masculino
Unidad :	SERVICIOS AMBULATORIO	ID:	
Nro de Orden:	93325	Fecha Orden:	23/08/2019
Teléfono:	315-7757958		
Examen:	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL		

873420

Número: 301820

23 de agosto del 2019

Rad. RODILLA IZQUIERDA

INFORME RADIOLOGICO.

La fractura de la rótula se encuentra reducida e inmovilizada con material radio opaco con buen afrontamiento de los fragmentos.

El espacio articular fémorotibial está conservado.

Hay inmovilización con férula posterior de yeso.

REY GRAZZ LUZ AMPARO

Especialidad: RADIOLOGIA

Registro Médico 10689 1979

Fecha Resultado: 26/08/2019 10:33:24

Fecha Impresión: 09/02/2022 15:41

CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA EXTERNA - CONTROL

2/9/22 15:48 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 26/08/2019 08:47:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 26/08/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 227950
Edad: 51 años 4 meses 1 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

26/08/2019

SUBJETIVO

2 meses de ostosintesis de rotula viene acontrol

EXAMEN FISICO

dolor controlado herida en ben estado neurologiconormal

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

rx muestran fractura consolidad aen adeucada posicion

ANALISIS

pop adeuado

PLAN

rtiode ferula en terapia fisica cita en1mes

ORDENES

Concepto

Servicio

HONORARIOS MEDICOS CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
ortopedia con orden
TERAPIAS Y/O NEBULIZACI TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)



MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 01636 1999

2/9/22 15:49 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 26/09/2019 15:45:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 26/09/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 230558
Edad: 51 años 5 meses 1 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

26/09/2019

SUBJETIVO

paciente con pop de osteosintesis de fractura de rotula dolor controlado

EXAMEN FISICO

herida enbuenestaod flexion de 45 grados exntesion completa marcha con 1 muleta

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

no trae nuevas

ANALISIS

paciente en rehabilitacion con evolucion favorable

PLAN

igual manejo terpias fisica signos de reconsulta cita en 1 mes con roden y rx de control

ORDENES

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA ortopedia con orden
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL en 1 mes
TERAPIAS Y/O NEBULIZACI	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295) movilidad y rehabilitacion en marcha



MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 01636 1999

2/9/22 15:53 Page 1 of 3

Primera Evolución: 07/10/2019 12:27:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 07/10/2019

Dirección: CRA 2 OCC N 46-13

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 07/10/2019 12:24:25

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 231387

Edad: 51 años 5 meses 12 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 3157757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 07/10/2019 18:01:00

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

L024 ABSCESO CUTANEO, FURUNCULO Y ANTRAX DE MIEMBRO

07/10/2019

Examen Físico

Sistolica	130.00	Diastolica	80.00	Frecuencia Cardiaca	75.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	99.00	Sat Oxigeno(O2)%	.00	Temperatura	.00	Peso (Kg)	.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

HEMODINAMCIAMENTE ESTABLE

Examen fisico

NORMOCÉFALO PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA
 CUELLO: MÓVIL, NO ADENOPATÍAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR
 TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, RUIDOS INTESTINALES (+), NO DOLOROSO, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
 EXTREMIDADES: RUBOR CALOR, EDEMA. SALIDA DE MATERIAL PURULENTO.
 NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DÉFICIT SENSITIVO, NO MOTOR. SIGNOS DE FOCALIZACIÓN
 GLASGOW:15/15

Análisis

PACIENTE QUE INGRESA POR PRESENTAR CUADRO CLINICO DE +/- 2 SEMANAS DE EVOLUCION DADO POR ABSCESO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE FUE REALIZADO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CON COLOCACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS 26/06/19. SE DECIDE INGRESAR PARA REALIZAR ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR ORTOPEDIA (YA AVISADO)

Recomendaciones y Signos de Alarma

OBSERVACION
 CATETER HEPARINIZADO
 NVO HASTA NUEVA ORDEN
 DIPIRONA 2 GR IV AHORA
 CIPROFLOXACINA 400MG IV CADA 12 H
 HEMOGRAMA, PCR, CULTIVO DE SECRECION
 RX DE RODILLA IZQUIERDA
 VALORACION POR ORTOPEDIA
 ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
 CSV Y AC

MEDICAMENTOS

101. DIPIRONA 1000 MG AMPOLLA
102. CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 100 MG AMPOLLA

ORDENES

Concepto	Servicio
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL IZQUIERDA
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA RODILLA HECEs PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA

Conducta Urgencias	Observacion
Estado a la Salida	Vivo

RESUMEN POR FECHA

07/10/2019 15:26:00 Analisis Resultados

HEMOGRAMA: LEU: 8.8, NUE: 71%, HB: 13.7, HTO: 41.5, PLAQ: 373
 PCR: 16.9

RX DE RODILLA DONDE SE EVIDENCIA MATERIALES DE OSTEOSINTESIS EN ROTULA, SIN EVIDENCIA DE DESGASTE OSEO

07/10/2019 16:50:00 EXAMEN FISICO

alerta, hidratado
 sv estables
 mucosas humedas
 rodilla izqerda con movilidad de 0 a 90 grados, no dolorsa, calor y rubor sobre cara anterior, no liquido intraarticular ni signos de artritis septcia, escasa secrecion puruletna por zona de drenaje anterior

07/10/2019 16:50:00 INTERCONSULTA

ortopedia
 pop 3 meses de osteosintesis fractura de patela izquierda, refiere inicialmente presenta infeccion de sitio operatorio tratado durante 15 dias intrainstitucionalmente, consulta por cuadro de 1 semana de calor rubor yeritema en rodilla izquierda sore abordaje quirurgico, no fiebre, ni malestar general

07/10/2019 16:50:00 ANALISIS Y PLAN

se considera infeccion cronica de sitio operatorio, frctura en prpceso de consolidacion, requerira en unos meses retiro de todo el material , por ahora se hace manejo supresor con antivioticos orales, se explica que en caso que persistan signos de infeccion debe reconsultar por urgencias, se dan indicaciones y signos de alarma.

07/10/2019 16:50:00 REPORTE DE PARACLINICOS

pcr en 19
 hemograma sin leucocitosis njo neutrofilia
 rx de rodilla con desplazamiento del fragmento distal con respecto a radiografias previa en proceso de consolidacion

07/10/2019 17:54:00 NOTA

PACIENTE QUE INGRESA POR PRESENTAR COLECCION PURULENTA EN RODILLA IZQUIERDA. ES VALORADO POR MEDICO ORTOPEDISTA CON RESULTADO DE RX Y EXAMENES DE LABORATORIO SIN EVIDENCIA DE PROCESO INFECCIOSOS SISTEMICO POR LO QUE DECIDE DAR EGRESO CON MANEJO AMBULATORIO Y CITA CONTROL CON ORTOPEDIA

RESUMEN POR FECHA

07/10/2019 17:58:00 RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE QUE INGRESA POR PRESENTAR COLECCION PURULENTO EN RODILLA IZQUIERDA. ES VALORADO POR MEDICO ORTOPEDISTA CON RESULTADO DE RX Y EXAMENES DE LABORATORIO SIN EVIDENCIA DE PROCESO INFECCIOSOS SISTEMICO POR LO QUE DECIDE DAR EGRESO CON MANEJO AMBULATORIO Y CITA CONTROL CON ORTOPEDIA

ALTA MEDICA

TRIMETROPIN SULFAMETOXAZOL 800/160 TOMAR 2 TAB CADA 8 HORAS POR 10 DIAS

CITA CON ORTOPEDIA EN 15 DIAS

07/10/2019 18:21:00 NOTA

PACIENTE REVALORADO POR MEDICO DEL SERVICIO QUEIN ORDENA ALTA CON INDICACIONES RECOMENDACIONES Y TRATAMIENTO DE CASA, SIGNOS DE ALARMA SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE ALTA , SALE PACIENTE EN COMPAÑIA DE FAMILIAR SIN COMPLICACIONES

EPICRISIS**Diagnosticos**

L024 ABSCESES CUTANEO, FURUNCULO Y ANTRAX DE MIEMBRO

07/10/2019

L024 ABSCESES CUTANEO, FURUNCULO Y ANTRAX DE MIEMBRO

07/10/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE QUE INGRESA POR PRESENTAR COLECCION PURULENTO EN RODILLA IZQUIERDA. ES VALORADO POR MEDICO ORTOPEDISTA CON RESULTADO DE RX Y EXAMENES DE LABORATORIO SIN EVIDENCIA DE PROCESO INFECCIOSOS SISTEMICO POR LO QUE DECIDE DAR EGRESO CON MANEJO AMBULATORIO Y CITA CONTROL CON ORTOPEDIA

ALTA MEDICA

TRIMETROPIN SULFAMETOXAZOL 800/160 TOMAR 2 TAB CADA 8 HORAS POR 10 DIAS

CITA CON ORTOPEDIA EN 15 DIAS

Conducta Urgencias Alta de Observacion**Estado a la Salida Vivo**

AÑEZ OROZCO CESAR DAVID
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 20138



Medico Tratante: AÑEZ OROZCO CESAR DAVID
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 20138



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

NIT: 900581702-9

CRA 33 53-27

Page 1 of 1

Nombre:	RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO	Edad:	51 años 5 meses 12 días
Registro:	231387	Habitacion:	Documento: 91260257
Correo:			
Empresa:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	Sexo:	Masculino
Unidad :	HOSPITALIZACION 5 NORTE	ID:	
Nro de Orden:	94580	Fecha Orden:	07/10/2019
Teléfono:	315-7757958		
Examen:	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL		

873420

Número: 302623-JML

7 de octubre del 2019

Rad. RODILLA IZQUIERDA

INFORME RADIOLOGICO.

En la proyección obtenida se aprecia ligera depresión del platillo tibial externo y mínima irregularidad de la superficie del cóndilo femoral interno.
También se aprecia fractura de patela reducida y mantenida con buen eje de alineación con elemento de osteosíntesis.
El resto de estructura ósea está preservada.

LARA CARDOZO JUAN MANUEL

Especialidad: RADIOLOGIA

Registro Médico 3587 2001

Fecha Resultado: 11/10/2019 11:00:35

Fecha Impresión: 09/02/2022 15:56



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
CONSULTA PRIORITARIA

2/9/22 15:57 Page 1 of 2

Fecha y Hora Atención: 08/11/2019 14:10:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 08/11/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 234163
Edad: 51 años 6 meses 13 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

Diagnosticos

L088 OTRAS INFECCIONES LOCALES ESPECIFICADAS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO

08/11/2019

Motivo Consulta

RECONSULTA DE SOAT

" ME ESTA SANGRANADO "

Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD, RECONSULTA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 2 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN FORMACION DE ULCERACION , SECRECION SEROHEMATICA Y SIGNOS INFLAMATORIOS LOCALES. NIEGA FIEBRE O ESCALOSFRIOS. REFIERE TIENE ANTECEDENTE DE OSTEOSINTESIS POR FRACTURA DE ROTULA EL DIA 26/06/2019. RAZON POR LO CUAL CONSULTA.

Revision por Sistema

PIEL: HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA CON SECRECION.

CABEZA: NIEGA

CUELLO: NIEGA

TORAX: NIEGA

ABDOMEN: NIEGA

GENITO-URINARIO: NIEGA

EXTREMIDADES: NIEGA

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: NIEGA

Antecedentes

PATOLOGICOS: HIPERTRIGLICERIDEMIA + DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE + HIPERTENSION ARTERIAL CRO NICA

FARMACOS: METFORMINA 850 MG VIA CADA DIA + GEMFIBROZOILO 600 MG VIA ORAL CADA DIA + LOSARTN 50 MG VIA ORAL CADA DIA

QUIRURGICOS: ARTROSCOPIA POR LESION DE LIGAMENTO (NO ESPECIFICA) + OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE RODILLA IZQUIERDA.

ALERGIAS: NIEGA

TRAUMATICOS: FRACTURA DE RODILLA IZQUIERDA.

FAMILIARES: NIEGA

HOSPITALIZACIÓN: INFECCION DE HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA

TRANSFUSIONALES: NIEGA

OCUPACIÓN: CONDUCTOR.

TOXICOS: NIEGA

GINECOLOGICOS:

Examen Físico

Sistolica	182.00	Diastolica	110.00	Frecuencia Cardiaca	89.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	1.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	37.10	Peso (Kg)	52.00
Talla (cm)	1.00						

Estado General

ACEPTABLE ESTADO ESTADO GENERAL ALERTA. ORIENTADO. COLABORADOR CONCIENTE SIN FIEBRE.

2/9/22 15:57 Page 2 of 2

Examen físico

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA. CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS, NO RÍGIDEZ.

TÓRAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS.

ABDOMEN: PERISTALSIS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS NI MEGALIAS.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, RODILLA IZQUIERDA PRESENTA LESION NODULAR DE 1cm DE DIAMETRO, BLANDA RENITENTE SOBRE LA HERIDA QUIRURGICA, EDEMA LEVE PERILESIONAL, CON SECRECION DE MATERIAL SEROHEAMTICO Y ESCASO PUS. LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDO. PULSOS DISTALES ++/++ DE BUENA INTENSIDAD.

NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DÉFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE, NO SIGNOS MENINGEOS, FUERZA 5/5

Análisis

PACIENTE MASCULINO DE 51AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE OSTEOSINTESIS POR FRACTURA DE ROTULA IZQUIERDA COMPLICADA CON SOBREENFECCION EN EL MES DE JULIO 2019. ACTUALMENTE CURSA CON SIGNOS INFLAMATORIOS LOCALES, SECRECION SEROSANGUINOLENTA, AFEBRIL, SIN TAQUICARDIA. CON SECRECION ESCASA DE PUS. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDICION CLINICA Y SE AJUSTA MANEJO ANTIBITICO AMBULATORIO. ASI COMO CONTROL MEDICO EN 1 SEMANA PARA VALORACION DE LA CICATRIZACION POR RIESGO DE COMPROMISO POR EXTENSION A LA ARTICULACION.

Recomendaciones y Signos de Alarma

PLAN

EGRESO

CLINDAMICINA 300 MG VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

CURACION DIARIA DE LA HERIDA

CONTROL EN UNA SEMANA

RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA (SE LE ABRE LA HERIDA, AUMENTA EL DOLOR EDEMA Y CALOR, AUMENTO DE LA SECRECION FIEBRE > 38 °c)

DISCAPACIDAD?

NO

TOS MAYOR O IGUAL A :

NO

MEDICAMENTOS

101. CLINDAMICINA (LV) 300 MG TABLETA

TOMAR CADA 8 HORAS POR 7 DIAS



BARRERA MEJIA JUAN DAVID

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1095806771



Medico Tratante: BARRERA MEJIA JUAN DAVID

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1095806771



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

NIT: 900581702-9

CRA 33 53-27

Page 1 of 1

Nombre:	RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO	Edad:	51 años 6 meses 21 días
Registro:	234779	Habitacion:	Documento: 91260257
Correo:			
Empresa:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	Sexo:	Masculino
Unidad :	CONSULTA EXTERNA	ID:	
Nro de Orden:	95575	Fecha Orden:	16/11/2019
Teléfono:	315-7757958		
Examen:	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL		

873420

Número: 303297

16 de noviembre del 2019

Rad. RODILLA IZQUIERDA

INFORME RADIOLOGICO.

La fractura del tercio medio de la rótula se encuentra reducida e inmovilizada con material radio opaco con buen afrontamiento de los fragmentos.
Hay discreta disminución del espacio fémorotibial interno.

REY GRAZZ LUZ AMPARO

Especialidad: RADIOLOGIA

Registro Médico 10689 1979

Fecha Resultado: 20/11/2019 08:55:46

Fecha Impresión: 09/02/2022 15:58

2/9/22 15:59 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 19/11/2019 07:20:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 19/11/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Historia Clínica N. 91260257
Registro: 234963
Edad: 51 años 6 meses 24 días
Días Hospitalización: 0 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

19/11/2019

SUBJETIVO

5 meses de osteosíntesis de fractura de rotula con placa araña viene a control refiere que ha tenido dos episodios de infección superficial

EXAMEN FISICO

herida con edema en buen estado neurológico normal

REPORTE PARA CLINICOS

rx fractura consolidada

ANÁLISIS

paciente con infección a repetición que requiere retiro de material

PLAN

se ordena cirugía de retiro de material

ORDENES

Concepto

Servicio

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ROTULA (96)

SECUESTRECTOMÍA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE ROTULA SOD (91)



MESTRES ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGÍA**

Registro Profesional: 01636 1999

2/9/22 16:00 Page 1 of 4

Primera Evolución: 11/12/2019 09:24:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 11/12/2019

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 11/12/2019 09:15:53

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 237141

Edad: 51 años 7 meses 16 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 315-7757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 11/12/2019 13:50:38

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

S810	HERIDA DE LA RODILLA	11/12/2019
L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	11/12/2019

Examen Físico

Sistolica	175.00	Diastolica	110.00	Frecuencia Cardiaca	100.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	97.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	36.10	Peso (Kg)	65.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA

Examen físico

NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA. CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, NO RIGIDEZ, NO INGURGITACIÓN YUGULAR. TÓRAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACIÓN, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EN RODILLA IZQUIERDA PRESENTA TUMEFACCIÓN DELIMITADA A REGIÓN PREPATELAR, BLANDA FLUCTUANTE A LA PALPACIÓN DE APROXIMADAMENTE 8 X 6 CM DE DIAMETRO, CON RUBOR Y ERITEMA ESCASO, ADEMÁS SOBRE CARA MEDIAL DE DICHA TUMEFACCIÓN PRESENTA ULCERACIÓN CON SECRECIÓN PURULENTO ACTIVA, NO HAY LIMITACIÓN EN ARCOS DE MOVIMIENTO DE RODILLA, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES NORMALES. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, NO SIGNOS MENÍNGEOS, GLASGOW 15/15.

Análisis

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO CON CUADRO CLÍNICO COMPATIBLE CON INFECCIÓN DE TEJIDOS BLANDOS SOBRE REGIÓN PREPATELAR DE RODILLA IZQUIERDA, NO HAY SIGNOS DE ARTRITIS SÉPTICA SIN EMBARGO SE TOMARÁN LABORATORIOS PARA EVALUAR RESPUESTA INFLAMATORIA Y EVENTUAL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS. SE INDICA DRENAJE DE COLECCIÓN PURULENTO Y REVALORAR.

Recomendaciones y Signos de Alarma

DICLOFENACO 75 MG IM AHORA
 DRENAJE DE COLECCIÓN PURULENTO EN RODILLA IZQUIERDA
 SE SOLICITA/ LANCETA, GUANTES ESTÉRILES #7, LIDOCAÍNA AL 1%
 SE SOLICITA/ HEMOGRAMA, VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN, PCR
 REVALORAR

MEDICAMENTOS

101. LIDOCAINA CLORHIDRATO 1% S/EP. AMPOULEPACK

101. DICLOFENACO SODICO 75 MG AMPOLLA

ORDENES

Concepto

Servicio

LABORATORIO CLINICO HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG)

SUMINISTROS Y/O MATERI GUANTE ESTERIL # 7.0 PAR

RESUMEN POR FECHA

11/12/2019 11:00:00

NOTA MEDICA

PACIENTE CURSANDO CON CRISS HIPERTENSIVA ASINTOMÁTICA SE INDICA MANEJO CON MEDICACIÓN ORAL.

PLAN

CAPTOPRIL 25 MG SUBLINGUAL AHORA

11/12/2019 12:38:00

Analisis Resultados

HEMOGRAMA - LEUCOCITOS 8.47, NEUTROFILOS 74.3%, LINFOCITOS 14.9%, HEMOGLOBINA 12.9, PLAQUETAS 437,000 (NORMAL)
PCR: 68.2 (ELEVADA)
VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN GLOBULAR: 24 MM/HORA (LEVEMENTE AUMENTADO)

11/12/2019 12:40:00

NOTA

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO QUIEN PRESENTÓ FRACTURA DE RÓTULA DE RODILLA IZQUIERDA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, INTERVENIDO EL 26/JUN/2019, QUIEN HA PRESENTADO EPISODIOS DE INFECCIONES EN SITIO INTERVENIDO, EN ESTA OCASIÓN CURSANDO CON NUEVO CUADRO DE CELULITIS Y ABSCESO DE TEJIDOS BLANDOS, YA QUE TUMEFACCIÓN PRESENTADA ES LOCALIZADA Y NO HAY DOLOR PARA LA MOVILIZACIÓN DE RODILLA Y NO HAY EDEMA SOBRE RODILLA ADICIONAL A TUMEFACCIÓN DESCRITA. SE REALIZÓ DRENAJE DE COLECCIÓN DESCRITA EVIDENCIÁNDOSE ABUNDANTE DRENAJE PURULENTO POR LO QUE SE INDICA SEGUIMIENTO POR CLÍNICA DE HERIDAS Y CURACIONES DIARIAS ADEMÁS DE CONTROL MÉDICO Y LABORATORIAL EN 5 DÍAS. PACIENTE EGRESA EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, AFEBRIL, HIDRATADO, DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS.

LABORATORIOS 11/DIC/2019

HEMOGRAMA - LEUCOCITOS 8.47, NEUTROFILOS 74.3%, LINFOCITOS 14.9%, HEMOGLOBINA 12.9, PLAQUETAS 437,000 (NORMAL)
PCR: 68.2 (ELEVADA)
VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN GLOBULAR: 24 MM/HORA (LEVEMENTE AUMENTADO)

PLAN

SALIDA

CLINDAMICINA TABLETA 300 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS DURANTE 7 DÍAS

CIPROFLOXACINA TABLETA 500 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR 7 DÍAS

ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG, TOMAR DOS TABLETAS CADA 8 HORAS

NAPROXENO TABLETA 250 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS POR CINCO DÍAS

CURACIÓN DIARIA DE LA HERIDA POR CINCO DÍAS (SE SOLICITA VALORACIÓN AMBULATORIA)

CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN 5 DÍAS

SE SOLICITA/HEMOGRAMA, PROTEINA C REACTIVA Y VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (TOMAR EN 4 DÍAS)

CONTINUAR TRÁMITES PARA RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

SIGNOS DE ALARMA: NO PUEDE MOVER LA RODILLA, DOLOR INSOPORTABLE, FIEBRE A PESAR DE USAR POR MÁS DE 48 HORAS EL ANTIBIÓTICO, MAL ESTADO GENERAL.

RESUMEN POR FECHA

11/12/2019 12:59:00

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO QUIEN PRESENTÓ FRACTURA DE RÓTULA DE RODILLA IZQUIERDA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, INTERVENIDO EL 26/JUN/2019, QUIEN HA PRESENTADO EPISODIOS DE INFECCIONES EN SITIO INTERVENIDO, EN ESTA OCASIÓN CURSANDO CON NUEVO CUADRO DE CELULITIS Y ABSCESO DE TEJIDOS BLANDOS, YA QUE TUMEFACCIÓN PRESENTADA ES LOCALIZADA Y NO HAY DOLOR PARA LA MOVILIZACIÓN DE RODILLA Y NO HAY EDEMA SOBRE RODILLA ADICIONAL A TUMEFACCIÓN DESCRITA. SE REALIZÓ DRENAJE DE COLECCIÓN DESCRITA EVIDENCIÁNDOSE ABUNDANTE DRENAJE PURULENTO POR LO QUE SE INDICA SEGUIMIENTO POR CLÍNICA DE HERIDAS Y CURACIONES DIARIAS ADEMÁS DE CONTROL MÉDICO Y LABORATORIAL EN 5 DÍAS. PACIENTE EGRESA EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, AFEBRIL, HIDRATADO, DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS.

LABORATORIOS 11/DIC/2019

HEMOGRAMA - LEUCOCITOS 8.47, NEUTROFILOS 74.3%, LINFOCITOS 14.9%, HEMOGLOBINA 12.9, PLAQUETAS 437,000 (NORMAL)

PCR: 68.2 (ELEVADA)

VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN GLOBULAR: 24 MM/HORA (LEVEMENTE AUMENTADO)

PLAN

SALIDA

CLINDAMICINA TABLETA 300 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS DURANTE 7 DÍAS

CIPROFLOXACINA TABLETA 500 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR 7 DÍAS

ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG, TOMAR DOS TABLETAS CADA 8 HORAS

NAPROXENO TABLETA 250 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS POR CINCO DÍAS

CURACIÓN DIARIA DE LA HERIDA POR CINCO DÍAS (SE SOLICITA VALORACIÓN AMBULATORIA)

CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN 5 DÍAS

SE SOLICITA/HEMOGRAMA, PROTEÍNA C REACTIVA Y VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (TOMAR EN 4 DÍAS)

CONTINUAR TRÁMITES PARA RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

SIGNOS DE ALARMA: NO PUEDE MOVER LA RODILLA, DOLOR INSOPORTABLE, FIEBRE A PESAR DE USAR POR MÁS DE 48 HORAS EL ANTIBIÓTICO, MAL ESTADO GENERAL.

EPICRISIS

Diagnosticos

S810	HERIDA DE LA RODILLA	11/12/2019
L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	11/12/2019
L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	11/12/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO QUIEN PRESENTÓ FRACTURA DE RÓTULA DE RODILLA IZQUIERDA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, INTERVENIDO EL 26/JUN/2019, QUIEN HA PRESENTADO EPISODIOS DE INFECCIONES EN SITIO INTERVENIDO, EN ESTA OCASIÓN CURSANDO CON NUEVO CUADRO DE CELULITIS Y ABSCESO DE TEJIDOS BLANDOS, YA QUE TUMEFACCIÓN PRESENTADA ES LOCALIZADA Y NO HAY DOLOR PARA LA MOVILIZACIÓN DE RODILLA Y NO HAY EDEMA SOBRE RODILLA ADICIONAL A TUMEFACCIÓN DESCRITA. SE REALIZÓ DRENAJE DE COLECCIÓN DESCRITA EVIDENCIÁNDOSE ABUNDANTE DRENAJE PURULENTO POR LO QUE SE INDICA SEGUIMIENTO POR CLÍNICA DE HERIDAS Y CURACIONES DIARIAS ADEMÁS DE CONTROL MÉDICO Y LABORATORIAL EN 5 DÍAS. PACIENTE EGRESA EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, AFEBRIL, HIDRATADO, DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS.

LABORATORIOS 11/DIC/2019

HEMOGRAMA - LEUCOCITOS 8.47, NEUTROFILOS 74.3%, LINFOCITOS 14.9%, HEMOGLOBINA 12.9, PLAQUETAS 437,000 (NORMAL)

PCR: 68.2 (ELEVADA)

VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN GLOBULAR: 24 MM/HORA (LEVEMENTE AUMENTADO)

PLAN

SALIDA

CLINDAMICINA TABLETA 300 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS DURANTE 7 DÍAS

CIPROFLOXACINA TABLETA 500 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS POR 7 DÍAS

ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG, TOMAR DOS TABLETAS CADA 8 HORAS

NAPROXENO TABLETA 250 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS POR CINCO DÍAS

CURACIÓN DIARIA DE LA HERIDA POR CINCO DÍAS (SE SOLICITA VALORACIÓN AMBULATORIA)

CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL EN 5 DÍAS

SE SOLICITA/HEMOGRAMA, PROTEÍNA C REACTIVA Y VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (TOMAR EN 4 DÍAS)

CONTINUAR TRÁMITES PARA RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

SIGNOS DE ALARMA: NO PUEDE MOVER LA RODILLA, DOLOR INSOPORTABLE, FIEBRE A PESAR DE USAR POR MÁS DE 48 HORAS EL ANTIBIÓTICO, MAL ESTADO GENERAL.

Conducta Urgencias Alta de Observacion

Estado a la Salida Vivo

Nicolás García Rueda

GARCIA RUEDA NICOLAS ANDRES

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1098761767

Nicolás García Rueda

Medico Tratante: GARCIA RUEDA NICOLAS ANDRES

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1098761767



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
NOTA DE ENFERMERIA

2/9/22 16:01 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 16/12/2019 08:09:00

Historia Clínica N. 91260257

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

Registro: 237875

F. Nacimiento: 25/04/1968

Edad: 51 años 7 meses 21 días

Fecha Hospitalización: 16/12/2019

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Telefono: 315-7757958

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Plan: UNICO

NOTA ENFERMERIA

INGRESA PACIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS, CONSCIENTE, ORIENTADO, TRANQUILO, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, ACOMPAÑADO DE FAMILIR, CON ORDEN DE ELECTROCARDIOGRAMA EL CUAL SE REALIZA SIN COMPLICACIONES, SALE PACIENTE CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS ACOMPAÑADO DE FAMILIAR,

MARIN PICO LUZ YAMILE

Especialidad: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Fecha Impresión: 09/02/2022 16:01:00 Impreso por: MARTINEZ ALVAREZ JESSICA VIVIANA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

NIT: 900581702-9

CRA 33 53-27

Page 1 of 1

Nombre: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO Edad: 51 años 7 meses 21 días
Registro: 237875 Habitación: Documento: 91260257
Correo:
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Sexo: Masculino
Unidad : CONSULTA EXTERNA ID:
Nro de Orden: 96386 Fecha Orden: 16/12/2019 Teléfono: 315-7757958
Examen: RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LA 871121

Número: 303897

16 de diciembre del 2019

Rad. TORAX PA Y L

INFORME RADIOLOGICO.

Hay prominencia del hilio derecho con aumento de la trama broncovascular en la región paracardíaca derecha.
Los senos costofrénicos están libres.
La aorta es densa.
El tamaño de las cavidades cardíacas es normal.

REY GRAZZ LUZ AMPARO

Especialidad: RADIOLOGIA

Registro Médico 10689 1979

Fecha Resultado: 18/12/2019 11:07:35

Fecha Impresión: 09/02/2022 16:00



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS PREANESTESICA

2/9/22 16:06 Page 1 of 5

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO Docto: 91260257 Registro: 238479

Fecha y Hora Atención: 20/12/2019 14:32:00

Historia Clínica Nro: 91260257

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

Registro: 238479

F. Nacimiento: 25/04/1968

Edad: 51 años 7 meses 25 días

Fecha Hospitalización: 23/12/2019

Días Hospitalización:

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Telefono: 315-7757958

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Plan: UNICO

Especialidades: ortopedia y traumatología

Cirujano Tratante: mestre

Procedimiento: retiro de rotula.

Para garantizar su seguridad, se solicita contestar las siguientes preguntas:

TIENE O HA TENIDO		TIENE O HA TENIDO		TIENE O HA TENIDO	
1. Problemas cardíacos		4. Problemas digestivos		Dolor Cabeza:	
Presion Arterial Alta:	☒ S ☐ N	Ulcera:	☐ S ☒ N	Desmayos:	☐ S ☒ N
Presion Arterial Baja:	☐ S ☒ N	Dolor Estomago:	☐ S ☒ N	Trastornos Conciencia:	☐ S ☒ N
Ataque Cardíaco:	☐ S ☒ N	Gastritis:	☐ S ☒ N	7. Problemas metabólicos	
Dolor Pecho:	☐ S ☒ N	Diarrea Cronica:	☐ S ☒ N	Diabetes:	☒ S ☐ N
Soplos:	☐ S ☒ N	Hepatitis:	☐ S ☒ N	Enfermedad Tiroidea:	☐ S ☒ N
Palpitaciones:	☐ S ☒ N	Pancreatitis:	☐ S ☒ N	8. Problemas sanguíneos	
Practica Deporte:	☐ S ☒ N	Hernia Hiatal:	☐ S ☒ N	Sangrado Excesivo por cortaduras o cepillado:	☐ S ☒ N
2. Problemas pulmonares		5. Problemas musculo-esqueléticos		Anemia:	☐ S ☒ N
Asma:	☐ S ☒ N	Artritis:	☐ S ☒ N	Transfusion Sangre:	☐ S ☒ N
Bronquitis:	☐ S ☒ N	Fracturas:	☐ S ☒ N	Historia Hemorragica Familiar:	☐ S ☒ N
Neumonia:	☐ S ☒ N	Dificultad Abrir Boca:	☐ S ☒ N	Otros:	☐ S ☒ N
Tos:	☐ S ☒ N	Limitaciones Mover Articulacion:	☐ S ☒ N	9. Problemas emocionales	
Tuberculosis:	☐ S ☒ N	Debilidad Muscular:	☐ S ☒ N	Ansiedad:	☐ S ☒ N
3. Problemas urinarios		6. Problemas neurológicos		Depresion:	☐ S ☒ N
Infeccion Urinaria:	☒ S ☐ N	Convulsiones:	☐ S ☒ N	Adiccion Drogas:	☐ S ☒ N
Calculos:	☐ S ☒ N	Trauma Craneano:	☐ S ☒ N	Embarazada:	☐ S ☒ N

Comentarios Paciente:



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS PREANESTESICA

2/9/22 16:06 Page 2 of 5

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO Docto: 91260257 Registro: 238479

ANTECEDENTES

Numero Anestesia General: Numero Anestesia Regional: Ultima Anestesia:

Complicaciones Anestesia:

Alérgicos:

Farmacológicos:

Hemorrágicos:

Patológicos:

Quirúrgicos:

Tóxicos:

Transfusionales:

Otros:

CAPACIDAD FUNCIONAL:

REVISION POR SISTEMAS

Disnea: ☐ S ☒ N Grado: Angina: ☐ S ☒ N Grado:

Palpitaciones: ☐ S ☒ N Ocasionadas por:

Pulmonar Tos: ☐ S ☒ N Periodicidad Tos: Ronca: ☐ S ☒ N

Otros Sintomas:



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS PREANESTESICA

2/9/22 16:06

Page 3 of 5

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO Docto: 91260257 Registro: 238479

EXAMEN FÍSICO

FC: SaO2: Talla: Peso: IMC: Mallampati: ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4

Cabeza:

Distancia Mentoniana: ☒ > 6 cm ☐ < 4 cm Riesgo Via Aerea: ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 NYHA: ☒ I ☐ II ☐ III ☐ IV

Flexo Extension Cervical: ☐ Normal ☐ Limitada Cf:

Cuello:

Tórax:

Corazón:

Ruidos Cardiacos: ☒ Rítmicos ☐ Arrítmicos Tensión Diast: Tensión Sist: Tensión Media: Soplos: ☐ S ☒ N

Característica del Sopro:

Auscultación Pulmonar: ☒ Normal ☐ Anormal Comentario:

Neurológico:

Abdomen:

Extremidades:

Otros Hallazgos:



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS PREANESTESICA

2/9/22 16:06 Page 4 of 5

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO Docto: 91260257 Registro: 238479

EXÁMENES DE LABORATORIO		EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO			
Grupo Sanguineo:	_____	Electrocardiograma:	NORMAL	Fecha:	00/00/0000
Hb:	13.6				
Hematocrito:	41.8				
Creatinina:	_____	Rx Torax:	NORMAL	Fecha:	00/00/0000
Nitrógeno Ureico:	_____				
Glicemia:	108				
Albúmina:	_____	Otros Estudios:		Fecha:	00/00/0000
Plaquetas:	565				
Tp:	15.2				
Tpt:	32.5				
Inr:	1.24				
Diagnósticos:	fractura en rotula izquierda				
Clasificacion Asa:	2				
Recomendaciones:					
Observaciones:	apto para cx				

7-2024 000000000000

CASTELLANOS CHALELA HUGO

Especialidad: ANESTESIOLOGIA

Registro Profesional: 835 1989

Fecha Impresión: 09/02/2022 16:07:09 Impreso por: MARTINEZ ALVAREZ JESSICA VIVIANA



***CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS
PREANESTESICA***

2/9/22 16:06 Page 5 of 5

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO Docto: 91260257 Registro: 238479



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

ORDEN DE SALIDA

NOMBRE: **RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO** REGISTRO: 238479
HISTORIA: 91260257 HABITACION:
EMPRESA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
DIRECCION: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSC TELEFONO: 315-7757958
MEDICO: MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

EL USUARIO HA CANCELADO TODOS SUS SERVICIOS POR LO QUE SE AUTORIZA SU SALIDA

AREA DE FACTURACION:

FECHA - HORA: Diciembre 23 de 2019 15:01:11

DIAGNOSTICO DE EGRESO: S820 FRACTURA DE LA ROTULA

RODRIGUEZ LLORENTE NELSY

DCTO FACTURADOR(A) 23106300

23/12/2019 15:01

FIRMA DEL USUARIO / ACOMPAÑANTE

CC 1007917636

AREA DE HOSPITALIZACION:

AL PACIENTE O ACOMPAÑANTE SE LE HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

COPIA EPICRISIS

PLAN DE EGRESO HOSPITALARIO

FORMULAS DE EGRESO

LABORATORIOS

IMAGENOLOGIA

AYUDAS DIAGNOSTICAS

ORDENES DE CONTROL

INVENTARIO DE HABITACION

OBSERVACIONES:

INCAPACIDAD

CERTIFICADO DE DEFUNCION

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

REPORTE HEMOCLASIFICACION RN

REPORTE LABORATORIO TSH RN

CARNET DE VACUNACION

CONTROL RETIRO PUNTOS

JEFE DE SERVICIO

CC

FIRMA DEL USUARIO / ACOMPAÑANTE

CC

AREA DE PORTERIA:

ESTADO DE SALIDA DEL USUARIO:

GUARDA DE TURNO

☒ VIVO

☐ MUERTO

FIRMA DEL USUARIO / ACOMPAÑANTE

CC 1007917636

2:230479

07:20 - 08:20



Clinica de Urgencias Bucaramanga S.A.S.
Carrera 33 No. 53-27 - Tels: 6436131 - 6432324

RECORD ANESTESICO

2017

Nombre: Rodrigo Santamaría Quintana Fecha: 23-12-19 ASA 3 3 4 5
Anestesiólogo: Dr. Castellanos Edad: 51 Sexo: M Hab:
Dx: Mx. algaron en península. Izo Cirujano: Dr. Sergio NESTÉ Peso:
Premedicación: no Intervención: Extracción dispositivo implantado
Inducción: regional en rodilla izquierda
Mantenimiento: Mx. rema 10m + Teni 50m.

TECNICA ANESTESICA		
General	Regional	Local
<u>anestesia</u>		
Espinal	Espacio:	
Peridural	Posición:	
Aguja	Técnica	
T. Lactancia:	Nivel:	
Anestésico:		
ANOTACIONES		
1. <u>20m</u>		
2. <u>brimma</u>		
3. <u>brimma</u>		
4. <u>brimma</u>		
5. <u>brimma</u>		
6. <u>brimma</u>		
7. <u>brimma</u>		
8. <u>brimma</u>		
9. <u>brimma</u>		
10. <u>brimma</u>		
11. <u>brimma</u>		
12. <u>brimma</u>		
OBSERVACIONES:		
ESTADO FINAL		
Reflejos en Sala SI ☒ NO ☐		
Enviado a Recuperación ☒		
Firma Anestesiólogo:		

LISTA DE CHEQUEO DE PACIENTES QUIRURGICOS

[illegible]

 Clínica Urgencias Bucaramanga	Fecha actualización: 5/07/2013	Código: FO-GA-41
	Realizó: Calidad	Revisó y aprobó: Dirección Médica
CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO		Página 1 de 2

SERVICIO: Cirugía Ambulatoria

IDENTIFICACION PACIENTE

NOMBRE: Rigoberto Santamaría Cuintero.

NUMERO HISTORIA CLINICA: 91260257

PROCEDIMIENTO A REALIZAR:

Extracción de dispositivo implantado en
rotula izquierda. + sequestrectomía, drenaje,
desbridamiento

TIPO DE ANESTESIA: Regional.

GENERALIDADES

En este documento han sido plasmados y le serán informadas una serie de aclaraciones sobre el acto quirúrgico, los posibles riesgos y consecuencias del mismo, para que con plena libertad, usted autorice el procedimiento quirúrgico a realizar de acuerdo con la indicación del médico tratante.

Tengo consciencia de la no existencia de garantías absolutas del resultado de este y sé que el procedimiento a realizar por parte del especialista consiste en:

para el
tratamiento

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

según indica el
historial clínico
neurología

Los medicamentos o drogas que usted esté tomando actualmente, o que le hayan sido suministrados recientemente, le podrían causar complicaciones en el acto quirúrgico; por lo tanto, usted debe informarle al cirujano sobre todo tipo de sustancias que esté consumiendo, tales como aspirina,



Clínica
Urgencias
Bucaramanga

**CONSENTIMIENTO INFORMADO Y
AUTORIZACIÓN PARA EL
PROCEDIMIENTO QUIRURGICO**

**Código:
FO-GA-41**

Página 2 de 2

sustancias psicoactivas, esteroides, hipoglicemiantes orales, antihipertensivos, o medicamento homeopáticos entre otros.

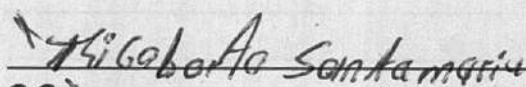
Debe informar también al cirujano si usted ha sufrido alguna reacción alérgica a una droga y qué tipo de reacción presentó, pues el olvidar esta información podría generarle un grave riesgo para su salud en el caso de que este medicamento le sea suministrado durante su cirugía.

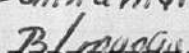
Si tiene dudas sobre su riesgo personal, puede solicitar explicaciones con detalle. También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACION DE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento, también se me ha informado de los riesgos posibles y complicaciones derivados del mismo.

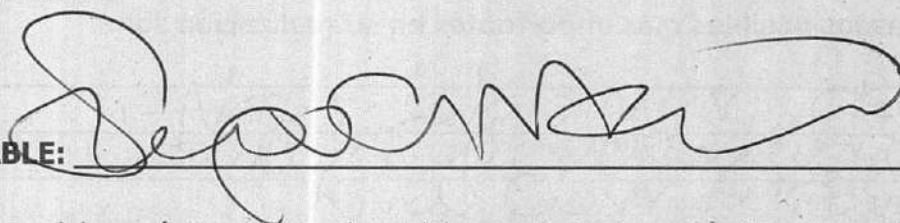
Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del Doctor acerca del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me efectúe ó se le efectúe a mi representado el procedimiento descrito y los procedimientos complementarios necesarios y convenientes durante la realización de este, a juicio de la idoneidad de los profesionales que lo lleven a cabo.



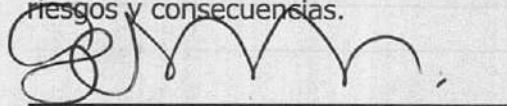
C.C. 91260257 B/ 

**FIRMA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL - FAMILIAR
DECLARACIONES Y FIRMA**

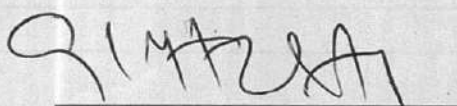
MEDICO RESPONSABLE:



He informado al paciente del propósito y naturaleza del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias.



FIRMA



CEDULA

23-12-19

FECHA

Bucaramanga, 23-12 de 2019.

2/9/22 16:06 Page 1 of 2

Primera Evolución: 23/12/2019 07:58:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 23/12/2019

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 23/12/2019 05:56:00

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 238479

Edad: 51 años 7 meses 28 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 315-7757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 23/12/2019 15:01:11

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

RESUMEN POR FECHA

23/12/2019 08:03:00 RESUMEN DE ESTANCIA

salida con formula de analgesicos y antibioticos
cita en 20 dias pedir cita 6850790

23/12/2019 13:36:00 NOTA

13:45 INGRESA PACIENTE DE GENERO MASCULINO, SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA, PROCEDENTE DEL SERVICIO DE CIRUGIA, EN SILLA DE RUEDAS, CON UN POST OPERATORIO INMEDIATO DE EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ROTULA IZQUIERDA + SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DESPIERTO, ALERTA, TRANQUILO, CON PATRON RESPIRATORIO ENSPONTANEO, REALIZA MICCION EXPONTANEA SIN PROBLEMAS, PACIENTE SE CAMBIA DE ATUENDO CON AYUDA DEL FAMILIAR LIQUIDOS ENDOVENOSOS PERMEABLES, HERIDA QUIRURGICA, LIMPIA, SECA, CUBIERTA CON GASA, VENDAJE DE ALGODON LAMINADO, VENDAJE ELASTICO.Y MICROPORE. SE INICIAN TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA SALIDA, POST RECUPERACION, SE DESCANALIZA SIN NINGUNA COMPLICACION. SE DA ORDENES MEDICAS E INDICACIONES A SEGUIR EN CASA, SE ENTREGA DEL PACIENTE 1 RX. SE BRINDA EDUCACION SOBRE LOS SIGNOS DE ALARMA:DOLOR SEVERO, CALOR, RUBOR, FIEBRE, SALIDA DE UN LIQUIDO AMARILLO CON MAL OLO, SANGRADO ABUNDANTE, PARA QUE LOS CONSULTE EN CASO DE URGENCIAS. EGRESA USUARIO DE LA INSTITUCIÓN, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DEL CAMILLERO Y DEL FAMILIAR, LLEVA INDICACIONES MEDICAS PARA SEGUIR EN CASA, EPICRISIS, INFORME QUIRÚRGICO, FORMULA MEDICA Y PERTENENCIAS.

EPICRISIS

Diagnosticos

S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	23/12/2019
S820	FRACTURA DE LA ROTULA	23/12/2019
S820	FRACTURA DE LA ROTULA	23/12/2019

RESUMEN DE ESTANCIA

salida con formula de analgesicos y antibioticos
cita en 20 dias pedir cita 6850790

MEDICAMENTOS

101. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA

102. CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO 500 MG TABLETA

Conducta Urgencias **Alta de Hospitalizacion**

Estado a la Salida **Vivo**



MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 01636 1999

CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS
INFORME QUIRURGICO Nro: 63367

09/02/2022

Page 1 of 1

Fecha de Cirugía: **23/12/2019**
Paciente: **238479 RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO** CC: **91260257**
Empresa: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** Plan: **UNICO**
Tipo Acceso: **IGUAL VIA** Sala: **SALA DE CIRUGIA # 3**
Hora Inicio Cirugía: **23/12/2019 07:20:00** Hora Terminación Cirugía: **23/12/2019 08:20:00**
Tipo de Atención: ☐ Hospitalaria ☒ Ambulatoria
Prioridad: ☒ Programado ☐ Urgente
Dx. Prequirúrgico:
Complicación: ☐ SI ☒ NO Tipo Anestesia: **REGIONAL**

Profesionales que Participaron en el Acto Quirúrgico

ANESTESIOLOGO	CASTELLANOS CHALELA HUGO
AYUDANTE DE CIRUGIA	SANTODOMINGO TORRES CARMEN SOFIA
CIRUJANO	MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES
INSTRUMENTADORA	VARGAS JIMENEZ DIANA MARCELA

CUPS	Descripción del Procedimiento y/o Cirugía	UVR/Grupo	Bilat.(S/N)	Pkt
13411	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE ROTULA	0	No	No

Dx Principal: S820 FRACTURA DE LA ROTULA

Dx Relacionado:

Dx Complicación:

13401	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE ROTULA	0	No	No
-------	---	---	----	----

Dx Principal: S820 FRACTURA DE LA ROTULA

Dx Relacionado:

Dx Complicación:

Clasificación Herida Qx: ☒ Limpia ☐ Limpia Contaminada ☐ Contaminada ☐ Sucia

Especimen:

Equipos Quirúrgicos Utilizados:

Descripción Quirúrgica:

incision naterior diseccion por planos se relaiza retirode materialde osteosintesis de placa araña y pin se relaiza curetjae de rotula se hace laado exhaustivo y se colcoan sutura separada

Hallazgos:

infeccion superficial dela materialde ostoeisntesis



Cirujano: MESTRE ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

Documento: 91472571

Registro Médico: 01636 1999

Fecha Impresión: 09/02/2022 16:06:08 Impreso por: MARTINEZ ALVAREZ JESSICA VIVIANA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.
ORTOPEDIA - CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA

2/9/22 16:07 Page 1 of 1

Fecha y Hora Atención: 13/01/2020 10:10:00

Historia Clínica N. 91260257

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

Registro: 241310

F. Nacimiento: 25/04/1968

Edad: 51 años 8 meses 18 días

Fecha Hospitalización: 13/01/2020

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Telefono: 315-7757958

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Plan: UNICO

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

13/01/2020

SUBJETIVO

20 días de retiro de material de osteosíntesis de rótula no dolor no limitación

EXAMEN FISICO

herida en buen estado neurológico normal

REPORTE PARA CLINICOS

rx no

ANALISIS

paciente con buena evolución

PLAN

retiro de puntos en 7 días terapia física cita en 1 mes con orden y rx de control

ORDENES

Concepto

Servicio

HONORARIOS MEDICOS CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
ortopedia con orden

IMAGENOLOGIA RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

TERAPIAS Y/O NEBULIZACION TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)

MESTRES ORDOÑEZ SERGIO ANDRES

**Especialidad: ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA**

Registro Profesional: 01636 1999

2/9/22 16:09 Page 1 of 2

Primera Evolución: 23/01/2020 09:50:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 23/01/2020

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 23/01/2020 09:46:21

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 243316

Edad: 51 años 8 meses 28 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 315-7757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 23/01/2020 13:30:06

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

L97X ULCERA DEL MIEMBRO INFERIOR, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

23/01/2020

Examen Físico

Sistolica	167.00	Diastolica	107.00	Frecuencia Cardiaca	101.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	1.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	36.20	Peso (Kg)	65.80
Talla (cm)	1.00						

Estado General

ACEPTABLE ESTADO GENERAL ALERTA, ORIENTADO, COLABORADOR, CONCIENTE SIN FIEBRE.

Examen fisico

NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ , ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES. CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, NO RIGIDEZ, NO INGURGITACION YUGULAR. TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: PERISTALSIS (+), BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: ASIMETRICAS RODILLA IZQUIERDA HERIDA SUTURADA 4 PUNTOS SIMPLES, PRESENTA ULCERA CIRCULAR DE 2 CMS CON TEJIDO DE GRANULACION ESCASA PURULENCIA Y SECRECION SEROSA, LLENADO CAPILAR DE 2 SEG. PULSOS DISTALES NORMALES. NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADO GLOBALEMNTE SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE, NO SIGNOS DE FOCALIZACION, GLASGOW 15/15.

Análisis

PACIENTE MASCULINO DE 51 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA + DIABETES MELLITUS TIPO 2 NO INSULINODEPENDIENTE + HIPERTRIGLICERIDEMIA. CURSA CON PROCESO INFECCIOSO LOCAL ASOCIADO A EVOLUCION TORPIDA DE CICATRIZACION PESE A MANEJO ANTIBIOTICO SIN EMBARGO CLINICAMENTE CURSA ESTABLE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, HERIDA TIPO ULCERA SOBRE ZONA DE CICATRIZACION CON ESCASA SECRECION, MAL CONTROL DE CIFRAS TENSIONALES. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDICION CLINICA LA NECESIDAD ANTE SU ESTADO DE UTILIZACION RECURRENTE DE MANEJO ANTIBIOTICO Y POBRE EVOLUCION EN CIERRE COMPLETA DE LA HERIDA LA NECESIDAD DE VALORACION Y SEGUIMIENTO CONJUNTA CON CLINICA DE HERIDAS. (SERVICIO DE PIEL SANA)

Recomendaciones y Signos de Alarma

PLAN
CURACION DE LA HERIDA
EGRESO.
SE SOLICITA VALORACION POR CLINICA DE HERIDAS

ORDENES

Concepto	Servicio
INTERCONSULTAS	OTRA ESPECIALIDAD
	CLINICA DE HERIDAS (PIEL SANA)

RESUMEN POR FECHA

23/01/2020 12:47:00

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD CON ULCERA EN RODILLA IZQUIERDA SECUNDARIA A MALA CICATRIZACION POR ANTECEDENTE DE INTERVENCION QUIRURGICA POR FRACTURA DE ROTULA. CLINICAMENTE ESTABLE SIN SIRS. FUE VALORADO POR CLINICA DE HERIDAS CON INDIDACION PARA 5 SESIONES CADA 2 DIAS DE CURACIONES. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDICION CLINICA.

PLAN

EGRESO

SE SOLICITA CURACION POR CLINICA DE HERIDAS 5 SESIONES.

EPICRISIS

Diagnosticos

L97X ULCERA DEL MIEMBRO INFERIOR, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

23/01/2020

L97X ULCERA DEL MIEMBRO INFERIOR, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

23/01/2020

RESUMEN DE ESTANCIA

PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD CON ULCERA EN RODILLA IZQUIERDA SECUNDARIA A MALA CICATRIZACION POR ANTECEDENTE DE INTERVENCION QUIRURGICA POR FRACTURA DE ROTULA. CLINICAMENTE ESTABLE SIN SIRS. FUE VALORADO POR CLINICA DE HERIDAS CON INDIDACION PARA 5 SESIONES CADA 2 DIAS DE CURACIONES. SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDICION CLINICA.

PLAN

EGRESO

SE SOLICITA CURACION POR CLINICA DE HERIDAS 5 SESIONES.

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion

Estado a la Salida Vivo



BARRERA MEJIA JUAN DAVID

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1095806771

LISTA DE CHEQUEO DE PACIENTES QUIRURGICOS

[illegible]



873. 3047

Clinica de Urgencias Bucaramanga S.A.S.
Carrera 33 No. 53-27 - Tels: 6436131 - 6432324

17.2 11/30

47 12/20

RECORD ANESTESICO 246197

Nombre: Roberto Santana Chantada Fecha: 10/02/20 ASA 1 2 3 4 5
Anestesiólogo: JR Sexo: M Peso: 70 kg Lab: 505050
DX: Camarillo Cirujano: Dr. Fernando G. de Rodriguez
Premedicación: Regional Intervención: Prq
Inducción: Prq
Mantenimiento: Prq

Hora		O ₂ l/m		N ₂ O l/m		TECNICA ANESTESICA	
General	Regional	Local					
L. Finger <u>SO</u>		<u>ON</u>		Español			
Posición		<u>Supino</u>		Especialidad <u>3-4</u>			
Respiración		<u>A</u>		Peridural			
SaO ₂ %		<u>100</u>		Posición: <u>Señal</u>			
TA		<u>100</u>		Aguja <u>27</u> Técnica <u>Mediana</u>			
V		<u>100</u>		T. Lactancia: <u>Nivel 16</u>			
A		<u>100</u>		Anestésico: <u>Prq</u>			
Pulso		<u>100</u>		ANOTACIONES			
Resp.		<u>100</u>		<u>Prq 1254</u>			
Operac.		<u>100</u>		<u>Prq 267</u>			
Hemorragia ml/h		<u>100</u>		<u>Señal 305</u>			
Diuresis ml/h		<u>100</u>		<u>3</u>			
ANOTACIONES		<u>100</u>		<u>4</u>			
		<u>100</u>		<u>5</u>			
		<u>100</u>		<u>6</u>			
		<u>100</u>		<u>7</u>			
		<u>100</u>		<u>8</u>			
		<u>100</u>		<u>9</u>			
		<u>100</u>		<u>10</u>			
		<u>100</u>		<u>11</u>			
		<u>100</u>		<u>12</u>			
		<u>100</u>		<u>13</u>			
		<u>100</u>		<u>14</u>			
		<u>100</u>		<u>15</u>			
		<u>100</u>		<u>16</u>			
		<u>100</u>		<u>17</u>			
		<u>100</u>		<u>18</u>			
		<u>100</u>		<u>19</u>			
		<u>100</u>		<u>20</u>			
		<u>100</u>		<u>21</u>			
		<u>100</u>		<u>22</u>			
		<u>100</u>		<u>23</u>			
		<u>100</u>		<u>24</u>			
		<u>100</u>		<u>25</u>			
		<u>100</u>		<u>26</u>			
		<u>100</u>		<u>27</u>			
		<u>100</u>		<u>28</u>			
		<u>100</u>		<u>29</u>			
		<u>100</u>		<u>30</u>			
		<u>100</u>		<u>31</u>			
		<u>100</u>		<u>32</u>			
		<u>100</u>		<u>33</u>			
		<u>100</u>		<u>34</u>			
		<u>100</u>		<u>35</u>			
		<u>100</u>		<u>36</u>			
		<u>100</u>		<u>37</u>			
		<u>100</u>		<u>38</u>			
		<u>100</u>		<u>39</u>			
		<u>100</u>		<u>40</u>			
		<u>100</u>		<u>41</u>			
		<u>100</u>		<u>42</u>			
		<u>100</u>		<u>43</u>			
		<u>100</u>		<u>44</u>			
		<u>100</u>		<u>45</u>			
		<u>100</u>		<u>46</u>			
		<u>100</u>		<u>47</u>			
		<u>100</u>		<u>48</u>			
		<u>100</u>		<u>49</u>			
		<u>100</u>		<u>50</u>			
		<u>100</u>		<u>51</u>			
		<u>100</u>		<u>52</u>			
		<u>100</u>		<u>53</u>			
		<u>100</u>		<u>54</u>			
		<u>100</u>		<u>55</u>			
		<u>100</u>		<u>56</u>			
		<u>100</u>		<u>57</u>			
		<u>100</u>		<u>58</u>			
		<u>100</u>		<u>59</u>			
		<u>100</u>		<u>60</u>			
		<u>100</u>		<u>61</u>			
		<u>100</u>		<u>62</u>			
		<u>100</u>		<u>63</u>			
		<u>100</u>		<u>64</u>			
		<u>100</u>		<u>65</u>			
		<u>100</u>		<u>66</u>			
		<u>100</u>		<u>67</u>			
		<u>100</u>		<u>68</u>			
		<u>100</u>		<u>69</u>			
		<u>100</u>		<u>70</u>			
		<u>100</u>		<u>71</u>			
		<u>100</u>		<u>72</u>			
		<u>100</u>		<u>73</u>			
		<u>100</u>		<u>74</u>			
		<u>100</u>		<u>75</u>			
		<u>100</u>		<u>76</u>			
		<u>100</u>		<u>77</u>			
		<u>100</u>		<u>78</u>			
		<u>100</u>		<u>79</u>			
		<u>100</u>		<u>80</u>			
		<u>100</u>		<u>81</u>			
		<u>100</u>		<u>82</u>			
		<u>100</u>		<u>83</u>			
		<u>100</u>		<u>84</u>			
		<u>100</u>		<u>85</u>			
		<u>100</u>		<u>86</u>			
		<u>100</u>		<u>87</u>			
		<u>100</u>		<u>88</u>			
		<u>100</u>		<u>89</u>			
		<u>100</u>		<u>90</u>			
		<u>100</u>		<u>91</u>			
		<u>100</u>		<u>92</u>			
		<u>100</u>		<u>93</u>			
		<u>100</u>		<u>94</u>			
		<u>100</u>		<u>95</u>			
		<u>100</u>		<u>96</u>			
		<u>100</u>		<u>97</u>			
		<u>100</u>		<u>98</u>			
		<u>100</u>		<u>99</u>			
		<u>100</u>		<u>100</u>			

ESTADO FINAL

Reflejos en Sala SI ☒ NO ☐

Enviado a Recuperación ☐

UCI ☐

Firma Anestesiólogo Prq



Clínica
Urgencias
Bucaramanga

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ANESTESIA

CÓDIGO:

FO-GA-42

VERSIÓN:

V2

PÁGINA:

Página 1 de 2

SERVICIO: _____

IDENTIFICACION PACIENTE

NOMBRE: Ricoberto Santamaria Quintero N° HISTORIA CLINICA: 91260257

PROCEDIMIENTO A REALIZAR:

sequestrectomia de hueso desbridamiento de rotula - Rodilla izquierda.

TIPO DE ANESTESIA: _____

Regional

GENERALIDADES

En este documento usted leerá y le serán comunicadas una serie de aclaraciones sobre el acto anestésico, los posibles riesgos y consecuencias de su administración, para que con plena libertad, usted autorice el tipo de anestesia a suministrar para realizar el procedimiento quirúrgico que le ha sido programado e indicado por su médico tratante y el cambio de tipo de anestesia de ser necesario en el acto quirúrgico.

El acto anestésico tiene como fin evitar el dolor durante el procedimiento quirúrgico y atenuar el trauma fisiológico y psicológico al que estaría expuesto si este procedimiento se llevara a cabo de otra manera.

Según el tipo de anestesia suministrado, pueden presentarse algunos riesgos y consecuencias imprevisibles, tales como: disfonía (ronquera), náuseas, vómito, dolor, úlceras corneales, trastornos del sueño, cefalea, hematomas, trastornos del ritmo cardíaco y alteraciones respiratorias, entre otros.

Para el mantenimiento de la anestesia, en ocasiones es necesaria la colocación de un tubo oro-traqueal, el cual permitirá la administración directa de oxígeno y gases anestésicos a sus pulmones, y durante su inserción podrían presentarse daño dental, fractura e incluso pérdida de una o varias piezas dentales, daño de coronas o prótesis fijas, laceración o traumas en labios, cavidad oral (especialmente lengua) y vía aérea.

Los medicamentos o drogas que usted esté tomando actualmente, o que le hayan sido suministrados recientemente, le podrían causar complicaciones con la administración de medicamentos anestésicos; por lo tanto, usted debe informarle al anestesiólogo sobre todo tipo de sustancias que esté consumiendo, tales como aspirina, sustancias psicoactivas, esteroides, hipoglucemiantes orales, antihipertensivos, o medicamento homeopáticos entre otros.

Debe informar al anestesiólogo si usted ha sufrido alguna reacción alérgica a una droga y qué tipo de reacción presentó, pues el olvidar esta información podría generarle un grave riesgo para su salud en el caso de que este medicamento le sea suministrado durante su cirugía.

Los riesgos y consecuencias de la anestesia pueden incluir cambios en la presión arterial, reacciones inadvertidas a medicamentos, problemas en la respiración y en la oxigenación y posibles accidentes cerebro-cardiovasculares, entre otros, los cuales podrían desencadenar hasta la muerte del paciente (1 de 200.000 casos).

En los procedimientos quirúrgicos electivos, es necesario guardar un ayuno mínimo de 8 horas en los alimentos sólidos y leche. Otro tipo de bebidas líquidas (agua) podrían tomarse hasta 3 horas antes de la cirugía, previo acuerdo con su anestesiólogo.

Para las mujeres en edad fértil, es importante que ellas le comenten al anestesiólogo si creen estar en embarazo o si tienen un atraso en su menstruación, pues la administración de ciertos medicamentos durante el primer trimestre del embarazo podría desencadenar malformaciones congénitas en el bebé y/o podría presentarse un aborto.

Deben comentar en la consulta preanestésica si han presentado alguna complicación previa con la administración de anestésicos locales o generales, o si algún familiar cercano la ha presentado.

También he sido informado que para mantener un mejor control de mis funciones vitales, seré sometido a procedimientos de monitoreo según sea el caso, no invasivos o invasivos y que el personal está ampliamente

	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA HOSPITALIZACIÓN	CÓDIGO: FO-HS-98	VERSIÓN: V3
		PÁGINA: Página 1 de 2	

NOMBRE DEL PACIENTE:

Ricardo Santamaria Quinto

C.C.: 91260257

FECHA DE INGRESO:

07-02-2020

DIAGNOSTICO DE INGRESO:

Infección de Sitio operatorio Rodilla Izquierda
Artroscopia de rodilla izquierda

En este documento han sido plasmados y le serán informadas una serie de aclaraciones sobre el motivo de por el cual usted deberá permanecer hospitalizado transitoriamente en la Clínica de Urgencias Bucaramanga, los posibles riesgos y consecuencias del mismo, para que, con plena libertad, usted autorice el procedimiento de acuerdo con la indicación del médico tratante.

Frente a esta situación usted ha señalado voluntariamente que:

1. Declaro que he sido informado/a de la naturaleza de mi enfermedad y de sus eventuales complicaciones.
2. Me han explicado cuales son los procedimientos, diagnósticos terapéuticos para tratar la enfermedad.
3. Asimismo que la evolución de un cuadro clínico, es rápidamente cambiante por lo que puede ser necesario actuar en forma veloz, realizando procedimientos necesarios para la recuperación, incluyendo tratamientos o traslados a otra unidad clínica, incluida la Unidad de Cuidados Intensivos u otro centro asistencial, para asegurar la oportunidad del tratamiento, en último caso se requiere previo el traslado a otra IPS, el trámite de la EPS y autorización de traslado de la IPS receptora. También que se informará tan pronto sea posible a la familia.
4. Me han explicado que aún el mejor estudio y tratamiento no pueden asegurar la ausencia de complicaciones, reacciones adversas y/o la

recuperación integral de mi salud. La evolución dependerá de las circunstancias específicas de cada caso clínico.

5. Que recibiré la atención necesaria según mi patología, proporcional a mi condición y disponible en la Clínica.
6. Me han explicado que esta unidad tiene un horario de visitas el cual estoy dispuesto/a respetar; Así mismo, el equipo de salud podrá solicitar que me retire transitoriamente de la habitación con el propósito de realizar examen físico o procedimientos para los cuales se requiere la privacidad para el paciente.
7. También me han explicado que la Clínica tiene normas de trabajo, que me comprometo a respetar.
8. Me han explicado, que si deseo apoyo espiritual de la religión que profeso, solo tengo que informárselo a mi equipo tratante.
9. Me han informado que la Clínica cuenta con un Comité de Bioética Asistencial, que asesora en decisiones clínicas, relacionadas con valores de los pacientes.
10. He comprendido las explicaciones que se me han dado en un lenguaje claro y sencillo, y el médico que me ha atendido, me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas que le he planteado. También me ha señalado que puedo consultar al profesional a cargo ante cualquier duda relacionada con su evolución o con la institución que lo alberga.
11. También comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora doy.
12. Por ello, manifiesto que estoy satisfecho/a con la información recibida y que comprendo el alcance y los riesgos del tratamiento. Y en tales condiciones autorizo la realización de los procedimientos necesarios para mi atención.

 Clínica Urgencias Bucaramanga	Fecha actualización: 5/07/2013	Código: FO-GA-41
	Realizó: Calidad	Revisó y aprobó: Dirección Médica
CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO		Página 1 de 2

SERVICIO: _____

IDENTIFICACION PACIENTE

NOMBRE: Rigoberto Santamaria Quintero

NUMERO HISTORIA CLINICA: 91260257

PROCEDIMIENTO A REALIZAR:

Secuestrectomía Drenaje desbridamiento de
latido - Rodilla izquierda

TIPO DE ANESTESIA: Regional.

GENERALIDADES

En este documento han sido plasmados y le serán informadas una serie de aclaraciones sobre el acto quirúrgico, los posibles riesgos y consecuencias del mismo, para que con plena libertad, usted autorice el procedimiento quirúrgico a realizar de acuerdo con la indicación del médico tratante.

Tengo consciencia de la no existencia de garantías absolutas del resultado de este y sé que el procedimiento a realizar por parte del especialista consiste en:

Secuestrectomía Drenaje desbridamiento de latido - Rodilla izquierda

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

Sepsis
Complicaciones
Hematomas
Infección de la herida
Infección de la herida
Infección de la herida
Infección de la herida

Los medicamentos o drogas que usted esté tomando actualmente, o que le hayan sido suministrados recientemente, le podrían causar complicaciones en el acto quirúrgico; por lo tanto, usted debe informarle al cirujano sobre todo tipo de sustancias que esté consumiendo, tales como aspirina,



Clínica
Urgencias
Bucaramanga

**CONSENTIMIENTO INFORMADO Y
AUTORIZACIÓN PARA EL
PROCEDIMIENTO QUIRURGICO**

**Código:
FO-GA-41**

Página 2 de 2

sustancias psicoactivas, esteroides, hipoglicemiantes orales, antihipertensivos, o medicamento homeopáticos entre otros.

Debe informar también al cirujano si usted ha sufrido alguna reacción alérgica a una droga y qué tipo de reacción presentó, pues el olvidar esta información podría generarle un grave riesgo para su salud en el caso de que este medicamento le sea suministrado durante su cirugía.

Si tiene dudas sobre su riesgo personal, puede solicitar explicaciones con detalle. También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACION DE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento, también se me ha informado de los riesgos posibles y complicaciones derivados del mismo.

Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del Doctor acerca del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me efectué ó se le efectué a mi representado el procedimiento descrito y los procedimientos complementarios necesarios y convenientes durante la realización de este, a juicio de la idoneidad de los profesionales que lo lleven a cabo.

Roberto Santamaría

C.C. 91260257 B/mama

FIRMA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL - FAMILIAR

DECLARACIONES Y FIRMA

MEDICO RESPONSABLE:

Wenderson

He informado al paciente del propósito y naturaleza del procedimiento quirúrgico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias.

FIRMA

CEDULA

FECHA

Bucaramanga, 10 - 02 de 2019

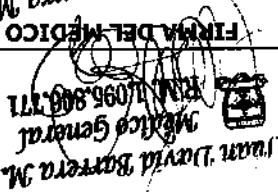
		CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA HOSPITALIZACION	PAGINA: Página 2 de 2
VERSION: V3	CODIGO: FO-HS-98		

AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012
ESPACIO PARA DILIGENCIAR CUANDO EL PACIENTE SE NIEGA A FIRMAR

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS a dar tratamiento de mis datos personales (y/o el tratamiento de los datos personales del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de Información que se encuentra ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 N° 53-27, que declaro conocer y estar informado de las finalidades de dicho tratamiento. También declaro conocer que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Bucaramanga, 04 - 2 - de 2020

NOMBRE: Juan David Barrera M.
C.C.: R.M. 1.095.806.771
R.M.:

FIRMA DEL MEDICO TRATANTE


NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGO
C.C.:

NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGO
C.C.:

PACIENTE
NOMBRE: Jairo G. Saffinovic
C.C.: 5 91260757 31/mayo

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O FAMILIAR
NOMBRE:
PARENTESCO:
C.C.:

capacitado para su uso; su empleo puede genera riesgos adicionales inherentes, sin embargo es necesario que se efectúe el monitoreo, aún el invasivo (PVC, línea arterial, catéter centrales, de flotación, etc.) conforme a lo señalado en los actuales protocolos médicos vigentes, de igual forma reconozco la libertad prescriptiva que le asiste al anestesiólogo.

El plan anestésico que se realizará con el paciente podría ser modificado, ya que las condiciones del procedimiento podrían cambiar. Por consiguiente, autorizo al anestesiólogo para realizar las modificaciones que a su juicio profesional considere oportunas y convenientes para el paciente.

Que los riesgos posibles más importantes en su realización son:

Hipotensión

Shock

Reacciones Alérgicas

Obstrucciones en las vías aéreas

Reacciones secundarias a los anestésicos administrados

Si tiene dudas sobre su riesgo personal, en la visita de anestesia se lo pueden explicar con detalle. También puede solicitar esta información en cualquier momento de su estancia en la clínica.

DECLARACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL PACIENTE.

Me han explicado y he comprendido la naturaleza y razones por las cuales se efectúa este procedimiento; De igual modo se me ha explicado los riesgos posibles de la anestesia a aplicar para la realización del procedimiento.

Acepto que he escuchado y comprendido las explicaciones del anestesiólogo acerca del procedimiento anestésico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias, doy mi consentimiento para que se me administre ó se le administre a mi representado, la anestesia requerida y señalada en este documento, así como las medidas complementarias que se estimen necesarias y oportunas en el acto médico.

Diego Roberto Sarmiento
C.C. 91260754 B/mu040
FIRMA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL
DECLARACIONES Y FIRMA

NOMBRE MEDICO RESPONSABLE:

He informado al paciente del propósito y naturaleza del procedimiento anestésico, de sus beneficios, riesgos y consecuencias

FIRMA MÉDICO

Nº CEDULA

Bucaramanga, 12/08/2020 de 2020

Primera Evolución: 07/02/2020 09:40:00

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

F. Nacimiento: 25/04/1968

Fecha Hospitalización: 07/02/2020

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Fecha hora ingreso: 07/02/2020 09:10:28

Historia Clínica Nro: 91260257

Registro: 246197

Edad: 51 años 9 meses 17 días

Días Hospitalización: 5 días

Telefono: 315-7757958

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 12/02/2020 15:38:56

AUTORIZACIÓN EN MEDIOS DIGITALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581 DE 2012. Al enviar mis datos personales, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS el tratamiento de los mismos (y/o de los del menor, mayor de edad o persona en condición de discapacidad mental que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información ubicada en www.cub.com.co y/o Carrera 33 53-27, que declaro conocer y estar informado de las Finalidades de dicho tratamiento, También declaro conocer que para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme a los canales de atención consignados en dicha política. Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA

07/02/2020

Examen Físico

Sistolica	155.00	Diastolica	108.00	Frecuencia Cardiaca	92.00	Frec. Respiratoria	20.00
Oximetria(%)	97.00	Sat Oxigeno(O2)%	97.00	Temperatura	36.10	Peso (Kg)	62.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA

Examen fisico

CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, NO RIGIDEZ, NO INGURGITACIÓN YUGULAR. TÓRAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACIÓN, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALÍAS. EXTREMIDADES: RODILLA IZQUIERDA CUBIERTA CON CURACIÓN, BAJO LA CUAL SE ENCUENTRA EDEMATOSA, CON ÁREA DE DRENAJE CENTRAL DE APROXIMADAMENTE 3 CM DE DIÁMETRO, EN EL MOMENTO SIN DRENAJE PURULENTO, LEVEMENTE CALIENTE Y ERITEMATOSA, POR LO DEMÁS SIMÉTRICAS SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES NORMALES. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, NO SIGNOS DE MENINGISMO, GLASGOW 15/15.

Análisis

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO CON CUADRO DE INFECCIÓN A REPETICIÓN DE RODILLA IZQUIERDA POSTERIOR A FRACTURA, OSTEOSÍNTESIS Y RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, EN MANEJO CON CURACIONES AMBULATORIAS, DERIVADO DE ESTE SERVICIO (CLÍNICA DE HERIDAS) POR DRENAJE ABUNDANTE PURULENTO, DEL CUAL TOMAN CULTIVO (SE CARGA ORDEN). NO HAY CLARIDAD DE CUAL ES EL FOCO DE INFECCIÓN, NO SE DESCARTA OSTEOMIELITIS, POR LO QUE SE INDICA TOMA DE RADIOGRAFÍA DE LA REGIÓN Y SE COMENTARÁ CASO CON ORTOPEDIA PARA DEFINIR CONDUCTAS ADICIONALES.

Recomendaciones y Signos de Alarma

QUINTO PISO
DICLOFENACO 75 MG IM AHORA
SE SOLICITA/ RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA
SE SOLICITA/ CULTIVO DE SECRECIÓN RODILLA (YA TOMADO)
REVALORAR

MEDICAMENTOS

101. DICLOFENACO SODICO 75 MG AMPOLLA

ORDENES

Concepto

Servicio

IMAGENOLOGIA

RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

IZQUIERDA

LABORATORIO CLINICO

CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA

ORINA Y HECES

SECRECIÓN DE RODILLA IZQUIERDA

RESUMEN POR FECHA

07/02/2020 11:21:00

Analisis Resultados

RADIOGRAFÍA DE RODILLA: RÓTULA CON RAREFACCIÓN GENERALIZADA, PIN DE OSTEOSÍNTESIS INSERTADO NORMOPOSICIONADO, TIBIA, PERONÉ Y FEMUR SIN SIGNOS DE FRACTURA NI OSTEOMIELITIS

07/02/2020 11:28:00

EXAMEN FISICO

paciente con herida abierta en region suprapatelar con presencai de exudado purulento, dolor la movilizadion de la rodilla izquierda

07/02/2020 11:28:00

INTERCONSULTA

Paciente de 51 años con antecedentes de fijacion de rotula izquierda en (06/2019) por fractura de la misma quien refiere que se ha mantenido en curaciones desde esa fecha sin embargo acude el dia de hoy por que refiere salida de material purulento por herida abierta en el momento de la curacion asociado a dolor articular con reporte de radiografia realizada el dia de hoy donde se evidencia la presencia de pin de fijacion interna con signos de proceso subagudo en articulacion considero paciente cursando con infeccion de sitio operatorio.

07/02/2020 11:28:00

ANALISIS Y PLAN

hospitalizar para iniciar manejo antibiotico endovenoso y se decide llevar a cirugia el dia lunes para curetaje en rotula y extraccion de dispositivo y se solicitan paraclínicos

07/02/2020 11:28:00

REPORTE DE PARACLINICOS

.

07/02/2020 12:13:00

ANALISIS

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO QUIEN FUE LLEVADO A OSTEOSÍNTESIS DE RÓTULA IZQUIERDA EL 26/JUN/2019 POR FRACTURA A ESTE NIVEL, CON MÚLTIPLES CONSULTAS POSTERIORES POR SECRECIÓN PURULENTO POR DICHA REGIÓN, POR LO QUE FUE LLEVADO A RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EL 23/DIC/2019 DONDE SE CONCLUYÓ QUE HABÍA INFECCIÓN DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS. HOY REINGRESA DIRECCIONADO DESDE CLÍNICA DE HERIDAS POR NUEVO DRENAJE PURULENTO ABUNDANTE POR RODILLA ASOCIADO A DOLOR INTENSO. SE INDICÓ TOMA DE RADIOGRAFÍA EN LA QUE SE EVIDENCIA RÓTULA DE ASPECTO RAREFACTO, POR LO QUE ES VALORADO POR ORTOPEDIA QUE INDICA HOSPITALIZAR PARA MANEJO ANTIBIÓTICO Y LAVADO ARTICULAR. EN EL MOMENTO ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, SE INICIA ANTIBIOTICOTERAPIA Y ANALGESIA.

07/02/2020 12:13:00

PLAN

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA

CATETER HEPARINIZADO

DIETA HIPOSÓDICA HIPOGLÚCIDA

CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS (FI: 07/FEB/2020)

DIPIRONA 2.5 GR IV CADA 8 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS (SI DOLOR NO CEDE CON DIPIRONA)

METFORMINA 850 MG VIA CADA DIA

LOSARTAN 50 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS

CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

SE SOLICITA/ HEMOGRAMA Y PCR

PENDIENTE/ CULTIVO DE SECRECIÓN RODILLA IZQUIERDA

RESUMEN POR FECHA

07/02/2020 16:11:00 NOTA

se traslada paciente a hospitalización habitación 404B, en silla de ruedas en compañía de camillero, con diagnóstico de infección de sitio operatorio en rodilla izquierda, en buenas condiciones generales, neurologicamente alerta, consciente, orientado, patrón respiratorio espontáneo, con catéter de seguridad para administración de medicamentos, sin signos de flebitis, recibiendo tratamiento ordenado, paciente estable, afebril, sin lesiones por decubito, con vendaje en rodilla izquierda en buen estado, resto sin cambios, se envía historia clínica, lista de chequeo, (X) para procedimiento quirúrgico, consentimiento de hospitalización y medicamentos. pendiente procedimiento quirúrgico el día lunes 10 febrero.

07/02/2020 17:58:00 NOTA MEDICA

SE CARGA ORDEN SOLICITA EN EVOLUCIÓN DIARIA VALORACIÓN POR ANESTESIOLOGÍA

07/02/2020 18:07:00 ANALISIS

PACIENTE MASCULINO ADULTO MEDIO CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS NO INSULINOREQUIRIENTE, FRACTURA DE RÓTULA IZQUIERDA, POP CUADRICEPS PLATIA + OSTEOSÍNTESIS CON PLACA EN ARAÑA RODILLA IZQUIERDA (26/JUN/2019), POP RETIRO DE PLACA ARAÑA + COLOCACIÓN PIN DE FIJACIÓN INTERNO (23/DIC/2019) CURSA CON INFECCIÓN DEL SITIO OPERATORIO RODILLA IZQUIERDA, ARTRITIS VS OSTEOMIELITIS VALORADO POR ORTOPEDIA QUE INDICA HOSPITALIZAR PARA MANEJO ANTIBIÓTICO Y LAVADO ARTICULAR AL INGRESO EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL SE EXPLICA CONDUCTA AL FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

07/02/2020 18:07:00 PLAN

HOSPITALIZADO POR ORTOPEDIA
CATETER HEPARINIZADO
DIETA HIPOSÓDICA HIPOGLÚCIDA
CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS (FI: 07/FEB/2020)
DIPIRONA 2.5 GR IV CADA 8 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS (SI DOLOR NO CEDE CON DIPIRONA)
METFORMINA 850 MG VIA CADA DÍA
LOSARTAN 50 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS
CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS
P//VALORACIÓN POR ANESTESIOLOGÍA
SS:PREQUIRURGICOS
PENDIENTE/ CULTIVO DE SECRECIÓN RODILLA IZQUIERDA

08/02/2020 00:11:00 NOTA MEDICA

FORMULACIÓN PARA 24 HORAS

08/02/2020 07:58:00 ANALISIS

paciente con bursitis infectada con osteosíntesis tardía de rótula. será llevado a cirugía el día lunes para lavado y retiro de material

08/02/2020 07:58:00 PLAN

igual manejo
curación hoy.

08/02/2020 13:53:00 NOTA MEDICA

se abre folio para solicitud de formulación día

08/02/2020 22:52:00 NOTA MEDICA

FORMULACIÓN PARA 24 HORAS

09/02/2020 06:49:00 ANALISIS

paciente programado para mañana a lavado quirúrgico y retiro de material

09/02/2020 06:49:00 PLAN

preparar para cirugía mañana

09/02/2020 15:34:00 Analisis Resultados

CULTIVO DE SECRECIÓN STAPHYLOCOCCUS AUREUS RESISTENTE A METILICILINA PRODUCTOR DE BETA-LACTAMASA PACIENTE CON LEUCOCITOS EN ASCENSO SIN SIRS

RESUMEN POR FECHA

09/02/2020 15:59:00 NOTA MEDICA

SE FORMULA MEDICAMENTO QUE SE ADICIONA A TRATAMIENTO MEDICO

10/02/2020 00:59:00 NOTA MEDICA

SE ABRE FOLIO PARA FORMULACION DE 24 HORAS

10/02/2020 10:24:00 ANALISIS

PACIENTE EN SALAS DE CIRUGIA. ORDENES SEGUN INDICACIONES DE ESPECIALISTA TRATANTE.

10/02/2020 10:24:00 PLAN

HOSPITALIZADO POR ORTOPEDIA

DIETA HIPOGLUCIDA - HIPOSODICA

SSN 60 CC/H

DIPIRONA AMP 2.5GR IV C/8H

METFORMINA TAB 850 MG VO C/ DIA

LOSARTAN TAB 50 MG VO C/12H

VANCOMICINA AMP 500 MG IV C/6H FI 09/02/20

TRAMADOL AMP 50 MG IV POR RAZON NECESARIA

CSV Y AC

10/02/2020 12:04:00 NOTA MEDICA

pop lavado y retiro de material de rotula

plan

traslado a piso

ss cultivo de membranas de rotula izquierda

manejo igual

11/02/2020 02:00:00 NOTA MEDICA

SE ABRE FOLIO PARA FORMULACION DE 24 HORAS

11/02/2020 10:12:00 ANALISIS

ADULTO MEDIO DE 51 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO DE POP DIA 1 DE RETIRO DE MATERIAL RODILLA IZQUIERDA

10/02/2020, POR INFECCIÓN DEL SITIO OPERATORIO, ARTRITIS SEPTICA VS OSTEOMIELITIS SUBAGUDA. PROCEDIMIENTO

REALIZADO SIN COMPLICACIONES, EN EL MOMENTO ESTABLE, SIN SIRS, AFEBRIL, ASINTOMATICO, SIN SANGRADOS, DOLOR

MODULADO. ORDENES MEDICAS SIN CAMBIOS, ATENTOS A EVOLUCION CLINICA.

11/02/2020 10:12:00 PLAN

HOSPITALIZADO POR ORTOPEDIA

DIETA HIPOGLUCIDA - HIPOSODICA

SSN 60 CC/H *SUSPENDER*

CATETER

DIPIRONA AMP 2.5 GR IV C/8H

METFORMINA TAB 850 MG VO C/ DIA

LOSARTAN TAB 50 MG VO C/12H

VANCOMICINA AMP 500 MG IV C/6H FI 09/02/20

TRAMADOL AMP 50 MG IV POR RAZON NECESARIA

CSV Y AC

11/02/2020 11:22:00 ANALISIS

Paciente en POP de 1 dia por leavado quirurgico y retiro de material en rodilla izquierda con leve dolor a la movilizacion el dia de ayer se tomaron muestras para cultivo a la espera de resultado por ahora continuar con manejo medico actual

11/02/2020 11:22:00 PLAN

continuar manejo actual

12/02/2020 00:08:00 NOTA MEDICA

se solciita medicametno 24 horas

RESUMEN POR FECHA

12/02/2020 09:16:00

RESUMEN DE ESTANCIA

Paciente de 51 años con antecedente de fractura de rotula izquierda, hipertension arterial, diabetes mellitus 2 actualmente en POP 2 día, de retiro de material de rodilla izquierda realizado el día 10/02/2020 actualmente se encuentra alerta, activo, afebril, sin signos de deshidratación, sin signos de dificultad respiratoria, con adecuado estado general con leve dolor a la movilización de la articulación con vendaje bultoso en herida quirúrgica. Debido a que el procedimiento realizado en rodilla izquierda es favorable y la evolución clínica ha sido de igual manera favorable con reporte de cultivo negativo para cualquier germen se decide dar egreso con manejo médico en casa y cita de control en 20 días.

Cefalexina 500mg tomar 1 tableta VO cada 6 horas por 5 días
Naproxeno 250 mg tomar 1 tableta VO cada 8 horas por 5 días
Acetaminofen 500 mg tomar 1 tableta cada 6 horas según dolor
ss cita de control y seguimiento por ortopedia en 20 días
curaciones
se dan signos de alarma y recomendaciones

12/02/2020 10:01:00

NOTA

PACIENTE EVOLUCIONADO POR ESPECIALIDAD TRATANTE QUIEN DA ORDEN DE EGRESO CON RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y ORDENES EXTERNAS, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIARES QUIENES ENTIENDEN Y ACEPTAN CONDUCTA, SE REALIZA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SALIDA Y SE DA EGRESO, SALE PACIENTE DEL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR Y CAMILERO DE TURNO.

12/02/2020 13:29:00

NOTA MEDICA

FORMULACION INTERNA DE MEDICAMENTOS PARA EGRESO POR SER SOAT

EPICRISIS

Diagnosticos

S820 FRACTURA DE LA ROTULA
S820 FRACTURA DE LA ROTULA

07/02/2020
12/02/2020

RESUMEN DE ESTANCIA

Paciente de 51 años con antecedente de fractura de rotula izquierda, hipertension arterial, diabetes mellitus 2 actualmente en POP 2 día, de retiro de material de rodilla izquierda realizado el día 10/02/2020 actualmente se encuentra alerta, activo, afebril, sin signos de deshidratación, sin signos de dificultad respiratoria, con adecuado estado general con leve dolor a la movilización de la articulación con vendaje bultoso en herida quirúrgica. Debido a que el procedimiento realizado en rodilla izquierda es favorable y la evolución clínica ha sido de igual manera favorable con reporte de cultivo negativo para cualquier germen se decide dar egreso con manejo médico en casa y cita de control en 20 días.

Cefalexina 500mg tomar 1 tableta VO cada 6 horas por 5 días
Naproxeno 250 mg tomar 1 tableta VO cada 8 horas por 5 días
Acetaminofen 500 mg tomar 1 tableta cada 6 horas según dolor
ss cita de control y seguimiento por ortopedia en 20 días
curaciones
se dan signos de alarma y recomendaciones

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. CEFLEXINA 500 MG CAPSULAS
tomar por 5 días
102. NAPROXENO 250 MG TABLETA
tomar por 5 días
103. ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA
tomar cada 6 horas o según dolor

Conducta Urgencias **Alta de Hospitalización**
Estado a la Salida **Vivo**



SORZANO PATIÑO LUIS MIGUEL
Especialidad: ORTOPEDIA Y



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

NIT: 900581702-9

CRA 33 53-27

Page 1 of 1

Nombre:	RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO	Edad:	51 años 9 meses 12 días
Registro:	246197	Habitacion:	Documento: 91260257
Correo:			
Empresa:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	Sexo:	Masculino
Unidad :	HOSPITALIZACION 4 SUR	ID:	
Nro de Orden:	97710	Fecha Orden:	07/02/2020
Teléfono:	315-7757958		
Examen:	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL		

873420

Número: 304892

7 de febrero del 2020

Rad. RODILLA IZQUIERDA

INFORME RADIOLOGICO.

Hay marcada asimetría del espacio fémorotibial siendo mayor el interno.

Hay desmineralización.

Se aprecia alteración en la densidad ósea de la rotula con zonas menos densas pequeñas e hiperdensidad generalizada.

Hay inmovilización con pin central oblicuo.

Se observa edema de tejidos blandos principalmente supra rotulianos.

REY GRAZZ LUZ AMPARO

Especialidad: RADIOLOGIA

Registro Médico 10689 1979

Fecha Resultado: 10/02/2020 09:15:39

Fecha Impresión: 09/02/2022 16:11



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.

CONSULTA PRIORITARIA

2/9/22 16:11 Page 1 of 2

Fecha y Hora Atención: 03/03/2020 09:51:00

Historia Clínica N. 91260257

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

Registro: 251192

F. Nacimiento: 25/04/1968

Edad: 51 años 10 meses 8 días

Fecha Hospitalización: 03/03/2020

Días Hospitalización: 0 días

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Telefono: 315-7757958

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Plan: UNICO

Diagnosticos

S810 HERIDA DE LA RODILLA

03/03/2020

Motivo Consulta

"NO ME QUIERE SECAR LA HERIDA"

Enfermedad Actual

MANIFIESTA QUE PRESENTA HERIDA ABIERTA EN RODILLA IZQUIERDA CON SECRECIÓN ESCASA, NIEGA FIEBRE, NO SÍNTOMAS ASOCIADOS.

HERIDA SECUNDARIA A CIRUGIA POR FRACTURA DE ROTULA POR ACCIDENTE DE TRANSITO.

Revision por Sistema

NIEGA

Antecedentes

PATOLOGICOS: HIPERTENSION, DIABETES MELLITUS TIPO II, DISLIPIDEMIA.

FARMACOS: LOSARTAN, METFORMINA

QUIRURGICOS: REDUCCIÓN DE FRACTURA

ALERGIAS: NIEGA

HOSPITALARIOS: NIEGA

TRAUMATICOS: FRACTURA DE ROTULA

FAMILIARES: NIEGA

TRANSFUSIONALES: NIEGA

OCUPACION: CONDUCTOR

TOXICOS: NIEGA

Examen Físico

Sistolica	170.00	Diastolica	110.00	Frecuencia Cardiaca	68.00	Frec. Respiratoria	18.00
Oximetria(%)	98.00	Sat Oxigeno(O2)%	98.00	Temperatura	36.50	Peso (Kg)	60.00
Talla (cm)	.00						

Estado General

HIDRATADO, AFEBRIL.

Examen físico

NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES. CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, NO RIGIDEZ, NO INGURGITACION YUGULAR. TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: PERISTALSIS (+), BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA PUNTOS DE SUTURA, NO ERITEMA, NO CALOR, ULCERA DE 1CM CON SANGRADO ESCASO, NO SECRECIÓN ACTIVA, SIMETRICAS SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR DE 2 SEG. PULSOS DISTALES NORMALES. NEUROLOGICO: ALERTA, ORIENTADA GLOBALMENTE SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE, NO SIGNOS DE FOCALIZACION, GLASGOW 15/15, MARCHA CON APOYO

Análisis

PACIENTE ADULTO MEDIO CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON FRACTURA DE ROTULA IZQUIERDA, QUE REQUIRIO MANEJO QUIRURGICO Y UN SEGUNDO TIEMPO POR INFECCIÓN HACE 1 MES, CON HERIDA PERSISTENTE EN RODILLA IZQUIERDA, SE INGRESA NO SIGNOS DE INFECCIÓN MANEJO LOCAL, Y SE INDICAN CURACIONES POR GRUPO DE PIEL SANA, SE EXPLICA CONDUCTA QUE MANIFIESTA ENTIENDE Y ACEPTA.

2/9/22 16:11 Page 2 of 2

Recomendaciones y Signos de Alarma

RETIRO DE PUNTOS

CURACION

SALIDA

CURACIONES VALORACIÓN POR GRUPO PIEL SANA

CONTROL CON ORTOPEDIA

SIGNOS DE ALARMA: SANGRADO, FIEBRE, VÓMITO, DIARREA, ENTRE OTRAS.

DISCAPACIDAD?

NO

TOS MAYOR O IGUAL A :

NO

ORDENES

Concepto

Servicio

INTERCONSULTAS

OTRA ESPECIALIDAD

PROGRAMA PIEL SANA

OTROS PROCEDIMIENTOS CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD (328)

POR GRUPO DE PIEL SANA



HURTADO ORTIZ ALEXANDRA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1098734933



Medico Tratante: HURTADO ORTIZ ALEXANDRA

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1098734933



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 16:10 Page 1 of 4

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

Fecha y Hora Atención: 27/01/2020 09:58:00

Historia Clínica Nro: 91260257

Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO

Registro: 243793

F. Nacimiento: 25/04/1968

Edad: 51 años 9 meses 2 días

Fecha Hospitalización: 27/01/2020

Días Hospitalización: 1 meses 7 días

Dirección: CARRERA 2 OCC. N° 46 -13 B. CAMPO HERMOSO

Telefono: 315-7757958

Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Plan: UNICO

Fecha hora egreso: 03/03/2020 12:39:07

PROCEDIMIENTOS NO QUIRUR ENFERMERIA 27/01/2020 09:58:00

PROCEDIMIENTO

Paciente a quien ingresa por parte externa para continuidad de curaciones por consulta externa por programa de piel sana a quien se le realiza curación el día de hoy 27/01/2020 en donde se explica el procedimiento a paciente y acompañante quienes refieren entender y aceptar. Paciente orientado, tranquilo a la realización de la curación, a quien se le realiza retiro de apósitos observándose herida en miembro inferior izquierdo en rodilla al cual se le observa herida circular con cicatrización y con tejido desvitalizado de 1cm de diámetro. Se realiza presión observándose salida de material purulento, sin mal olor a la cual se le realiza ordeñamiento y se realiza desbridamiento de tejido desvitalizado, se realiza limpieza con solución salina + clorexidina, se seca con gasas estériles y se deja cubierto con crema de zinc en bordes, apósito sorbact + hidrogel + apósito + fitsomull debidamente rotulado.

Se brinda educación al paciente y cuidadora no mojar los apósitos, mantener una buena alimentación, no mojar el apósito y tener cuidado en la movilización del mismo.

Se realizara próxima valoración viernes 31/01/2020.

ORDENES

Concepto

Servicio

SUMINISTROS Y/O MATERI APOSITO DE ADHESION BACTERIANA EN COMPRESA 7 X 9 - CUTIMED SORBACT

HIDROGEL DE CARBOMER 940/GLICERINA Y AGUA PURIFICADA TUB X 25 GR. -CUTIMED GEL

LOZANO VALENCIA JENNIFER DURLEY

Especialidad: ENFERMERA(O) JEFE



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 16:10 Page 2 of 4

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

PROCEDIMIENTOS NO QUIRUR ENFERMERIA 31/01/2020 08:51:00

PROCEDIMIENTO

Ingresa paciente por consulta externa para continuidad de curaciones por programa de piel sana, se realiza curación el día de hoy 31/01/2020, se explica el procedimiento a paciente quien manifiesta entender y aceptar. Paciente en buenas condiciones generales, colaborador, tranquilo a la realización de la curación, se realiza retiro de apósitos observándose herida en rodilla de miembro inferior izquierdo, la cual se le observa herida circular con cicatrización y con tejido desvitalizado de 1cm de diámetro. Se realiza digitopresión, sin salida de material, sin mal olor, pequeño bolsillo, sin salida de secreción, se observa piel alrededor de la herida con cambios en su coloración, se realiza limpieza con solución salina + clorexidina, se seca con gasas estériles y se deja cubierto con crema de zinc en bordes, apósito sorbact + hidrogel + apósito + fitsomull debidamente rotulado.

Se brinda educación al paciente de no mojar los apósitos, mantener una buena alimentación, no mojar el apósito y tener cuidado en la movilización del mismo.

Se realizara próxima valoración viernes 03/02/2020.

ALMEIDA PEDRAZA SANDRA MILENA

Especialidad: ENFERMERA(O) JEFE

PROCEDIMIENTOS NO QUIRUR ENFERMERIA 04/02/2020 10:56:00

PROCEDIMIENTO

Paciente Rigoberto Santamaria Quintero de 51 años quien ingresa el día 23/01/2020 paciente quien refiere haber tenido accidente de tránsito en calidad de peatón 22/06/19 quien le realizaron cx el día 23/12/19 y posterior fue valorado por ortopedia quien da indicación de terapia y cuidado de la herida ya que anteriormente ha estado con herida infectada. Paciente a quien se encuentra en seguimiento por el programa de piel sana a quien se le realiza curación día de hoy 04/02/2020 en donde se explica el procedimiento a paciente quien refieren entender y aceptar, orientado, tranquilo a la realización de la curación, a quien se le realiza retiro de apósitos observándose herida en miembro inferior izquierdo en rodilla al cual se le observa herida con cicatrización y con tejido desvitalizado de 1cm de diámetro con presencia de suturas y con leve salida de material ser sanguinolento en leve cantidad se observa con edema grado 2, sin mal olor a la cual se le realiza ordeñamiento y se realiza desbridamiento de tejido desvitalizado, se le realiza retiro de suturas y se limpia con solución salina + clorexidina, se seca con gasas estériles y se deja con crema de zinc en bordes, apósito sorbact + hidrogel + apósito + fitsomull debidamente rotulado.

Se brinda educación al paciente y cuidadora no mojar los apósitos, mantener una buena alimentación, no mojar el apósito y tener cuidado en la movilización del mismo.

Se realizara próxima valoración el viernes 07/02/2020.

ORDENES

Concepto

Servicio

SUMINISTROS Y/O MATERI APOSITO DE ADHESION BACTERIANA EN COMPRESA 7 X 9 - CUTIMED SORBACT

HIDROGEL DE CARBOMER 940/GLICERINA Y AGUA PURIFICADA TUB X 25 GR. -CUTIMED GEL

RUEDA SILVIA JULIANA

Especialidad: ENFERMERA(O) JEFE



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 16:10 Page 3 of 4

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

PROCEDIMIENTOS NO QUIRUR ENFERMERIA 07/02/2020 08:34:00

PROCEDIMIENTO

Paciente Rigoberto Santamaria Quintero de 51 años quien ingresa el día 23/01/2020 paciente quien refiere haber tenido accidente de tránsito en calidad de peatón 22/06/19 quien le realizaron cx el día 23/12/19 y posterior fue valorado por ortopedia quien da indicación de terapia y cuidado de la herida ya que anteriormente ha estado con herida infectada. Paciente a quien se encuentra en seguimiento por el programa de piel sana a quien se le realiza curación día de hoy 07/02/2020 en donde se explica el procedimiento a paciente quien refieren entender y aceptar, orientado, álgido quien refiere mucho dolor, a la realización de la curación, a quien se le realiza retiro de apósitos observándose herida en miembro inferior izquierdo en rodilla al cual se le observa herida con cicatrización y con tejido de granulación en un 100%, de 1cm de diámetro, con pantalón en parte superior de 1cm de profundidad, con abundante salida de material purulento por lo cual se realiza ordeñamiento y toma de cultivo, se le pide a paciente pasar con medico por consulta prioritaria, se observa con edema grado 3, sin mal olor, se limpia con solución salina + clorexidina, se seca con gasas estériles+ isopos y se deja con crema de zinc en bordes, apósito sorbact + hidrogel + apósito + fitsomull debidamente rotulado. Se brinda educación al paciente de no mojar los apósitos, mantener una buena alimentación y tener cuidado en la movilización del mismo. Se le explican signos de alarma, quien refiere entender y aceptar. Se realizara próxima valoración el lunes 10/02/2020.

ORDENES

Concepto

Servicio

SUMINISTROS Y/O MATERI APOSITO DE ADHESION BACTERIANA EN COMPRESA 7 X 9 - CUTIMED SORBACT
HIDROGEL DE CARBOMER 940/GLICERINA Y AGUA PURIFICADA TUB X 25 GR. -CUTIMED GEL

RUEDA SILVIA JULIANA

Especialidad: ENFERMERA(O) JEFE



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 16:10 Page 4 of 4

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

PROGRAMA DE PIEL SANA 03/03/2020 12:29:00

CURACION GRADO 1

CURACION GRADO 2

Paciente Rigoberto Santamaría quintero de 51 años quien ingresa el día 23/01/2020 paciente quien refiere haber tenido accidente de tránsito en calidad de peatón 22/06/19 quien le realizaron cx el día 23/12/19 y posterior fue valorado por ortopedia quien da indicación de terapia y cuidado de la herida ya que anteriormente ha estado con herida infectada. paciente a quien se encuentra en seguimiento por el programa de piel sana a quien se le realiza curación día de hoy 07/02/2020, quien no había vuelto a consulta ya que refiere estuvo hospitalizado nuevamente y fue llevado a procedimiento quirúrgicos el día de 10/02/20 para extracción de cuerpo extraño y drenaje + curetaje por el doc. Sorzano. quien ingresa el día de hoy nuevamente por consulta prioritaria, y le mandan curaciones y continuar con antibiótico, pero tiene agotamiento del soat, se explica el procedimiento a paciente quien refieren entender y aceptar, orientado, tranquilo quien refiere mucho dolor, a la realización de la curación, a quien se le realiza retiro de apósitos observándose herida en miembro inferior izquierdo en rodilla al cual se le observa herida con cicatrización y con tejido de granulación en un 100%, de 1cm de diámetro y con salida de material purulento en moderada cantidad lo cual se le avisa a medica de turno, con pantalón en parte superior de 1cm de profundidad, se le pide a paciente pasar con medico por su EPS para continuar manejo debido a agotamiento del soat. Se observa con edema grado 2, sin mal olor, se limpia con solución salina + clorexidina, se seca con gasas estériles+ hisopos y se deja con crema de zinc en bordes, apósito sorbact + hidrogel + apósito + fitsomull debidamente rotulado.

Se brinda educación al paciente de no mojar los apósitos, mantener una buena alimentación y tener cuidado en la movilización del mismo. Se le explican signos de alarma, quien refiere entender y aceptar.

Hasta que autorice nuevas curaciones.

CURACION GRADO 3

ORDENES

Concepto

Servicio

SUMINISTROS Y/O MATERIALES APOSITO DE ADHESION BACTERIANA IMPREGNADO CON HIDROGEL 7.5 X 15 - CUTIMED SORBAC GEL

RUEDA SILVIA JULIANA

Especialidad: ENFERMERA(O) JEFE

Fecha Impresión: 09/02/2022 16:10:35 Impreso por: MARTINEZ ALVAREZ JESSICA VIVIANA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 15:49 Page 1 of 6

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

Fecha y Hora Atención: 27/08/2019 15:28:00
Paciente: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
F. Nacimiento: 25/04/1968
Fecha Hospitalización: 27/08/2019
Dirección: CRA 2 OCC N 46-13
Empresa: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Fecha hora egreso: 21/09/2019 12:09:59

Historia Clínica Nro: 91260257
Registro: 228086
Edad: 51 años 4 meses 2 días
Días Hospitalización: 25 días
Telefono: 3157757958
Plan: UNICO

TERAPIA EVOLUCION FISICA 27/08/2019 15:28:00

EVOLUCION

PACIENTE QUIEN INICIA TRATAMIENTO. A LA EVALUACION INICIAL REFIERE DOLOR MODERADO AL REPOSO, A LOS MOVIMIENTO DE FLEXO.-EXTENSION DE RODILLA . EVIDENTE EDEMA MODERADO. ARCOS DE MOVILIDAD Y FUERZA MUSCULAR EN NOTAS MALAS.PATRON DE MARCHA ALTERADO (NO APOYO-USO DE MULETAS). TRATAMIENTO BASADO EN MANEJO DEL DOLOR Y LIMITACION A TRAVES DE BAÑOS DE CONTRASTE Y ULTRASONIDO.ESTIRAMIENTOS MANUALES SUAVE CON TRACCION ARTICULAR. CONTRACCIONES ISOMETRICAS D EMLS. CUADRICEPS. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO-. EJERCICIOS EN CADENA CINETICA CERRADA. TOMAS DE PESO. BALONTERAPIA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

TERAPIA EVOLUCION FISICA 28/08/2019 12:47:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR,EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR SUAVE. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO.BALONTERAPIA. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 15:49 Page 2 of 6

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

TERAPIA EVOLUCION FISICA 29/08/2019 12:21:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS SUAVES Y PROGRESIVOS CON TRACCION ARTICULAR. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS EN CADENA CINETICA CERRADA. BALONTERAPIA. EJERCICIOS DE PROPIOCEPCION.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

TERAPIA EVOLUCION FISICA 30/08/2019 12:55:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. EJERCICIOS DE CADENA CINETICA CERRADA. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. BALONTERAPIA. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA. TOMAS DE PESO Y APROXIMACIONES.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 15:49 Page 3 of 6

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

TERAPIA EVOLUCION FISICA 02/09/2019 13:50:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE BAÑOS DE CONTRASTE Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES SUAVES Y PROGRESIVOS CON TRACCION ARTICULAR. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS EN CADENA CINETICA CERRADA. BALONTERAPIA. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

TERAPIA EVOLUCION FISICA 03/09/2019 12:57:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS LIBRES CON BALON. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 15:49 Page 4 of 6

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

TERAPIA EVOLUCION FISICA 04/09/2019 13:17:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS ISOMETRICOS DE MLS. CUADRICEPS CON BALON. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA. REEDUCACION DEL PATRON DE MARCHA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

TERAPIA EVOLUCION FISICA 05/09/2019 13:06:00

EVOLUCION

TERAPIA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. EJERCICIOS ISOMETRICOS DE ML. CUADRICEPS CON BALON. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA. REEDUCACION DEL PATRON DE MARCHA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 15:49 Page 5 of 6

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

TERAPIA EVOLUCION FISICA 06/09/2019 14:08:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO.EJERCICIOS DE ESTABILOMETRIA. BALONTERAPIA. REEDUCACION DEL PATRON DE MARCHA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

TERAPIA EVOLUCION FISICA 09/09/2019 11:05:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR,EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES SUAVES CON TRACCION ARTICULAR. EJERCICIOS CON ISOMETRICOS PARA FORTALECIMIENTO DE ML.CUADRICEPS.TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO.EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO CON TERABANDS. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO.BALONTERAPIA. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA. REEDUCACION DEL PATRON DE MARCHA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA



CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS

IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS

2/9/22 15:49 Page 6 of 6

Codigo:	XX
Fecha:	FECHA
Version:	0

TERAPIA EVOLUCION FISICA 10/09/2019 13:22:00

EVOLUCION

TERAPIA FISICA BASADA EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. CONTRACCIONES ISOMETRICAS DE MLS. CUADRICEPS PARA FORTALECIMIENTO. MOVILIZACIONES DE ROTULA. TFNP EN PATRONES Y DIAGONALES DE MOVIMIENTO. BALONTERAPIA. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA. REEDUCACION DEL PATRON DE MARCHA.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

TERAPIA EVOLUCION FISICA 11/09/2019 13:36:00

EVOLUCION

PACIENTE QUIEN FINALIZA TRATAMIENTO. A LA EVALUACION FINAL REFIERE MEJORIA, SIN EMBARGO PERSISTE EDEMA MODERADO. ARCOS DE MOVILIDAD Y FUERZA MUSCULAR EN NOTAS REGULARES. PATRON DE MARCHA ALTERADO. TRATAMIENTO BASADO EN EL MANEJO DEL DOLOR, EDEMA Y LIMITACION ARTICULAR A TRAVES DE MEDIOS FISICOS Y ULTRASONIDO. ESTIRAMIENTOS MANUALES CON TRACCION ARTICULAR. EJERCICIOS ISOMETRICOS PARA MLS. CUADRICEPS CON BALON. TRABAJO DE ESTABILOMETRIA. ESTIRAMIENTOS CON TERABANDS.

OBSERVACIONES

Examen Físico

FC .00 FR .00 SaO2 .00 TA .00

PRADA RODRIGUEZ BLANCA CELMIRA

Especialidad: FISIOTERAPIA

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: Octubre 22 de 1974, Bucaramanga Santander.
Estado civil: Casado
Cédula de ciudadanía: 91.472.571 de Bucaramanga
Registro Médico: 01636-99
Dirección residencia: KM 2.7 via Ruitoque bajo conjunto Portal de Trinitarios casa 8
Dirección consultorio: Calle 54 No 33-45 cons. 405
Teléfonos de contacto: 6850790
Celular: 311 2456111

PERFIL PROFESIONAL

Enfoque hacia utilización de los conocimientos y recursos para el diagnóstico oportuno y manejo integral de los pacientes buscando la rápida integración a la sociedad. Igualmente, la prevención y promoción de la salud como aspecto primordial en el proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de salud de la población.

FORMACIÓN ACADÉMICA

1986 - 1991	BACHILLERATO ACADÉMICO Colegio La Quinta del Puente Floridablanca - Colombia
1992 - 1998	MÉDICO Y CIRUJANO Pontificia Universidad Javerina Bogotá - Colombia
2001 - 2005	POSTGRADO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Universidad Javeriana Bogotá - Colombia

IDIOMAS

Español - Inglés

INTERNADO

Junio - Noviembre de 1997	<u>HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ</u> (La Mesa - Cundinamarca) Internado Rotatorio
---------------------------	---

Diciembre - Mayo de 1998	Internado Rotatorio
--------------------------	---------------------

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

Marzo de 1998

FOSCAL (Floridablanca - Santander)

Departamento de Ortopedia

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Agosto 1998 - julio 1999

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA,
(Bucaramanga - Santander)

EXPERIENCIA LABORAL

Agosto 1999 - Diciembre 1999

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
(Bucaramanga - Santander)
Medico General de Urgencias.

Enero 2000 - Enero 2001

SANITAS EPS
(Bogota - D.C.)
Medico General consulta externa.

Marzo 2005 - Noviembre 2008

CLINICA SANTA TERESA
Ortopedista y Traumatólogo Accionista

Junio 2006 - Febrero de 2009

SALUD TOTAL EPS
Ortopedista y Traumatólogo Consulta
Externa y Cirugia

Agosto de 2006 - Julio de 2008

COOMEVA EPS
Ortopedista y Traumatólogo Consulta
Externa y Cirugia

Marzo de 2015 - Enero de 2018

COOMEVA EPS
Ortopedista de consulta externa y cirugia

CARGO ACTUAL

HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
Cirujano ortopedista

CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA
Cirujano Ortopedista

CONSULTORIO PARTICULAR
Consulta externa de Ortopedia y
Traumatología

Médico adscrito a:

- Salud Colpatria Medicina preparada
- Colmedica ARP
- Seguros Bolivar ARP

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

Agosto 2001

“III curso de Ciencias Basicas del Sistema Musculo- Esqueletico”. Bogotá - Colombia.

Abril 26 - 30 de 2005

“50 Congreso Nacional SCCOT” Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Cartagena de Indias - Colombia

Abril 27 - 30 de 2006

“51 Congreso Nacional SCCOT” Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Cartagena de Indias - Colombia

Agosto 16 - 18 de 2007

“ AAOS/SCCOT Instructional Education Program”
Cartagena - Colombia

Abril 23 - 26 de 2008

“53 Congreso Nacional SCCOT” Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Sociedad Mexicana de Ortopedia. Medellín - Colombia

Marzo 11 - 14 de 2009

“Curso AO Principios del Tratamiento Quirúrgico de las Fracturas” A O International.
(Bogota D.C.- Colombia.)

Septiembre 9 - 10 de 2009

“XXXII Curso Basico de Entrenamiento en Habilidades para Cirugia Endoscopica para Ortopedistas”. (Bogota D.C. - Colombia.)

Diciembre 3 de 2009

“Proyecto de Acompañamiento para el Entrenamiento y Autoevaluacion de la Institucion de Servicios de Salud” . (Bucaramanga - Colombia)

Febrero 17 - 20 de 2010

“Curso AO Avanzado para el Tratamiento Quirurgico de las Fracturas”. (Santa Marta - Colombia)

Agosto 5 -7 de 2010

“VI Encuentro Latinoamericano de cirujanos de Cadera y Rodilla”. (Cartagena - Colombia)

Octubre 16 - 18 de 2010

“III Curso Internacional de Artroscopia Hombro, Codo y Rodilla” Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología. (Cartagena - Colombia)

Octubre 20 -22 de 2010

“Congreso Internacional de fijacion externa y reconstruccion osea y III Congreso Mundial de Fijacion Externa” (Barcelona - España)

Abril 14 -15 de 2011

“ Mastersclass de Rodilla. Zimmer Institute” (Miami, FL - USA)

Julio 20 -21 de 2011

“Curso de Practica sobre Cadaver de Artroscopia de Hombro y Rodilla” Arthrex, (Naples, FL -USA)

Febrero 16 -17 de 2012

“ Smith & Nephew Arthroscopic Knee Training” (Boston, MA - USA)

Octubre 8 -9 de 2012

“Advanced Trauma Course” Orthofix. (Verona , Italia)

Marzo 7 -9 de 2013

“ 3 curso internacional de fijacion externa, reconstruccion osea e infecciones” (Santa Marta, Colombia)

Septiembre 25 -28 de 2013

“ Principios avanzados para el manejo de fracturas” curso AO avanzado(Cartagena, Colombia)

Octubre 9-10 de 2013

“ Advanced Trauma Course” Orthofix (Verona, Italia)

mayo 27 -29 de 2015

EFORT 2015 (Praga , Republica Checa)

Octubre 26-27 de 2015

“ Smith & Nephew Trauma Training cadaver Lab” (Memphis, TN, USA)

julio 15-16 de 2016

“VI curso de TrueLok Hex” (medellin, colombia)

Septiembre 8-10 de 2016

“ Orthopaedic World Congress” (Roma, Italia)

Noviembre - diciembre de 2016

“ Internship in bone reconstruction & lenghtenening “ Scottish Rite Hsopital for Children (Dallas , TX, USA)

Marzo 27-28 de 2017

“ Arthroscopic Knee Intermediate Course “ (Andover, MA, USA)

Septiembre 27-29 de 2017

“ 54 congreso SECOT” (Barcelona, España)

febrero 15-16 de 2018

“XI curso de TrueLok Hex” (Bogota, colombia)

Agosto 24-26 de 2018

“ 28 Limb Deformity Course” (Baltimore, MD, USA)

Septiembre 12-15 de 2018

“ Curso AO de fracturas de acetabulo y pelvis” (Cartagena, Colombia)

Junio 4-7 de 2019

“ Congreso europeo de ortopedia” (Lisboa, Portugal)

Septiembre 6-8 de 2019

“ Latam Trauma Master Congress” (Rio de Janeiro, Brasil)

SOCIEDADES CIENTIFICAS

Miembro Titular Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SCCOT.

Miembro Titular sociedad Latinoamericana de Ortopedia y Traumatologia, SLAOT.

Miembro de numero de AOTrauma Latino America

Dr. Sergio Andres Mestre Ordoñez

Ortopedista y Traumatólogo

CC. 91.472.571

R.M. 01636 - 99

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal No. 680013103010-2021-00322-00

Demandante: RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO

Demandados: CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S. Y
SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ

Asunto: Llamamiento en garantía

Respetados señores,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ**, mediante el presente escrito, me permito llamar en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

I. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA. -

SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 860.009.579-6 y representada legalmente por Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces.

II. HECHOS. -

1. Entre los meses de junio de 2019 y marzo de 2020 el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ valoró al señor RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO.
2. Para las fechas referidas en el numeral anterior el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ estaba asegurado por la póliza de responsabilidad civil profesional - profesionales de la salud, en modalidad de ocurrencia, por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Esta póliza ha sido renovada en varias oportunidades y actualmente se identifica bajo el número 96-03-101005808.
4. Que dicha póliza tiene por finalidad cubrir la responsabilidad civil profesional individual del asegurado derivada del ejercicio de su actividad profesional de la salud siempre que los hechos ocurran dentro de la vigencia de la póliza.
5. La póliza tomada y contratada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ tiene cobertura respecto a perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros en ejercicio de su actividad profesional.
6. En virtud de lo anterior, el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ se encuentra legitimado para llamar en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. -

El artículo 64 del Código General del Proceso señala lo siguiente:

“Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.” (Subrayado fuera de texto)

En el presente asunto, mi representado tiene derecho contractual de exigir a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el pago de la condena que le sea impuesta en razón a lo dispuesto en la condición primera que establece:

“1. AMPARO BÁSICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LA PÓLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA O IMPERICIA, ACCIÓN U OMISIÓN, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA POR EL PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE LA SALUD ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD DESCRITA EN LA PÓLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA PÓLIZA, REDUCIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO, INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA GENERADO PÉRDIDA ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.”

En este orden de ideas, mi representado tiene derecho legal y contractual de exigir a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el pago total que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso, toda vez que su legitimación se deriva de lo

establecido en la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional en modalidad de ocurrencia que se encontraba vigente para la época de los hechos.

IV. PRETENSIONES. -

1. Con fundamento en lo establecido en la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Individual para actividades de la Salud, solicito que en el evento de una sentencia condenatoria a cargo del doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ se le imponga la obligación a SEGUROS DEL ESTADO S.A del pago de dicha condena.
2. Se condene a SEGUROS DEL ESTADO S.A. a pagar los intereses moratorios sobre el importe de la suma anterior desde que se profiera la sentencia condenatoria hasta que se realice el pago.
3. Se condena a SEGUROS DEL ESTADO S.A. en costas y agencias en derecho a favor de mi representada.

V. PRUEBAS. -

1. Documentales

- 1.1. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Individual para actividades de la salud en modalidad de ocurrencia (Anexo de renovación)
- 1.2. Copia de las Condiciones Generales de la póliza anterior.

2. Interrogatorio de parte:

Ruego el favor al despacho de decretar y practicar el interrogatorio de parte del llamado en garantía para que responda las preguntas que le formularé por escrito en pliego abierto o cerrado específicamente en lo relacionado a la cobertura la póliza adquirida por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ para la época de los hechos. En caso de que el absolvente concurra a la audiencia me reservo el derecho de sustituir o completar las preguntas del pliego por cuestionamientos verbales.

3. Exhibición de documentos:

En aplicación de los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, le solicito a SEGUROS DEL ESTADO S.A. exhibir la póliza de Seguro Responsabilidad Civil Profesional Individual para Actividades de la Salud tomada por el doctor SERGIO ANDRÉS MESTRE ORDÓÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.571 de Bucaramanga, vigentes desde 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Con este documento se pretende probar la existencia de cobertura, en caso de que sea declarada la responsabilidad de mi poderdante, para la época de la ocurrencia de los hechos.

La persona llamada a exhibirlos es quien los tiene en su poder porque es la aseguradora con la cual se suscribió la póliza de seguros.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO. -

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P. bajo la gravedad de juramento manifiesto que el monto y cuantía de las pretensiones de este llamamiento corresponden al valor de la eventual condena que en contra de mi representada se pueda llegar a proferir en el presente asunto.

En todo caso, la misma se estima en aproximadamente TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$302.572.732) M/CTE, según lo dispuesto en la demanda interpuesta por RIGOBERTO SANTAMARÍA QUINTERO en contra de SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ y LA CLÍNICA DE URGENCIA DE BUCARAMANGA S.A.S.

VII. ANEXOS

1. Los aportados con la contestación de la demanda
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VIII. NOTIFICACIONES. -

A la llamada en garantía en la Carrera 11 # 90 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. en el correo electrónico juridico@segurosdelestado.com de conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. aportados como anexo.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en el correo electrónico litigios@medinaabogados.co

Atentamente,



HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. 79.795.035 de Bogotá D.C.
T.P. 108.945 del C.S. de la Jra.
(AH/HM)



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PROFESIONALES DE LA SALUD

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA	Sucursal BUCARAMANGA	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	Poliza No. 96-03-101005808	Anexo No. 0
TOMADOR SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ			CC	91.472.571
DIRECCION KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS			CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO 6850790
ASEGURADO SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ			CC	91.472.571
DIRECCION KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS			CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO 6850790
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 28 / 08 / 2015	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2015 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2016		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2015 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2016	
INTERMEDIARIO DIANA CAROLINA PRADILLA ROA	CLAVE 122628	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ORTOPEDIA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 1,000,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES	\$ 1,000,000,000.00		

DEDUCIBLES: ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMLV en ERRORES U OMISIONES

OBJETO DE LA PÓLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	\$ *****900,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****144,000.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****1,044,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DE VIDA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

96-03-101005808

FIRMA AUTORIZADA



(415) 770998021167 (8020) 11014106952979 (3900) 000001044000 (96) 20151010

REFERENCIA
PAGO:
1101410695297-9

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 11 No. 50 - 28 Bogotá D.C. Teléfono 2186377

TOMADOR

SARARICAURTE

1



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	EMISION ORIGINAL	96-03-101005808	0
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DEDUCIBLES:

GASTOS DE DEFENSA 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS

DEMÁS AMPAROS 15% MINIMO 3 SMMVL

BASE DE COBERTURA: SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ACTOS U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, PARAMEDICO, MEDICO AUXILIAR, ENFERMERAS AL SERVICIO Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO.

-LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DERIVADA DE LA POSESION Y EL USO DE APARATOS Y TRATAMIENTOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.

-LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIAL DE ESTE SEGURO.

-SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPREY CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO LA SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

-GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

EXCLUSIONES:

1 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPEUTICA. EN CASO DE LA CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA, SOLAMENTE SE OTORGA EN LOS CASOS DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y DE CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS.

2 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA Y/O TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO.

3 DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

4 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCOTICAS.

5 RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EXPUESTAS A LOS RIESGOS DE RAYOS O RADIACIONES PROVENIENTES DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA YA A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

6 RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

7 RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO, CUANDO PRESENTAN TALES RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE UN SERVICIO PRESTADO.

8 DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DE SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)

9 RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA, VIRUS DE TIPO VIH, HEPATITIS B.

10 RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO O LA PROVOCACION DE UN EMBARAZO DE UNA PROCREACION.

11 RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL, CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE, PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISION DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DE SECRETO PROFESIONAL.

12 EN CASO DE ODONTOLOGOS Y ORTODONCISTAS, RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA

GENERAL, SI ESTA ANESTESIA NO FUE LLEVADA A CABO EN UNA CLINICA O UN HOSPITAL ACREDITADO PARA DICHO FIN.

13 RECLAMACIONES POR ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES, CAMBIOS, EXPERIMENTOS, MANIPULACIONES GENETICAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

14 RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS

15 RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENICOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICOTOXINAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO METABOLICO, ENZIMAS O PROTEINAS SEGREGADAS POR LAS ANTERIORES, BIEN SEA TOXICAS O NO)

16 PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A PERDIDAS DE UTILIDADES, PERDIDAS DE RENTAS O LUCRO CESANTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION CORPORAL DE UN DAÑO A LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTA POLIZA.

17 RECLAMACIONES POR DAÑOS MORALES.

18 RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES.

19 RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O PENAL COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION MEDICA.

GARANTIAS

-MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEACUERDO LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	EMISION ORIGINAL	96-03-101005808	0
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- EJERCER UN Estricto CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.
- TERMINOS Y CONDICIONES SUJETO A CONFIRMACION ESCRITA POR EL ASEGURADO QUE NOTIENE CONOCIMIENTO DE RECLAMO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE RECLAMOS PENDIENTES, DE CUALQUIER ACTIVIDAD INCLUYENDO PETICION Y/O SECUESTRO DE HISTORIAS CLINICAS O DE CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE PUDIESE DAR SURGIMIENTO A UN RECLAMO O DEMANDA EN EL FUTURO.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BASICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRUAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERA APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERA APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACION O MODIFICACION EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 Y 2060 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	EMISION ORIGINAL	96-03-101005808	0
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICION DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO INDEMNIZARA CON SUJECCION AL LIMITE ASEGURADO DEL VALOR ESTIPULADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

- 1.1 LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- 1.2 LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- 1.3 USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS.
- 1.4 USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.
- 1.5 AVISOS Y VALLAS.
- 1.6 INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- 1.7 EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- 1.8 VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- 1.9 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 1.10 VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- 1.11 POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA.
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
- C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1 RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PATRONO ASEGURADO EN EXCESO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

3.2 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, QUE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

III. DEFINICIONES GENERALES

CUANDO EN LA PRESENTE POLIZA Y SUS ANEXOS, SE USAREN LAS PALABRAS Y FRASES QUE A CONTINUACION SE DEFINEN, TENDRAN EXCLUSIVAMENTE EL ALCANCE Y SIGNIFICADO QUE AQUI SE LES ASIGNE.

1. ASEGURADO:

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE COMO TAL FIGURA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.

CUANDO EL SEGURO ABARQUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN EL ASEGURADO O SUS TRABAJADORES, TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO REFERENTES A AQUEL SE APLICARAN ANALOGAMENTE A TALES PERSONAS, PERO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DEL SEGURO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL ASEGURADO, QUIEN A SU VEZ RESPONDE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS.

2. TERCEROS:

CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. BIENES AJENOS:



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	EMISION ORIGINAL	96-03-101005808	0
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA:

AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO Y QUE ESTEN AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN ESPECIAL:

4.1. COMO RESPONSABLE NO SOLO DE SUS PROPIAS ACCIONES, SINO DEL HECHO DE AQUELLOS QUE ESTUVIEREN A SU CUIDADO, DE ACUERDO AL ART. 2347 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL.

4.2. COMO PROPIETARIO, INQUILINO O USUARIO DE UNA O VARIAS VIVIENDAS (AUN CUANDO SOLO SEAN HABITADAS LOS FINES DE SEMANA O EN VACACIONES) SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL ASEGURADO, EXTENDIENDOSE LA GARANTIA AL GARAJE, JARDIN, PISCINAS, ANTENA INDIVIDUAL Y DEMAS PERTENENCIAS O ACCESORIOS.

4.3. POR LA CESION, ARRIENDO O SUBARRIENDO DE HASTA DOS HABITACIONES DE LA VIVIENDA.

4.4. POR DAÑOS OCASIONADOS A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y EXPLOSION, ORIGINADOS DENTRO O FUERA DE LA VIVIENDA.

4.5. POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN DERRAME ACCIDENTAL E IMPREVISTO DE AGUA.

4.6. POR LA PRACTICA DE DEPORTE, A TITULO DE AFICIONADO.

4.7. POR EL USO DE BICICLETAS, PATINES, EMBARCACIONES A PEDAL O A REMO Y VEHICULOS SIMILARES.

4.8. POR LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS, COMO PERROS, GATOS Y SIMILARES.

4.9. POR LA TENENCIA Y USO PRIVADO DE ARMAS BLANCAS, PUNZANTES Y DE FUEGO, ASI COMO SU MUNICION, SIEMPRE QUE ESTE LEGALMENTE AUTORIZADO CON EXCLUSION DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL HECHO DE PORTARLAS Y USARLAS PARA FINES DE CAZA O ACTOS PUNIBLES.

5. TRABAJADOR:

SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACION.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO:

SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASION DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESION O PERTURBACION FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VICTIMA.

7. PREDIOS:

POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.

8 OPERACIONES:

POR OPERACIONES SE ENTENDERA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE:

POR CONTRATISTA INDEPENDIENTE SE ENTENDERA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER Estrictamente COMERCIAL.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, LA SUMA FIJADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CONSTITUYE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

EN NINGUN CASO Y POR NINGUN MOTIVO LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO PODRA EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL LIMITE INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE EN EL MISMO PERIODO SE PRESENTEN DOS O MAS SINIESTROS.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. AVISO DEL SINIESTRO

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

2. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN E DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	EMISION ORIGINAL		96-03-101005808	0
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ		CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS	CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ		CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS	CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EL TOMADOR O ASEGURADO DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL. LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTE, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.

CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, SEGURESTADO DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VI. CALIDAD CON QUE ACTUA EL TOMADOR

SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL TOMADOR Y EL ASEGURADO ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEAN PERSONAS DISTINTAS SE ENTENDERA QUE EL TOMADOR ACTUA POR SU CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO IMPONEN AL ASEGURADO SE ENTENDERAN A CARGO DEL TOMADOR O BENEFICIARIO CUANDO SEAN ESTAS PERSONAS LAS QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLAS.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA SE CONSIDERARA EFECTIVO MEDIANTE LA EMISION DE CONSTANCIA ESCRITA AL RESPECTO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE SEGURESTADO, SALVO OTROS MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA DEMOSTRAR TALES EFECTOS.

IX. PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE SEGURESTADO POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, UNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.

2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO O SEGUNDOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.

3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO.

X. REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

XI. REVOCACION

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO:

1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERA LIQUIDADADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.

2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON TREINTA (30) DIAS HABILES DE ANTELACION, SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

XII. DEDUCIBLE

ES EL MONTO O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS, QUE EN CADA RECLAMACION SE DEDUCE DEL VALOR A INDEMNIZAR. POR LO TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTE, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS

2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

XIV. NOTIFICACIONES



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	EMISION ORIGINAL	96-03-101005808	0
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ	CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6850790
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.

XV.DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

XVI.DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EL TOMADOR O AFIANZADO DEL SEGURO SE OBLIGA PARA LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PROFESIONALES DE LA SALUD

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 96-03-101005808	ANEXO No. 5
TOMADOR SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ			CC	91.472.571
DIRECCION KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS			CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO 6788416
ASEGURADO SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ			CC	91.472.571
DIRECCION KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS			CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO 6788416
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 30 / 07 / 2020	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2020 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2021		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2020 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2021	
INTERMEDIARIO SOLUCIONES EN SEGUROS CONSULTORES L		CLAVE 154014	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ORTOPEDIA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 1,000,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES	\$ 1,000,000,000.00		

DEDUCIBLES: ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMLV en ERRORES U OMISIONES

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	\$ *****980,000.00
PLAN DE PAGO:	CONTADO	IVA:	\$ *****186,200.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****1,166,200.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.08.2019.1329.P.06.0000000E.RC.001A.DOOI, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

IA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
IA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
IA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
96-03-101005808

FIRMA AUTORIZADA



(415)7709998021167(8020)11014109577864(3900)000001166200(96)20201010

REFERENCIA
PAGO:
1101410957786-4

ALBAPINILLA

CLIENTE
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA	SUCURSAL BUCARAMANGA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 96-03-101005808	ANEXO No. 5
TOMADOR SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ			CC	91.472.571
DIRECCION KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS			CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO 6788416
ASEGURADO SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ			CC	91.472.571
DIRECCION KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS			CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO 6788416
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 30 / 07 / 2020	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2020 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2021		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2020 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 08 / 2021	
INTERMEDIARIO SOLUCIONES EN SEGUROS CONSULTORES L	CLAVE 154014	% PARTICIPACION 100.00	COMPañA COASEGURO CEDIDO	
CLIENTE			% PARTICIPACION	

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	\$ *****980,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****186,200.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****1,166,200.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 44 NO 36-08, TELÉFONO 6578486 - BUCARAMANGA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.08.2019.1329.P.06.0000000E.RC.001A.DOOI, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415)7709998021167(8020)11014109577864(3900)000001166200(96)20201010

REFERENCIA
PAGO:
1101410957786-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
BUCARAMANGA	ANEXO DE RENOVACION		96-03-101005808	5
TOMADOR	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ		CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS	CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6788416
ASEGURADO	SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ		CC	91.472.571
DIRECCION	KM 27 VIA RUITOQUE BAJO HOSTAL TRINITARIOS	CIUDAD FLORIDABLANCA, SANTANDER	TELEFONO	6788416
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RENOVACION



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA ACTIVIDADES DE LA SALUD

CONDICIONES GENERALES MODALIDAD OCURRENCIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARÁ **SEGURESTADO**, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA, Y CON SUJECCIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD, LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN SU OPERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

SECCIÓN I COBERTURAS

1. AMPARO BÁSICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LA PÓLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS, NEGLIGENCIA O IMPERICIA, ACCIÓN U OMISIÓN, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA POR EL PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE LA SALUD ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD DESCRITA EN LA PÓLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **SEGURESTADO** PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA.

TODA SUMA QUE **SEGURESTADO** DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA PÓLIZA, REDUCIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.



PARAGAF0: **SEGURESTADO**, INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA GENERADO PÉRDIDA ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2. EXTENSIONES COBERTURA BÁSICA

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BÁSICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES A CONSECUENCIA DE:

2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISIÓN DIRECTA DE ÉSTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CAPÍTULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LA POSESIÓN Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPEUTICO, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.

2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, POR:

- 1.** LA PROPIEDAD, USO O POSESIÓN DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
- 2.** LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
- 3.** LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL, OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS.



PARÁGRAFO: ESTA EXTENSIÓN AL AMPARO BÁSICO, TENDRÁ COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO TENGA UN CONSULTORIO A SU SERVICIO, Y SEA REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.4 GASTOS DE DEFENSA

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PÉRDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS.

SEGURESTADO RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, PREVIA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA.

EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARÁN POR REEMBOLSO POR **SEGURESTADO**, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

SECCIÓN II EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO **SEGURESTADO** NO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENÉTICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MÉDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATÓGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO O UN TIEMPO DESPUÉS DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCIÓN HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.
2. DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNÓSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MÉDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3. RESPONSABILIDAD DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD, POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONSULTORIO O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.



4. PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PERSONAS QUE NO ESTÁN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
5. PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS, INTOXICANTES O NARCÓTICAS.
6. PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL –INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MÉDICA (SOCIEDADES CIENTÍFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN EN TALES CASOS.
7. PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MÉDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTÍFICAS Y QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE –CUPS- (RESOLUCIÓN 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN EN TALES CASOS.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TIPO ESTÉTICO O COSMÉTICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGÍA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGÉNITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCIÓN (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O FECUNDACIÓN IN VITRO.
10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL ABORTO (INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:

- I- CUANDO LA CONTINUACIÓN DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MÉDICO.
- II- CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACIÓN DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MÉDICO.
- III- CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE ÓVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.



11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE.
12. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCIÓN CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.
13. SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ, O SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.
14. PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTÍFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACIÓN IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA PÓLIZA Y A RIESGOS DE INFECCIÓN O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATÓGENOS.

EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICIÓN DE PACIENTE.

15. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.
16. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ÉSTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCIÓN DE LA SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18. TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCIÓN AL PACIENTE. SALVO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 23 DE 1981 Y LAS QUE LO MODIFIQUEN, QUE DICE:

“CUANDO NO SE TRATE DE CASOS DE URGENCIA, EL MÉDICO PODRÁ EXCUSARSE DE ASISTIR A UN ENFERMO O INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD;
- B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCIÓN DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA;
- C. QUE EL ENFERMO REHUSE CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS”,



CASO EN EL CUAL **SEGURESTADO** RESPALDARÁ AL ASEGURADO ÚNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LÍMITE PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLÍNICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20. VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL.
21. PÉRDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE ÉXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MÉDICO, QUIRÚRGICO O TERAPÉUTICO. ASÍ, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDÍO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
23. ACTOS MÉDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE PÓLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACIÓN QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24. PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUÍNEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLÍNICA DEL ASEGURADO.
25. LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERÍA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26. ACTOS MÉDICOS INDIRECTOS, Y LOS DENOMINADOS EXTRACORPÓREOS, TALES COMO INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN, AUTOPSIA, ETC.
27. ACTOS MÉDICOS QUE SE EFECTÚEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28. FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLÓGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECÍFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLÓGICOS.
29. ORGANISMOS PATOGENICOS.



30. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AÉREOS, TERRESTRES O ACUÁTICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO.
31. ATENCIÓN O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA (PHD).
32. POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
33. MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
34. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRÁCTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACIÓN PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PÚBLICA O PRIVADA.
35. ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD.
36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
 - I- GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.
 - II- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO O INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.



- 37.** CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISIÓN U OBLIGACIÓN QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICIÓN, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCIÓN, REMOCIÓN, ELIMINACIÓN EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCIÓN O ESTRUCTURA.
- 38.** TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
- I-** LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
- II-** RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR. EXPLOSIÓN, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN DE NÚCLEOS DE ÁTOMOS DE RADIOACTIVIDAD.
- III-** LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES. ASÍ COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASÍ COMO CUALQUIER INSTRUCCIÓN O PETICIÓN PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.
- 39.** ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO SEGÚN LO DEFINE LA LEY CORRESPONDIENTE. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
- 40.** RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ÁREA O ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS.
- 41.** LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELÉFONO.
- 42.** EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
- 43.** ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.



44. LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
45. EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46. CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA PÓLIZA.
47. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL). ASÍ COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
48. HURTO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49. AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO.
50. CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
51. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.
52. PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MÉDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECCIÓN III DEFINICIONES GENERALES

Bajo este contrato de seguro se entenderá por cada uno de los términos relacionados a continuación, lo siguiente:

1. **ACTOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD ASEGURADA:** Conjunto de procedimientos clínicos profesionales prestados a pacientes por el asegurado y/o el personal de la salud a su servicio debidamente autorizados conforme a la leyes aplicables y especificados en la carátula de la póliza y/o anexos y mediante los cuales se trata de obtener la curación o alivio del paciente. Ellos pueden ser preventivos, de promoción de la salud, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.



Se entienden por éstos: consulta médica, diagnóstico, prescripción, servicios de laboratorio, recomendación terapéutica, administración de medicamentos, procedimientos quirúrgicos, emisión de documentos médicos, historia clínica, rehabilitación y demás procedimientos médicos profesionales necesarios para el ejercicio profesional o tratamiento de un paciente.

2. **ACTOS ERRÓNEOS:** Cualquier acto médico real o supuesto, error, omisión o incumplimiento negligente relacionado con los servicios profesionales y/o asistenciales de la salud prestados por el asegurado y que, conforme a la ley, generan responsabilidad civil del mismo y en consecuencia llevan a una reclamación efectuada por el paciente afectado o tercero afectado o sus causahabientes sobre el procedimiento realizado por el asegurado.
3. **ASEGURADO:** Es la persona natural titular del riesgo y del interés asegurable objeto del presente contrato de seguro, debidamente nombrada como tal en la carátula de la póliza.
4. **DEDUCIBLE:** Es el monto o porcentaje del daño indemnizable determinado en la carátula de la póliza para cada amparo/cobertura, previamente convenido con el tomador, que invariablemente se deduce de la indemnización y siempre queda a cargo del asegurado o del beneficiario.

Si como consecuencia de un solo siniestro se afectan varias de las coberturas de los amparos contratados por el tomador, el deducible estipulado en la carátula de la póliza se aplicará para cada amparo por separado.

5. **SINIESTRO:** Para los efectos de este seguro, se entiende por siniestro el acto erróneo por el cual se imputa responsabilidad civil al asegurado, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte generador de perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, ocurrido durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias jurídicas sean reclamadas al asegurado, por vía judicial o extrajudicial durante la vigencia de la póliza o más tardar dentro del periodo de prescripción que tiene el tercero afectado frente al asegurado de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

Respecto de la acción directa que tiene el tercero afectado frente a **SEGURESTADO** la prescripción correrá de acuerdo con lo establecido en el código de comercio colombiano.

Así mismo, la serie de actos erróneos que son o están temporal, lógica o causalmente relacionados por cualquier hecho, circunstancia, situación o evento, se considerarán parte de un mismo siniestro y constituirán un solo y único daño y/o costo sin importar el número de reclamantes y/o reclamaciones formuladas. La responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** por dicho daño y/o costos, no excederá el límite de responsabilidad por evento / vigencia establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza.

6. **PACIENTE:** Es la persona natural atendida por el asegurado para recibir asistencia médica y resulta afectada por el hecho de responsabilidad civil profesional imputable al asegurado de acuerdo con la ley y a las condiciones generales de la póliza.



7. **TERCERO AFECTADO:** Es la persona natural o jurídica que resulta afectada o damnificada por un hecho de responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la ley, por eventos amparados bajo la presente póliza:

Para los efectos de este contrato de seguros, NO se consideran terceros a:

- A. El cónyuge, compañero permanente y los parientes del asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad y/o primero de afinidad.
- B. Las personas vinculadas mediante contrato laboral con el asegurado o vinculadas con contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios, así como los socios del asegurado, y los contratistas y subcontratistas a su servicio, salvo que se encuentren siendo atendidos como pacientes del asegurado.

8. **VALOR ASEGURADO O SUMA ASEGURADA:** Es la suma de dinero señalada en la carátula de la póliza y que corresponde a la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** en caso de un evento amparado a la luz de este contrato de seguro, luego de aplicar el deducible por cada siniestro que pueda ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SEGURESTADO no estará obligado, en ningún caso, a pagar daños y/o costos que excedan el límite agregado de responsabilidad aplicable, una vez este haya sido agotado por el pago de daños y/o costos.

Los sublímites indicados en algunos amparos o coberturas bajo las condiciones del presente contrato de seguro se deben entender incluidos dentro del límite de valor asegurado para la cobertura básica y por lo tanto no incrementan la responsabilidad de **SEGURESTADO**, a menos que se indique lo contrario mediante condición particular en la póliza.

9. **VIGENCIA DEL SEGURO:** Es el periodo de cobertura comprendido entre las fechas de inicio y terminación que aparecen señaladas en la carátula de la póliza o sus anexos, durante las cuales el asegurado realiza las actividades relacionadas con la profesión de la salud asegurada y entre las cuales debe ocurrir el acto o hecho dañoso por el cual se imputa la responsabilidad al profesional de la salud asegurado.
10. **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Hace referencia al procedimiento mediante el cual el médico comunica e informa a su paciente las diversas opciones y alternativas para el diagnóstico, evolución y tratamiento de la enfermedad, advirtiéndole los riesgos inherentes a los procedimientos, así como los beneficios que se deriven, en forma clara para que le permitan tomar una decisión racional. Este procedimiento es la autorización autónoma de una intervención médica de cada paciente capaz en particular. El consentimiento debe ser libre, autónomo, informado, constante y cualificado, del cual debe quedar constancia expresa.

El asegurado quedará exonerado de advertir los riesgos en los siguientes casos:

- Cuando el estado mental del paciente y la ausencia de parientes allegados se lo impidan.
- Cuando exista urgencia o emergencia para llevar a cabo el tratamiento o procedimiento médico.



El médico dejará constancia en la historia clínica del consentimiento informado o de la imposibilidad de hacerlo.

11. **DISENTIMIENTO INFORMADO:** Es el documento donde se expresa la negación por parte del paciente, sus familiares o personas responsables, para la realización de procedimientos clínicos, terapéuticos que son necesarias para el manejo de la salud del paciente.
12. **PROFESIONAL DE LA SALUD ASEGURADO:** Profesionales en medicina, odontología, enfermería, técnicos y auxiliares en carreras o programas relacionados con el sector de la salud, realizados en una universidad o institución de educación superior acreditada en Colombia por el ministerio de educación nacional o quien haga sus veces, o en una institución de educación en el extranjero siempre que el título profesional, técnico o auxiliar sea homologado en Colombia por la autoridad competente.
13. **PERJUICIOS PATRIMONIALES:** Se entiende por perjuicios patrimoniales el daño emergente y el lucro cesante del paciente, tercero afectado y/o sus causahabientes que haya sido causado por el asegurado en la póliza y por el cual éste sea civilmente responsable.
14. **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:** Se entiende por perjuicios extrapatrimoniales el daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico y/o a la salud, reclamado a **SEQUIRESTADO** con ocasión a un evento amparado en la póliza, que se reconocerá siempre que se haya generado pérdida económica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnización por un evento amparado por la póliza.

SECCIÓN IV OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

1. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO – NOTIFICACIÓN DE SUS CAMBIOS

El asegurado o el tomador, según sea el caso están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a **SEQUIRESTADO** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan a dicha celebración y que signifiquen un cambio en el estado del riesgo.

La notificación a **SEQUIRESTADO** deberá hacerse por escrito, con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha en que se dará la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del tomador o del asegurado. Si le es extraña, tal notificación se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la modificación. Se presume el conocimiento por parte del tomador o del asegurado, transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos arriba expuestos, **SEQUIRESTADO** podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.

La falta de notificación oportuna a **SEQUIRESTADO** según los términos antes indicados produce la terminación de este contrato.



2. PAGO DE LA PRIMA – TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado a pagar la prima. Salvo disposición contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho a **SEGURESTADO** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO/TERCERO AFECTADO EN CASO DE SINIESTRO

- A.** Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamación por la presente póliza, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Si se incumpliere esta obligación, **SEGURESTADO** podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
- B.** El asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de **SEGURESTADO** de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Si se incumpliere esta obligación, **SEGURESTADO** solo podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
- C.** Declarar a **SEGURESTADO**, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de los valores asegurados.
- D.** Le corresponde al asegurado – beneficiario acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida para lo cual goza de libertad probatoria. En tal sentido, el asegurado – beneficiario acompañará las pruebas pertinentes tales como dictámenes médicos, historias clínicas, facturas, entre otros, y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** todos los detalles y hechos que demuestren plenamente la responsabilidad civil del asegurado, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios causados, así como la relación de causalidad con la prestación del servicio.
- E.** La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

4. CONSENTIMIENTO

Dada la naturaleza de este seguro, el asegurado no podrá admitir su responsabilidad, ni realizar acuerdos de conciliación tendientes a la afectación de la póliza sin el consentimiento escrito de **SEGURESTADO**, quien tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en el manejo de la defensa o liquidación del reclamo, si **SEGURESTADO**, así lo considere conveniente.

Si el asegurado se rehusara injustificadamente a prestar su consentimiento en relación con un acuerdo sugerido por **SEGURESTADO**, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en tal caso el monto a cargo previsto en dicho acuerdo, incluyendo los costos incurridos desde el momento en que **SEGURESTADO** solicitó el consentimiento del asegurado hasta la fecha de rechazo.



SECCIÓN V CONDICIONES VARIAS

- 1. DERECHOS Y DEBERES DE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO** Cuando ocurra un evento, cubierto por esta póliza **SEGURESTADO** podrá:

- A.** Inspeccionar los edificios, locales o predios en los que ocurrió el siniestro.
- B.** Colaborar con el asegurado para evaluar médica y económicamente los perjuicios efectivamente causados y para determinar la causa y consecuencias de los mismos para la cual, **SEGURESTADO** se reserva el derecho de examinar la víctima, ingresar a los predios mencionados en la carátula de la póliza, examinar los libros, historias clínicas y demás documentos del asegurado relacionados con el reclamo o siniestro.
- C.** Las facultades conferidas a **SEGURESTADO** por la presente condición podrán ser ejercidas en cualquier momento hasta tanto el asegurado o la víctima le comuniquen por escrito que renuncian y/o desisten de la reclamación presentada judicial o extrajudicialmente.

2. REDUCCIÓN DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento de ocurrencia del siniestro en el importe de la indemnización pagada por **SEGURESTADO**.

3. GARANTÍAS – DEFINICIÓN Y EFECTOS

Se entiende por garantía, la promesa inequívoca, en virtud de la cual el tomador o el asegurado se obligan a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza por escrito o en documentos accesorios a ella, y debe expresar el compromiso claro que adquiere el tomador o el asegurado.

En caso de no cumplirse la garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, el contrato de seguro será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, **SEGURESTADO** podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción u oponer el incumplimiento de la misma.

4. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado, en los siguientes casos:

- A.** Por **SEGURESTADO** mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. La revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada.
- B.** Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a **SEGURESTADO**. El importe de la prima devengada y de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



5. FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta póliza **SEGURESTADO**, se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el formulario de conocimiento del cliente, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción y sometidos a la consideración de **SEGURESTADO**. Dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta póliza, por lo tanto, se consideran como parte integrante de la misma.

6. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El presente seguro se refiere única y exclusivamente a actividades realizadas en el territorio colombiano bajo la legislación y jurisdicción colombiana.

7. SUBROGACIÓN

SEGURESTADO, una vez efectuados cualesquiera de las indemnizaciones previstas en esta póliza, se reserva el derecho a la subrogación hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al tomador/asegurado. Éste prestará toda la colaboración que sea precisa para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de los documentos que fuesen necesarios para dotar a **SEGURESTADO** de legitimación activa para demandar judicialmente.

Así mismo, **SEGURESTADO** se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.

Al asegurado le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta póliza, si el asegurado actuó de mala fe o con dolo, deberá restituir los costos y/o gastos legales que **SEGURESTADO** hubiere pagado de manera anticipada, así como también perderá el derecho a la indemnización.

8. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o modificación que deban hacer las partes en relación con el presente contrato, deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección suministrada por ellas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 2186977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 2186977
Teléfono para notificación 2: 3078288
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2681 del 09 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172061 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301220180020300 de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE contra: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S, PROEZA CONSULTORES S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, GESPROBRAS S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1478 del 27 de noviembre de 2018, inscrito el 20 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172691 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil municipal de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-111-40-03-003-2018-00474-00 de: Ramiro Acevedo Duarte, contra: Eddil Antonio Chalarca, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA, Carlos Andres Restrepo y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0339 del 11 de marzo de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2019-000334-00 de: COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C, Ana Judith Leyton Ortegón CC. 65.754.311, Guillermo Torres Gomez CC. 93-383.881, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 bajo el No.00184744 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0414 del 23 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Neiva (Huila) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (RCE-ACCIDENTE DE TRANSITO) No. 41001-3103-001-2021-00047-00 de Lina Maria Bravo Delgado CC. 1.075.241.091, Jordan De Jesus Bravo Delgado (menor de edad) NUIP. 1.076.513.245, Beatriz Delgado Joven CC. 36.162.293, Paola Clavijo Delgado CC.36.069.804, Alvaro Forero Cano CC. 12.110.396, Contra: William Gilberto Oviedo Falla CC. 7.703.897, Goretty Karina Soto Ortiz CC. 36.313.548, RADIO TAXIS NEIVA SAS, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189322 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1156 del 14 de julio de 2021, el Juzgado 02 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 16 de julio de 2021 con el No. 00190509 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 11001400300220210029700 de Luis Alirio Sarmiento Bobadilla CC. 19.140.097, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, TURES DE LOS ANDES LTDA y Jhon Alejandro Ávila Balvuela CC. 1.075.657.723.

Mediante Oficio No. 777 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Julio de 2021 con el No. 00190764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 76-111-40-03-002-2021-00081-00 de Segundo Jaime Ortiz CC. 6.329.142, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY BUGA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO SA, Mauricio Andres Correa Ruiz.

Mediante Oficio No. 1417 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Agosto de 2021 con el No. 00191303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-40-03-023-2021-00629-00 de Robert Kennedy Rodriguez Franco Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y RADIO TAXI AEROPUERTO SA.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1307 del 11 de octubre de 2021, el Juzgado 78 Civil Municipal transformado transitoriamente en Ju, inscrito el 22 de Octubre de 2021 con el No. 00192326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo No. 1100140030782020-01015-00 de Javier Mauricio Huertas Martinez (antes Javier Mauricio Martinez) CC. 7.278.490, Isabel Martinez Diaz CC.20.896.013, Lisandro Martinez Diaz CC. 9.495.649, Juan Bautista Martinez Diaz CC. 3.752.142, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 21-0898 del 10 de noviembre de 2021, el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Diciembre de 2021 con el No. 00193699 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103037202100105 de Mariluz Valencia García CC.. 43206681 quien actúa en nombre propio y de los menores Juan Pablo Bustamante Valencia, Andrés Felipe Bustamante Valencia, Daniel Alexander Bustamante Valencia y Ana Isabel Bustamante Valencia, Maria Camila Zapata Piedrahita CC. No. 1000536559 quien actúa en nombre propio y de la menor Asly Dahiana Bustamante Zapata, a su vez representada igualmente por Alexander Bustamante Valencia y Luz Stella Valencia Garcia CC. 1036677352, 42988256 en contra Cristian Camilo Gonzalez Cardona, Ricardo Velasquez Echeverri, SEGUROS DEL ESTADO S.A. CC. 1004626983, 71658048.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 118 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622180 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Arturo Mora Sanchez	C.C. No. 000000002924123
Segundo Renglon	Maria Milagros Villa Oliveros	P.P. No. 000000PAI342458
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo	C.C. No. 000000017097517

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ferrer

Cuarto Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. 000000PAB840306
----------------	---------------------------------------	--------------------------

Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 000000079148490
----------------	--	--------------------------

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 000000017193946
----------------	------------------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. 000000PAG407791
-----------------	----------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 000000017037946
----------------	---------------------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Pablo Gil Saenz	P.P. No. 000000AAG554725
----------------	-----------------	--------------------------

Quinto Renglon	Maria Del Carmen Hernandez Gonzalez	C.C. No. 000000041538803
----------------	--	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484
---------------------------------------	---------------------------------	------------------------------

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723893 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Johanna Velandia Acosta	C.C. No. 000000020646020 T.P. No. 139798-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

- 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.),

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció María Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1972	28-VI---1.991	10	BTA	9-VII-1.991	-	332.013
3766	26-XI---1.991	10	BTA	6-XII-1.991	-	348.269
2999	25-IX---1.992	10	BTA	30-IX-1.992	-	380.515
1063	20-IV---1.994	10	STAFE BTA	29-IV-1.994	-	445.971
437	28-II---1.995	10	STAFE BTA	9-III-1.995	-	484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO
---------	---

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	COUNTRY
Fecha de matrícula:	00497239
Último año renovado:	30 de abril de 1992
Categoría:	2021
Dirección:	Sucursal
Municipio:	Cl 83 No. 19-10
	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.:	00565408
Fecha de matrícula:	17 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 80 - 28
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL
	CORREDORES
Matrícula No.:	00591278
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 10-16 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO
	S.A
Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Diagonal 40A No. 8-04
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00677665
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 96 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.: 00730267
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 85 # 10 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE
SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 A # 70 G 30 / 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 45A # 102A -34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.: 02334378
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 118 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.094.490.639.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:03:31**

Recibo No. AA22235804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222358049F3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

